



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

## INFORME FINAL

### RESOLUCIÓN CGR N° 198/09

### EXAMEN PRESUPUESTAL A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE, PERIODO 2008

#### 1. TIPO DE AUDITORÍA

La Contraloría General de la República, por Resolución CGR N° 198 del 23 de febrero de 2009, ha dispuesto la realización de un Examen Presupuestal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 (Anexo N° 1).

#### 2. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

El Plan General de Auditorías previsto para el Ejercicio Fiscal 2009, señala entre sus objetivos el de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 a los efectos de precautelar y proteger el patrimonio del Estado, finalidad primordial a ser ejercida conforme a las facultades constitucionales y legales que le son conferidas a la Contraloría General de la República.

#### 3. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió la verificación de la Ejecución Presupuestaria de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, en base a muestra selectiva de respaldos documentales e informes, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008; pertenecientes a la Administración del Presidente, Ing. Víctor Romero Solís (con permiso desde 10/09/08 – Acta 1768 – Resolución 579/08 hasta 01/10/08 fecha de renuncia) y del Ing. Darío E. Núñez González (desde 10/09/08 como Presidente Interino - Acta 1768 – Resolución 579/08 y desde 15/10/08 hasta 31/12/08 como Encargado de Despacho de la Presidencia); así como la evaluación y comprobación del Control Interno de la Institución, en las áreas examinadas.

El Examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, aplicables al Sector Público y Normas Internacionales de Auditoría, así como la Resolución CGR N° 350/08 de fecha 19/03/09 que aprueba el Manual Tesareko. *Asimismo, se adoptan las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI y Resolución CGR N° 520/05 "Por la cual se aprueba la metodología para la elaboración del informe y dictamen de la Contraloría General de la República".* Estas Normas requieren que la Auditoría sea planificada y efectuada, con el objeto de obtener certeza razonable de que la información y los antecedentes del mismo no contengan exposiciones erróneas, igualmente que las operaciones a las cuales correspondan se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables para el sector público.

El resultado del presente Informe, surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

En consecuencia, nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, y por tanto, el presente informe no se puede considerar como exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlo.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

### 4. LIMITACIONES AL TRABAJO

Las limitaciones al alcance del presente trabajo son las que surgen de la no implementación del SIAF (Sistema de Administración Financiera), en particular del componente SICO (Sistema Integrado de Contabilidad) y por la falta de conformación de las Rendiciones de Cuentas, de acuerdo a la Resolución CGR N° 129/01 actualizada por la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"; por parte de la Entidad Auditada.

El retraso en la provisión de documentos e informes en los plazos establecidos, originó que los memorandos de solicitud sean reiterados y emplazados.

### 5. MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta el periodo analizado correspondiente al ejercicio fiscal 2008, esta Auditoria ha considerado las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".
- Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008".
- Decreto N° 11766/08 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008".
- Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Decreto N° 21909 del 11/08/03 Por la cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, modificado por el Decreto N° 5174/05 del 29/04/05.
- Ley N° 71/68 del 26/12/68 "Por la que se crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE y sus modificaciones: Ley 1042/83 del 23/12/83 y Ley N° 1300/87 del 18/12/87".
- Resolución del Ministerio de Hacienda N° 193 "Por el cual se establecen Normas Complementarias dentro del proceso de ejecución del Plan Financiero del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, dispuesto por el Decreto N° 11823 del 06/02/08".
- Otras disposiciones legales vinculadas al ente auditado que hacen al Examen Presupuestal.

### 6. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD

#### 6.1 Naturaleza y Creación

Por Ley N° 71/68 de fecha 26/12/68 fue creada la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, modificada en algunos artículos por la Ley N° 1042/83 del 23/12/1983 y vuelta a ser modificada y sustituida algunos artículos por la Ley N° 1300/87 del 18/12/87. El Artículo 1° de la citada ley manifiesta: "Créase una entidad autárquica con la denominación de Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE. Las relaciones oficiales de la Caja con el Poder Ejecutivo serán mantenidas por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, pudiendo aquella mantener correspondencia directa sobre los asuntos de su competencia con los otros Poderes del Estado u otras dependencias administrativas del gobierno".



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

*Artículo 3° Domicilio: "El domicilio de la Caja es la Capital de la República y sólo los tribunales de la circunscripción judicial de la Capital de la República serán competentes para todos los juicios en que la Caja sea parte, como actora o demandada".*

### 6.2 Funciones y Atribuciones

El Artículo 2° de las Leyes N° 71/68, 1042/83 Y 1300/87 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, establece las funciones que debe desempeñar y reza de la siguiente forma: *"La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad, tiene por objeto asegurar a su personal, al de la ANDE y al que presta servicios a la Asociación Mutual del Personal de la ANDE, los beneficios previstos en esta Ley".*

Asimismo, el Artículo 15° de la misma Ley, establece: *"La Administración de la Caja estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto por el Presidente, cuatro Miembros Titulares y cuatro Miembros Suplentes respectivos, de los cuales dos serán representantes de los afiliados y dos de la ANDE".* (Texto actualizado Ley N° 1042/83).

### 6.3 Criterios Legales aplicados

Las siguientes disposiciones legales forman parte del marco jurídico que reglamentan los objetivos, fines, funciones, actividades y el campo de acción de los organismos intervinientes:

- Ley N° 71/68 del 26/12/68 *"Por la que se crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE"* y sus modificaciones: *Ley 1042/83 del 23/12/83 y Ley N° 1300/87 del 18/12/87.*
- Acuerdo y Sentencia N° 733 del 21/08/06, Acción de Inconstitucionalidad contra la Ley N° 2421 del 05/07/04 de Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal.
- Resolución del Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE N° 600/08 del 24/09/08 *"Por la que se aprueba el Reglamento Interno de la CJPPANDE"*.
- Manual de Funciones aprobado por el Consejo Administrativo según Resolución N° 335/00 del 21/07/00, Resolución N° 131/01 del 07/03/01 y Resolución N° 132/01 del 07/03/01.
  - Manual de Procedimientos Administrativos aprobado por la Presidencia.
- Ley N° 98 del 31/12/92 *"Que establece el Régimen Unificado de Jubilaciones y Pensiones y modifica las disposiciones del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por la Ley N° 375/56 y las leyes complementarias N° 537 de fecha 20/09/58, 430 de fecha 28/12/73 y 1.286 de fecha 04/12/87"*.

### 6.4 Misión y Visión de la CJPPANDE

**Misión:** *"La Misión de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, es brindar a sus afiliados los beneficios de la jubilación, la pensión y otros servicios con enfoque social, mediante la excelencia en la administración de sus recursos"*

**Visión:** *"Ser una institución de seguridad social que garantizará y ofrecerá a sus afiliados beneficios y servicios con enfoque social, caracterizada con una gestión eficiente, transparente y dinámica"*.

Por Resolución N° 108/07 – Acta N° 1.678 de fecha 08/02/07, el Consejo de Administración aprobó la Visión, la Misión y las Directrices del Planeamiento Estratégico para el periodo 2007-2010.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Las Directrices Institucionales vigentes para el periodo mencionado precedentemente, son las siguientes:

1. Realizar los estudios necesarios e implementar las acciones adecuadas para alcanzar y sostener el equilibrio actuarial.
2. Implementar un plan de inversiones, buscando mayor diversificación y mejor rentabilidad.
3. Estudiar la factibilidad de incursionar en nuevos campos para préstamos.
4. Mejorar la gestión del patrimonio inmobiliario.
5. Implementar un programa de modernización institucional.
6. Proponer e impulsar la actualización de la Ley Orgánica de la Institución.

6.5 Objetivos específicos

Por Acta N° 1710 de fecha 11/09/07 – Resolución N° 523/07, el Consejo de Administración aprobó el Plan Operativo Anual (POA), correspondiente al período 2007-2008, del Plan Estratégico de la CJPPANDE.

Los objetivos estratégicos fueron formulados en base a las áreas de Intervención y forma parte de la Resolución N° 523/07 como Anexo a la misma. Para el cumplimiento de estos objetivos estratégicos fueron definidos plazos de duración y responsables de ejecución que detallamos a continuación:

Directriz	Área de Intervención	Objetivo	Responsable	Plazo
Equilibrio Actuarial 1	Estudio Actuarial	Analizar, comprender y apropiarse de los conocimientos y los factores que intervienen en el logro del equilibrio actuarial, y los distintos enfoques de cálculo actuarial	Comisión Técnica Actuarial	
	Valuación Actuarial	Diseñar alternativas de intervención en los factores y/o variables que inciden en la valuación actuarial para lograr el equilibrio.	Comisión Técnica Actuarial	2 meses
	Negociación con actores	Lograr consenso con los aportantes afiliados y patronales sobre las modificaciones a ser adoptadas para lograr el equilibrio actuarial	Consejo de Administración	4 meses
	Aplicación de las Modificaciones	Implementar las modificaciones consensuadas para lograr el equilibrio actuarial	Comisión Técnica Actuarial	Sujeto a la aprobación de la modificación a la Ley
Inversiones 2	Inversiones	Definir, preparar y aprobar políticas de inversiones propiciando la diversificación de las mismas y buscando una mejor rentabilidad – seguridad y que este instrumento permita la formulación de planes	Consejo de Administración	10 meses
Préstamos 3	Préstamos para afiliados pasivos	Otorgar préstamos extraordinarios para jubilados y pensionados. Revisar el sistema vigente de plan hipotecario y especial	Departamento de Registro de Afiliados y Préstamos	3 meses
	Plan de Préstamo Hipotecario	Revisar el sistema vigente de plan hipotecario para conocer sus ventajas y desventajas	Asesores Legales	4 meses
	Planes de Inversión para colocación de fondos	Otorgar préstamos a empresas contratistas de la ANDE	Departamento de Registro de Afiliados y Préstamos (Christian Pita)	6 meses
4	Comprensión del	Conocer en mayor profundidad el	Departamento Administrativo	1 a 3 meses



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Directriz	Área de Intervención	Objetivo	Responsable	Plazo
Patrimonio Inmobiliario	Negocio Inmobiliario	negocio inmobiliario		
	Diagnóstico de la Situación del Patrimonio Inmobiliario	Conocer la situación real y acabada de cada inmueble. Conocer la gestión actual de la Administración.	Comisión Técnica Inmobiliaria	1 a 3 meses
	Disposición de una base de datos	Disponer de información precisa, en forma integral y actualizada de cada inmueble	Comisión Técnica Inmobiliaria – CDAI - Consultora	1 a 3 meses
	Diseño de un Plan de Gestión Inmobiliaria	Disponer de una política inmobiliaria y una estructura administrativa	Comisión Técnica Inmobiliaria	2 meses
Modernización Institucional	Logo Institucional	Diseñar un logo institucional	Auditoria Interna (Rafael Araujo)	4 meses
	Sistema de Reloj Marcador	Contar con un sistema de control de entrada y salida del personal incluyendo el carnet	Departamento Administrativo (Raquel Valenzuela)	6 meses
	Acceso al Edificio de la CAJA	Construir rampas de acceso y barandillas en sanitarios para personas con capacidades diferenciadas	Departamento de Orientación y Asistencia Social (Karina Arza)	2 meses
	Modernización de equipos informáticos y periféricos	Alcanzar rapidez en los procesos de respuesta a los usuarios, contando con equipos de tecnología de punta	CDAI	5 meses
	Medios Informativos – Revista Anual	Crear un canal de comunicación escrito con los afiliados y la comunidad	Comisión de Comunicación	7 meses
	Medios Informativos – Trípticos	Emitir informaciones en forma mensual de interés a los Afiliados	Departamento de Afiliados y Préstamos	1 mes
	Cableado de Red Informática	Reestructurar el cableado del sistema de red existente (para las instalaciones actuales)	CDAI	4 meses
	Página Web de la CJPPANDE e Intranet	Brindar información on line a los afiliados y público en general, vía Internet. Contar con un servicio de intranet. Incluye correo electrónico	CDAI	4 meses
	Encuesta de satisfacción de Afiliados	Auscultar de manera sistemática el grado de satisfacción de Afiliados y sus expectativas en cuanto a servicios	Departamento de Afiliados y Préstamos	4 meses
	Adquisición y/o actualización de licencias	Adquirir los paquetes informáticos originales que necesite la CJPPANDE	CDAI	6 meses
	Relevamiento de Procesos	Efectuar el relevamiento de los procesos de la CJPPANDE	Auditoria Interna (Rafael Araujo) y Departamento Administrativo (Raquel Valenzuela)	6 meses
	Dimensionamiento de la dotación de RRHH	Elaborar un diagnóstico cualitativo y cuantitativo sobre la demanda de dotación de personal	Auditoria Interna (Rafael Araujo) y Departamento Administrativo (Raquel Valenzuela)	10 meses
	Estructura organizativa	Diseñar una nueva estructura organizativa que responda a las necesidades de servicios dentro de la CJPPANDE	Auditoria Interna (Rafael Araujo)	6 meses
	Plan de Cargos, Carreras y Salarios	Desarrollar un PCC para la CJPPANDE	Comisión Técnica PCC	18 meses
Central Telefónica	Contar con un servicio de atención telefónica a los afiliados y terceros	Departamento Administrativo	2 meses	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

<i>Directriz</i>	<i>Área de Intervención</i>	<i>Objetivo</i>	<i>Responsable</i>	<i>Plazo</i>
	<i>Informatización de Legajos</i>	<i>Contar con una base de datos de los RRHH</i>	<i>CDAI (Marco Leiva) y Departamento Administrativo (Raquel Valenzuela)</i>	<i>8 meses</i>
	<i>Digitalización de archivos</i>	<i>Guardar en medios magnéticos documentos de afiliados, financieros, préstamos y otros</i>	<i>CDAI</i>	<i>24 meses</i>
	<i>Sistema Informático Integrado de Informaciones y procesamiento de datos</i>	<i>Mejorar la calidad de los sistemas informáticos de producción interna. Redefinir algunos programas debido a nuevas normas o políticas institucionales</i>	<i>CDAI</i>	<i>12 meses</i>
	<i>Mejoramiento de las Instalaciones</i>	<i>Adecuar el edificio sede para brindar mayor funcionalidad y seguridad</i>	<i>Departamento Administrativo</i>	<i>18 meses</i>
<i>Carta Orgánica 6</i>	<i>Jurídico Legal</i>	<i>Contar con una carta orgánica que facilite la administración</i>	<i>Asesoría Legal</i>	<i>1 a 2 meses</i>

Por Acta N° 1691 de fecha 09/05/07 – Resolución N° 301/07 del Consejo de Administración, fueron aprobados los Planes de Acción de las Directrices del Planeamiento Estratégico para el periodo 2007 – 2010 para la CJPPANDE y por Acta N° 1678 de fecha 08/02/07 – Resolución N° 109/07 del Consejo de Administración, se ordena la integración de las Comisiones de Trabajo, para la elaboración de Planes de Acción correspondientes a las Directrices del Plan Estratégico 2007 – 2010 para la CJPPANDE.

6.6 Estructura organizacional

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE es un Ente Autárquico. En la Ley 71/68 expresa en el Artículo 23° cuanto sigue: "El Presidente del Consejo de Administración de la Caja tendrá personería suficiente para promover ante el Poder Ejecutivo las gestiones necesarias para hacer efectivas las obligaciones establecidas en esta ley, y ante los Jueces y Tribunales las acciones pertinentes, por el procedimiento de ejecución de las sentencias"

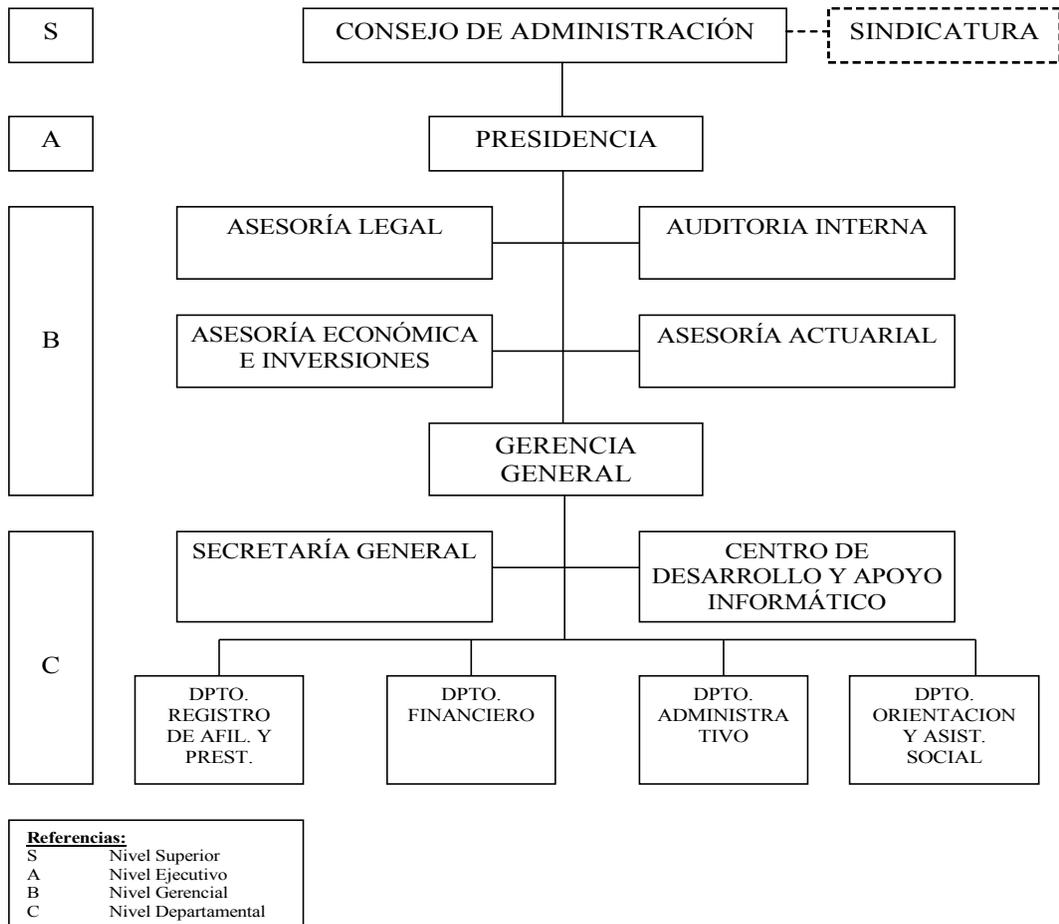
6.6.1 Organigrama

El Organigrama vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, se expone a continuación:



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

**ORGANIGRAMA**  
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE  
Aprobado por el Consejo de Administración s/ Res. 335 ACTA 1323 del 21/07/00



**6.6.2 Descripción de la Estructura orgánica y sus líneas de autoridad.**

La CJPPANDE se administra bajo el siguiente orden de autoridad: El Nivel Superior (S) está compuesto por el Consejo de Administración; el Nivel Ejecutivo (A) está representado por la Presidencia; el Nivel Gerencial está compuesto por la Gerencia General y las siguientes Asesorías: Asesoría Legal (1 PP, 2 C), Asesoría Económica e Inversiones (Vacante), Asesoría Actuarial (Vacante) y la Auditoría Interna (3 PP).

A Nivel Departamental, la CJPPANDE se encuentra disgregada en: Secretaría General (2 PP; 1 C), Centro de Desarrollo y Apoyo Informático (CDAI) (5 PP; 1 C) y los siguientes Departamentos: Registro de Afiliados y Préstamos (5 PP; 2 C), Financiero (8 PP), Administrativo (6 PP; 4 C) y de Orientación y Asistencia Social (1 PP; 1 C).

**Referencias:** PP = Personal Permanente  
C = Contratados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

**6.7 Principales responsables por cargo**

Área y Nombre	Cargo
<b>Consejo de Administración</b>	
<b>Presidencia</b>	
Ing. Víctor Raúl Romero Solís	Presidente con Permiso desde el 10/09/08 Presidente Renunciante desde el 14/10/08
<b>Consejeros Titulares</b>	
Ing. Darío Eulogio Núñez González	Consejero Titular y Presidente Interino desde el 15/10/08
Ing. Carlos Dionisio Heisele Sosa	Consejero Titular
Sr. Juan Carlos Pérez Segovia	Consejero Titular
Laureano Galeano Godoy	Consejero Titular
<b>Consejeros Suplentes</b>	
Eugenio Torres Villalba	Consejero Suplente
Sonia Rojas de Hayes	Consejera Suplente
César Federico Rodríguez Bobadilla	Consejero Suplente
José de Jesús Villalba Ovando	Consejero Suplente
<b>Asesoría Legal</b>	
Abog. Jorge Díaz	Asesor Legal
<b>Auditoría Interna</b>	
C.P. Rubén Ramos	Auditor Interno
<b>Gerencia General</b>	
Ing. Oscar Urquhart	Gerente General
<b>Centro de Desarrollo y Apoyo Informático</b>	
Lic. Miguel Lugo	Jefe CDAI
<b>Secretaría General</b>	
Sr. Carlos V. Domínguez A.	Secretario General
<b>Departamento de Registro de Afiliados y Préstamos</b>	
Lic. Ana J. González P.	Jefa Departamento de Afiliados
<b>Departamento Financiero</b>	
Lic. Fernando Leguizamón	Jefe Departamento Financiero
<b>Departamento Administrativo</b>	
Lic. Eddie Gutiérrez	Jefa Departamento Administrativo
<b>Departamento de Orientación y Asistencia Social</b>	
Sra. Karina Arza	Jefa DOAS

**6.8 Balance Actuarial de la CJPPANDE y su impacto sobre el Patrimonio Neto de la Institución<sup>1</sup>**

De la lectura realizada a la Memoria de la CJPPANDE al cierre del ejercicio financiero al 31/12/08, el Balance Actuarial expone una posición deficitaria por G. 203.473.416.216, siendo el año crítico el 2026.

En tanto que, al cierre del ejercicio financiero al 31/12/07, el Balance Actuarial exponía una posición deficitaria por G. 106.340.154.286, siendo el año crítico el 2031. Es decir el año en el que el Patrimonio Neto o Fondo de Garantía de Beneficios se hace negativo. Esto significa que la CJPPANDE no podría cumplir íntegramente los beneficios jubilatorios previstos.

Activo Actuarial	Año 2008 en G.	Año 2007 en G.	Pasivo Actuarial	Año 2008 en G.	Año 2007 en G.	Año 2006 en G.
Fondo de Garantía de Beneficios	484.085.090.624	445.220.096.801	1. Benef. de Población Pasiva	319.640.343.961	249.270.246.095	221.933.828.491
			2. Benef. de Población Activa	367.918.162.879	302.290.004.992	267.344.726.758
			3. Déficit Actuarial	-	-	-
<b>Totales</b>	<b>484.085.090.624</b>	<b>445.220.096.801</b>		<b>484.085.090.624</b>	<b>445.220.096.801</b>	<b>437.447.175.257</b>

Año crítico	2.026	2.031
Variación del déficit Actuarial	-97.133.261.930	-54.508.774.294
Excedente del Ejercicio	38.864.993.823	19.225.758.215
Patrimonio Neto Promedio	481.323.133.410	448.640.831.725

<sup>1</sup> Fuente: Balance Actuarial



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

<b>Rentabilidad Neta</b>	<b>8.07%</b>	<b>4.29%</b>
--------------------------	--------------	--------------

Atendiendo la complejidad del tema, se exponen las definiciones utilizadas por la CJPPANDE:

**Fondo de Garantía de Beneficios:** corresponde al Patrimonio Neto de la Institución.

**Beneficios de Población Pasiva:** corresponde a la totalidad del valor actual del capital necesario para realizar el pago de todas las prestaciones de jubilaciones a lo largo de la vida de los afiliados ya jubilados, y de las prestaciones de pensiones a partir del fallecimiento de esos afiliados.

**Beneficios de Población Activa:** corresponde al valor actual del capital necesario que todos los afiliados activos generaron al cierre del ejercicio, para el pago proporcional de los beneficios de jubilación y su posterior conversión en pensión.

**Descripción del Riesgo:** Si bien la caja se maneja con un presupuesto austero, generando buenos resultados económicos, sin embargo el tipo de servicios que brinda a un segmento cerrado (empleados de la ANDE, funcionarios de la Caja, etc.) le expone a riesgos en el largo plazo. Normalmente los primeros años es altamente rentable con grandes beneficios para sus jubilados y pensionados, pero a medida que va aumentando la cantidad de pasivos, manteniéndose relativamente constante la cantidad de afiliados totales, se empieza a avizorar impactos no deseados expresados en el Balance Actuarial.

El cuadro que se presenta a continuación, presenta una relación entre el Superávit/Déficit Actuarial respecto a los Excedentes de cada Ejercicio.

	<b>Año 2.005 en G.</b>	<b>Año 2.006 en G.</b>	<b>Año 2.007 en G.</b>	<b>Año 2.008 en G.</b>
<b>Déficit Actuarial</b>	36.037.798.564	-51.831.379.992	-106.340.154.286	-203.473.416.216
Variación del Déficit Actuarial (1)	36.037.798.564	-87.869.178.556	-54.508.774.294	-97.133.261.930
Excedente del Ejercicio (2)	19.287.784.018	-7.205.955.522	19.225.758.215	38.864.993.823
Resultado Neto (3) = (1 - 2)		-95.075.134.078	-35.283.016.079	-58.268.268.107

- En el año 2005, el Balance Actuarial reflejó un Superávit de G. 36.037.798.564.
- En el año 2006 se origina un Déficit Actuarial de G. -87.869.178.556, que se compensó con el Superávit Actuarial del año 2005 por G. 36.037.798.564, quedando un saldo de G. 551.831.379.992.
- En el año 2007 el Déficit Actuarial se incrementó en G. -54.508.774.294, siendo el nuevo saldo G. -106.340.154.286.
- En el año 2008, el Déficit Actuarial aumentó en G. 97.133.261.930, y el saldo es ahora de G. -203.473.416.216.

**Al comparar el Déficit Actuarial con los Excedentes anuales, se nota que todo el esfuerzo económico y producto de las inversiones realizadas, es insuficiente para absorber el Déficit Actuarial que tiene tendencia a seguir creciendo.**

Al comparar los Déficit Actuariales con los Excedentes anuales, se observa que en el año 2007, la diferencia es negativa en G. -35.283.016.079. En el año 2008, el monto de los excedentes (G. 38.864.993.823) fue insuficiente para compensar el Déficit Actuarial del ejercicio 2008 (G. -97.133.261.930), generando un resultado negativo de G. 58.268.268.107.

Por otro lado, en el "Cuadro de composición de los afiliados Activos y Pasivos", la relación entre activos y pasivos presenta una situación crítica desde el año 2003 (3,88 activos por cada jubilado) que se mantiene relativamente estable hasta el 2008 (3,52 activos por cada pasivo).



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Composición Afil. Act. Y Pasivos	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
TOTAL ACTIVOS	3.005	3.238	3.288	3.230	3.236	3.235	3.174	3.271	3.301	3.324	3.402	3.450
Variac. En relac. Año ant.	71	233	50	-58	6	89	-151	97	30	23	78	48

Total Pasivos	430	464	463	493	575	609	817	872	893	912	945	979
Variac. En relac. Año ant.	28	34	-1	30	82	34	208	55	21	19	33	34
TOTAL AFILIADOS ANDE	3.435	3.702	3.751	3.723	3.811	3.934	3.991	4.143	4.194	4.236	4.347	4.429
Relac. Activo/Pasivo	6,99	6,98	7,10	6,55	5,63	5,46	3,88	3,75	3,70	3,64	3,60	3,52

### Las sugerencias expuestas en el Informe Actuarial fueron las siguientes:

- *"A pesar de las limitaciones estipuladas en la Ley 71/68 que crea la Caja de la ANDE, la Caja necesita imperiosamente aumentar la cantidad de afiliados activos para mejorar la relación activos/pasivos.*
- *Una opción sería a través de la modificación de la carta orgánica, e incorporar como afiliados voluntarios a personas que no sean empleados de la ANDE. **Otra opción sería la fusión por absorción con otra caja de jubilación.***
- *Otra opción que la Caja puede adoptar con mayor facilidad consiste en reducir los beneficios existentes, tanto a los afiliados activos como a los jubilados y pensionados.*
- *A modo de ejemplo, **la gratificación anual a los jubilados y pensionados no figura en la ley como beneficio obligatorio, y puede suspenderse indefinidamente,** a efectos de compensar los impactos negativos de los Déficit Actuariales, hasta tanto se encuentren otros mecanismos para atenuar dichos efectos. Si bien, esta medida es impopular, es necesaria.*

*Cuanto más se demore este tipo de medidas, tanto más difícil será la corrección del problema actuarial. Salvo mejor parecer".*

### 6.9. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RIESGO INSTITUCIONAL - SIRI

La Contraloría General de la República ha considerado realizar un relevamiento de datos sobre la situación económica, financiera y laboral de los organismos y entidades del estado, a través de la recopilación de información pertinente, a fin de orientar a las Instituciones en los procesos de transparencia. (Anexo N° 2)

En dicho contexto, se consideró la aplicación de los Formularios de Indicadores de Riesgos de Corrupción del Sistema de Identificación de Riesgo Institucional (SIRI), para determinar los niveles de riesgo en la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, cuyo resultado obtenido, servirán como instrumento de retroalimentación para el fortalecimiento de su gestión y la toma de decisiones, para lo cual se han solicitado documentos a los responsables de la entidad, en las diferentes áreas tenidas en cuenta en el formulario de riesgos de corrupción, constituyendo la integridad de las informaciones proporcionadas, de exclusiva responsabilidad de los mismos.

#### 6.9.1. ALCANCE

El relevamiento de datos referentes a los estados contables, asignación, ejecución presupuestaria, contrataciones públicas, Anexos de personal (nómina de funcionarios, conteniendo detalle de los cargos de confianza, permanentes y contratados), convenios con otras instituciones nacionales y/o internacionales, créditos y deudas internas y/o externas, corresponden al ejercicio fiscal 2008, de conformidad a la información necesaria para cada área relevada. La Determinación de los niveles de riesgos de corrupción en base a los datos relevados del ejercicio fiscal 2008, se realizó utilizando los formularios destinados para el efecto.



**RIESGO INSTITUCIONAL  
EJERCICIO FISCAL 2008 (DEL 01/01/08 AL 31/12/08)**

Ítem	Áreas Evaluadas	Total Criterios	Total Criterios Evaluados	Calificación	Riesgo
1	ÁREA DE CONTRATACIÓN	18	12	1,75	POTENCIALMENTE ALTO
2	ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	8	8	1,38	MEDIO
3	ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES	9	8	1	MEDIO
4	ÁREA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	8	8	1	MEDIO
5	ÁREA GERENCIAL O DIRECTIVA	7	6	1,5	POTENCIALMENTE ALTO
6	ÁREA DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS	6	6	1,5	POTENCIALMENTE ALTO
7	ÁREA DE TRANSPARENCIA	6	6	1,33	MEDIO
8	ÁREA DE CONTROL INTERNO	2	2	2	POTENCIALMENTE ALTO
9	ÁREA DE CONTROL EXTERNO	6	6	0,83	MEDIO
<b>RIESGO INSTITUCIONAL</b>		<b>MEDIO</b>		<b>1,37</b>	<b>TOTAL</b>

Al realizar la verificación, evaluación y aplicación del SIRI correspondiente a la CJPPANDE, analizando los aspectos relativos a los cuadros de Identificación de Riesgos del Ejercicio Fiscal 2008, **se obtuvo una calificación de 1.37%, equivalente a Riesgo Institucional MEDIO**, debido a los criterios que se sintetizan a continuación:

**Área de Contratación:** La calificación correspondiente a esta área es 1.75 (**Riesgo Potencialmente Alto**) debido a que la concentración de la ejecución de la contratación de los últimos 3 meses de la vigencia fiscal se encuentran entre el 40% y 50% del valor total de la contratación, teniendo en cuenta el total de contratos celebrados por la CJPPANDE en concordancia con los procedimientos de contrataciones establecidos por la Ley 2051/03.

Además se ha constatado que existen altos niveles de riesgo en los siguientes factores:

- Concentración de contratos con un mismo contratista en la vigencia fiscal, debido a que se ha tenido en cuenta la sumatoria de los contratos suscritos con los mismos contratistas durante el año 2008, con relación al número total de las contrataciones del mismo periodo. En la CJPPANDE se han suscrito contratos con un mismo contratista durante el año 2008, razón por la cual el nivel de riesgo es elevado.
- Relación del número de contratos de prestación de servicios personales con el personal de la planta, teniendo en cuenta la cantidad de personal permanente de planta con el número de personal contratado en el año 2008.
- Relación del valor total de la prestación de servicios personales respecto al total de la contratación de la entidad, conforme el valor de las contrataciones de Servicios Personales y el valor total de contrataciones 2008 que nos indica un alto riesgo, debido a que los contratos celebrados representan el 40% del valor total de las contrataciones.
- Valor de la contratación de los servicios personales respecto al valor de la nómina; esto considerando el total de personal contratado con relación al valor total del personal permanente.
- Valor de los contratos de consultoría respecto al valor total de la contratación, esto conforme al total de contratos de consultoría, incluyendo el personal contratado y las licitaciones realizadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

**Área de Administración del Talento Humano: La calificación correspondiente a esta área es 1.38 (Riesgo Medio) debido a que:**

- Existe estabilidad en los funcionarios que ocupan cargos directivos y ejecutivos, lo cual favorece en cierta medida el desarrollo de las actividades institucionales.
- No obstante, existe un elevado número de cargos de personal de apoyo (Nivel de burocratización), teniendo en cuenta los fines que persigue la CJPPANDE.
- No se aplican sanciones administrativas y/o judiciales a los funcionarios de la CJPPANDE.

**Área de Contabilidad y Presupuesto: La calificación correspondiente a esta área es 1.38 (Riesgo Medio) debido a que:**

- La CJPPANDE no se encuentra conectada on line al componente SICO del SIAF, lo cual representa un alto riesgo de control y sobre todo del transparente manejo de la información financiera de la institución.
- No se aplican en su totalidad los procedimientos establecidos en el Decreto N° 20132/03.
- No hay un inventario que exprese datos actualizados referentes a la ubicación de un bien, el responsable por su uso, que cuente con código patrimonial, entre otros aspectos que rigen la materia.

**Área Gerencial o Directiva: La calificación correspondiente a esta área es de 1.5 (Riesgo Potencialmente Alto) debido a que:**

- No se establecieron desarrollos de políticas de descentralización administrativa, considerando que las decisiones son tomadas a nivel directivo y no existe delegación de las responsabilidades para la toma de decisiones. Esto trae como consecuencia la socialización solo hacia cierto nivel directivo de la información emanada por la alta dirección.
- No existe programación ni realización de acciones referentes al desarrollo de programas para el fomento y fortalecimiento de los valores éticos dentro de la entidad.

**Área de Trámites y Procedimientos: La calificación correspondiente a esta área es 1.50 (Potencialmente Alto) debido a que:**

- Existe un alto nivel de riesgo en relación a la rotación del personal encargado de trámites de mayor riesgo.
- No existe una oficina de quejas y reclamos para los afiliados.
- No existen procedimientos de rotación del personal para trámites de riesgo y lo referente a la recepción de quejas de los afiliados.

**Área de Transparencia: La calificación correspondiente a esta área es 1.33 (Medio) debido a que:**

- No existe Código de Ética.

**Área de Control Interno: La calificación correspondiente a esta área es de 2 (Potencialmente Alto) debido a que:**

- La implementación del sistema de control interno es deficiente.
- La Oficina de Control Interno, no formula programas preventivos de los procesos y áreas con mayor riesgo de corrupción institucional.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

**Área de Control Externo: La calificación correspondiente a esta área es de 0.83 (Medio)** debido a que:

- Cumplimiento parcial de recomendaciones dictadas por la CGR en los informes de auditoría.
- Falta de convenios de transparencia suscritos con organizaciones no gubernamentales o sociedad civil.

**Área de Inversiones: La calificación correspondiente a esta área es de 1 (Medio)** debido a que:

- Posee un bajo riesgo en cuanto a la participación de las inversiones sobre el total de lo disponible en recursos.

### **7. REMISIÓN DE COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA EL DESCARGO**

En cumplimiento de la Resolución CGR N° 2015/05, fueron remitidas las Observaciones resultantes del Examen Presupuestal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, a través de la Nota CGR N° 3469 de fecha 22/06/09.

### **8. DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

En fecha 06/07/09, según nota CJPPANDE N° 864/09 (ingresada en la CGR por expediente CGR N° 5842/09), se ha remitido el descargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, correspondiente a las observaciones señaladas en el Informe Presupuestal, citado más arriba.

Realizado el análisis y la evaluación correspondiente, esta auditoría se ratifica en todas las observaciones contenidas en el presente informe.

### **9. MEMORANDO DE CONTROL INTERNO**

De la evaluación realizada a las respuestas obtenidas del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adoptado por la Contraloría General de la República, sobre la base en los componentes Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del *Committee of Sponsoring Organizations of Treadway Commission-COSO*, se obtuvo una **calificación final de RIESGO ALTO**, resultante de la aplicación de las pruebas de cumplimiento correspondientes, lo cual indica una alta posibilidad de que ocurran eventos no deseados y que los mismos ocasionen un impacto negativo en los objetivos de la institución o se constituyan en una fuente de daño potencial (**Anexo N° 3**).

### **10. DESARROLLO DEL INFORME**

Para una mejor comprensión de las áreas examinadas, el informe se clasifica por capítulos numerados y distribuidos de la siguiente forma:

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>: Ejecución Presupuestaria de Ingresos</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>: Ejecución Presupuestaria de Gastos</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>: Conclusiones y Recomendaciones Finales</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>: Anexos</b>



## CAPÍTULO I

### EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

La Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, cuenta con un presupuesto vigente de G. 214.497.288.387 (Guaraníes doscientos catorce mil cuatrocientos noventa y siete millones doscientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y siete), con un total recaudado de G. 146.537.901.364 (Guaraníes ciento cuarenta y seis mil quinientos treinta y siete millones novecientos un mil trescientos sesenta y cuatro); conformado principalmente por los Ingresos Corrientes (Contribuciones a la Seguridad Social y Rentas de la Propiedad), Ingresos de Capital (Venta de Activos) y los Ingresos por Recursos de Financiamientos (Recuperación de Préstamos y Saldo Inicial de Caja).

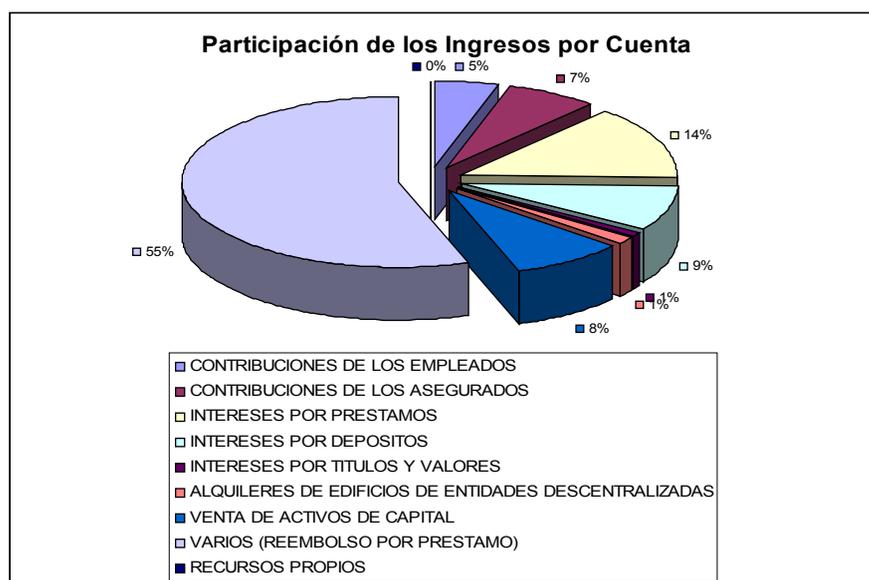
A continuación se detalla la Ejecución Presupuestaria de Ingresos en el cuadro siguiente:

2008				
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS	PRESUPUESTO VIGENTE EN G.	LIQUIDADO G.	RECAUDADO G.
<b>1.0.0.</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>78.224.879.191</b>	<b>82.074.972.900</b>	<b>71.896.034.319</b>
<b>1.2.0.</b>	<b>CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>24.799.064.101</b>	<b>24.526.890.697</b>	<b>22.854.974.464</b>
<b>1.2.2.</b>	<b>CONTRIBUCIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>24.799.064.101</b>	<b>24.526.890.697</b>	<b>22.854.974.464</b>
1.2.2.001.30	CONTRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS	10.135.235.641	<b>11.034.389.998</b>	10.210.043.022
1.2.2.002.30	CONTRIBUCIONES DE LOS ASEGURADOS	14.663.828.460	<b>13.492.500.699</b>	12.644.931.442
<b>1.6.0.</b>	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>53.425.815.090</b>	<b>57.548.082.203</b>	<b>49.041.059.855</b>
<b>1.6.1.</b>	<b>INTERESES</b>	<b>50.400.000.000</b>	<b>54.856.225.180</b>	<b>46.560.050.125</b>
1.6.1.001.30	INTERESES POR PRESTAMOS	30.100.000.000	<b>38.327.625.614</b>	31.349.975.063
1.6.1.002.30	INTERESES POR DEPÓSITOS	18.500.000.000	<b>16.467.411.895</b>	15.151.164.788
1.6.1.003.30	INTERESES POR TÍTULOS Y VALORES	1.800.000.000	<b>61.187.671</b>	58.910.274
<b>1.6.3.</b>	<b>ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES, TIERRAS, TERRENOS Y OTROS</b>	<b>3.025.815.090</b>	<b>2.691.857.023</b>	<b>2.481.009.730</b>
1.6.3.010.30	ALQUILERES DE EDIFICIOS DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	3.025.815.090	<b>2.691.857.023</b>	2.481.009.730
<b>2.0.0.</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>17.700.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>2.1.0.</b>	<b>VENTA DE ACTIVOS</b>	<b>17.700.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>2.1.1.</b>	<b>VENTA DE ACTIVOS DE CAPITAL</b>	<b>17.700.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
2.1.1.010.30	VENTA DE ACTIVOS DE CAPITAL	17.700.000.000	<b>0</b>	0
<b>3.0.0.</b>	<b>RECURSOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>118.572.409.196</b>	<b>76.861.607.830</b>	<b>74.641.867.045</b>
<b>3.3..0</b>	<b>RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS</b>	<b>118.572.409.196</b>	<b>66.369.214.635</b>	<b>64.149.473.850</b>
<b>3.3.2.</b>	<b>REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS DEL SECTOR PRIVADO</b>	<b>118.572.409.196</b>	<b>66.369.214.635</b>	<b>64.149.473.850</b>
3.3.2.009.30	VARIOS (REEMBOLSO POR PRÉSTAMO)	118.572.409.196	<b>66.369.214.635</b>	<b>64.149.473.850</b>
<b>3.4.0.</b>	<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>	<b>0</b>	<b>10.492.393.195</b>	<b>10.492.393.195</b>
<b>3.4.3.</b>	<b>SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONALES</b>	<b>0</b>	<b>10.492.393.195</b>	<b>10.492.393.195</b>
3.4.3.010.30	RECURSOS PROPIOS	0	10.492.393.195	10.492.393.195
<b>TOTAL</b>		<b>214.497.288.387</b>	<b>158.936.580.730</b>	<b>146.537.901.364</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."



De acuerdo al análisis efectuado a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos se han desarrollado las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN CGR**

**DIFERENCIAS POR UN TOTAL DE G. 2.323.244.616 ENTRE LO LIQUIDADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y LO REGISTRADO EN EL ESTADO DE RESULTADOS AL 31/12/08.**

Se procedió a la verificación, análisis y comparación de la Ejecución Presupuestaria con el Estado de Resultados correspondientes al periodo fiscal 2008, constatándose una diferencia por un importe total de **G. 2.323.244.616 (Guaraníes dos mil trescientos veintitrés millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos dieciséis).**

A continuación se expone en el siguiente cuadro las diferencias constatadas:

CONCEPTOS	LIQUIDADO s/ EJE. PRESUP. (A)	REGISTRADO CONTABILIDAD (B)	DIFERENCIAS (A-B)
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>82.074.972.900</b>	<b>79.751.728.284</b>	<b>2.323.244.616</b>
<b>CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>			
Contribuciones de los Empleadores y los Asegurados	24.526.890.697	22.900.718.291	1.626.172.406
<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>57.548.082.203</b>	<b>56.851.009.993</b>	<b>697.072.210</b>
Intereses por Préstamos, Depósitos y por Títulos y Valores	54.856.225.180	49.306.503.302	5.549.721.878
Alquileres de Edificios a Entidades Descentralizadas	2.691.857.023	7.544.506.691	-4.852.649.668

**Cabe mencionar que las diferencias se deben principalmente a la falta de uniformidad en el criterio de registración de los movimientos presupuestarios y no presupuestarios, entre el área de contabilidad y presupuesto.**

**DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

*A los efectos de aclarar las diferencias indicadas entre lo Liquidado de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y lo Registrado en el Estado de Resultados al 31/12/2008, se ha elaborado una **Conciliación entre las imputaciones Presupuestaria y las registraciones Contables** de los rubros indicados y que se muestra en documentos Anexos.*

*Se adjunta Anexo No. 1*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

En la conciliación mencionada se puede apreciar que todos los movimientos fueron registrados en la Contabilidad y en el Presupuesto, con la observación que existen diferencias en las técnicas de registración presupuestarias y las técnicas de registración contables, por lo cual en ocasiones varía el momento de cada una de las registraciones. Para mayor aclaración se expone cada caso en particular:

**CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**

a) 122001 "Contribuciones de los empleadores" de enero/08 a diciembre/08.

b) 122002 "Contribuciones de los asegurados" de enero/08 a diciembre/08.

La diferencia señalada por la CGR es de G 1.626.172.406. Esta diferencia esta compuesta conforme al siguiente cuadro:

CONCEPTOS	Liquidado s/ Presupuesto	Registrado s/ Contabilidad	Diferencia
122-001 APORTES DEL EMPLEADOR	11.034.389.998	10.236.317.301	798.072.697
122-002 APORTES BENEFICIARIOS	13.492.500.699	12.664.400.990	828.099.709
<b>TOTALES</b>	<b>24.526.890.697</b>	<b>22.900.718.291</b>	<b>1.626.172.406</b>

Los motivos de estas diferencias son los siguientes:

1. La diferencia entre el Monto incluido en la Ejecución Presupuestaria como Liquidado y el Registro Contable, por un total de G 798.072.697.- corresponde al saldo Devengado no realizado al cierre del ejercicio 2007 que en el mes de enero de 2008 se vuelve a Liquidar en la Ejecución Presupuestaria, pero ya no en la Contabilidad, puesto que en los estados contables dicho importe ya fue contabilizado como resultado en el ejercicio 2007.

En la Contabilidad este monto forma parte de las cuentas por cobrar y una vez cobrado es registrado contra esa cuenta. Debido a que el Presupuesto es anual y no contiene saldos de ejercicios anteriores, se vuelve a registrar en el mismo el saldo devengado no percibido del ejercicio anterior. **Este procedimiento fue sugerido por técnicos del Ministerio de Hacienda**, de manera a que el monto registrado como recaudado en el mes de enero de 2008 tenga su contrapartida en la columna de liquidado. De no hacerse de esta manera el monto recaudado puede ser mayor al liquidado creando un conflicto en el Sistema Integrado de Contabilidad Pública (SICO).

2. El monto de la diferencia entre el Monto incluido en la Ejecución como Liquidado y el Registro Contable, por un total de G 828.099.709 corresponde al saldo Devengado no realizado al cierre del ejercicio 2007 que en el mes de enero de 2008 se vuelve a Liquidar en la Ejecución Presupuestaria, pero ya no en la Contabilidad, puesto que en los estados contables dicho importe ya fue contabilizado como resultado en el ejercicio 2007.

**RENTAS DE LA PROPIEDAD**

**Intereses**

La diferencia señalada por la CGR es de G 5.549.721.878. Esta diferencia está compuesta conforme al siguiente cuadro:

Conceptos	Liquidado s/Presupuesto	Devengado S/Contabilidad	Diferencia
Intereses por Préstamos	38.327.625.614	33.681.634.004	4.645.991.610
Intereses por Depósitos	16.467.411.895	15.569.709.024	897.702.871
Intereses por Títulos y Valores	61.187.671	55.160.274	6.027.397
<b>TOTAL</b>	<b>54.856.225.180</b>	<b>49.306.503.302</b>	<b>5.549.721.878</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

a) 161001 "Intereses por Préstamos" de enero/08 a diciembre/08.

Se observa una diferencia de G. 4.645.991.610 que se debe a los siguientes motivos:

- 1. Saldo Devengado no realizado al cierre del ejercicio 2007 que en el mes de enero de 2008 se vuelve a Liquidar en la Ejecución Presupuestaria, pero ya no en la Contabilidad, puesto que en los estados contables dicho importe ya fue contabilizado como resultado en el ejercicio 2007.
2. Diferencia de Criterio de Registración Presupuestaria y Contable. En la ejecución Presupuestaria se registra el monto devengado por Intereses de Préstamos, mientras que en la Contabilidad, por prudencia, se registra por el principio de lo realizado.
3. Intereses reconocidos como percibidos en la Contabilidad, pero no en el Presupuesto, porque no se tratan de ingresos efectivos de dinero. Específicamente se refieren a cancelaciones de cuotas de préstamos con los fondos solidario y de riesgo que son aportados por los afiliados como un seguro y que uno de sus usos es la cancelación de cuotas de préstamos de afiliados fallecidos, jubilados por invalidez o con reposos médicos. En el momento del pago por parte de los afiliados de su aporte al fondo, que es imputado presupuestariamente en el ingreso. En el momento de su aplicación ya no se imputa presupuestariamente.

Se presenta el resumen de lo indicado con los montos de afectado en cada caso:

Table with 4 columns: CONCEPTOS, PACIALES, TOTALES. Rows include SALDO SEGÚN CONTABILIDAD AL 31/12/2008, MOVIMIENTO DEL AÑO 2008, LIQUIDACION POR APERTURA EJERCICIO 2008, DEVENGAMIENTO INTERESES ENE/08 A DIC-08, REGISTRO CUENTAS DE RESULTADO S/CONTABILIDAD AÑO 2008, IMPORTE PENDIENTE DE COBRO RESTANTE AL CIERRE DEL AÑO 2008, OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS, CANCELACIONES DE DEUDAS POR FALLECIMIENTOS / JUBIL. INVAL., APLICACIONES FONDO SOLID/ RIESGO P/REPOSOS MÉDICOS, TOTAL OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS, SALDO S/ PRESUPUESTO AL 31/12/2008 (LIQUIDADO).

- A. Corresponde al primer ingreso devengado en el ejercicio 2008, el cual se realiza conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema de Contabilidad Pública (SICO), el cual requiere que el monto Recaudado no sea superior al monto de lo Liquidado.
B. Corresponde al devengamiento de los intereses en las cuotas de préstamos, que son registradas en cuentas contables transitorias, hasta tanto sean percibidos.
C. En la Contabilidad se registra en las cuentas de resultados positivos cuando se perciben los Ingresos en la Tesorería. En el caso de los descuentos por Planilla a funcionarios, se registran en las cuentas de resultado positivo al momento de recibir los datos.

En el Presupuesto se registra como Liquidado cuando son devengadas las cuotas de préstamo (Por Asiento Diario al final de cada mes).

- D. Corresponde a los importes pendientes de cobro al cierre del ejercicio.
E. Corresponde a los intereses de préstamos de afiliados fallecidos o con jubilación por invalidez, que son cancelados con los Fondos Solidarios y de Riesgo. En la Contabilidad se debita a los Fondos citados y se acredita a las cuentas de resultado (intereses). En el Presupuesto no se imputa por no constituir una entrada efectiva de los fondos institucionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

F. Corresponde a los intereses de préstamos de afiliados con reposos médicos, que son cancelados con los Fondos Solidarios y de Riesgo. En la Contabilidad se debita a los Fondos citados y se acredita a las cuentas de resultado (intereses). En el Presupuesto no se imputa por no constituir una entrada efectiva de los fondos institucionales.

G. Total del punto E y F, que no afectaron al presupuesto de ingresos.

b) 161002 "Intereses por Depósitos" de enero/08 a diciembre/08.

Se observa una diferencia de G. 897.702.871 que se debe a los siguientes motivos:

- 1. Saldo Devengado no realizado al cierre del ejercicio 2007 que en el mes de enero de 2008 se vuelve a Liquidar en la Ejecución Presupuestaria, pero ya no en la Contabilidad, puesto que en los estados contables dicho importe ya fue contabilizado como resultado en el ejercicio 2007.
2. Atendiendo que los Fondos Solidarios y de Riesgo aportados por los afiliados forman parte de las colocaciones financieras que realiza la CJPPA, trimestralmente parte de los intereses por depósitos percibidos por la Caja son transferidos contablemente a los Fondos, disminuyendo de este modo el saldo contable de los intereses por depósitos. En la ejecución presupuestaria este importe queda registrado como intereses ganados por depósitos.

Se presenta el resumen de lo indicado con los montos de afectado en cada caso:

Table with 4 columns: CONCEPTOS, PACIALES, TOTALES. Rows include SALDO SEGÚN CONTABILIDAD AL 31/12/2008, LIQUIDACIÓN POR APERTURA EJERCICIO 2008 S/ EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, EJERCICIOS ANTERIORES, OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS, TRANSFERENCIA DE LOS INTERESES PERCIBIDOS AL SEGURO DE VIDA (FONDOS SOLIDARIO Y DE RIESGO) EJERCICIO 2008, and SALDO S/ PRESUPUESTO AL 31/12/2008 (LIQUIDADO).

A. Corresponde al primer ingreso devengado en el ejercicio 2008, el cual se realiza conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema de Contabilidad Pública (SICO), el cual requiere que el monto Recaudado no sea superior al monto de lo Liquidado.

Son registraciones contables que no implican ingresos reales de fondos de la institución y por tanto no implican movimientos presupuestarios.

B. Corresponden a transferencias trimestrales de los intereses generados por los Fondos en las Cuentas Bancarias, a los efectos de fortalecer la conformación de estas Reservas Especiales.

c) 161003 "Intereses por Títulos y Valores" de enero/08 a diciembre/08.

Se observa una diferencia de G. 61.187.671 que se debe a los siguientes motivos

- 1. Saldo Devengado no realizado al cierre del ejercicio 2007 que en el mes de enero de 2008 se vuelve a Liquidar en la Ejecución Presupuestaria, pero ya no en la Contabilidad, puesto que en los estados contables dicho importe ya fue contabilizado como resultado en el ejercicio 2007.
2. En la Contabilidad ser realizan ajustes de ejercicios anteriores que no afectan presupuestariamente.

Se presenta el resumen de lo indicado con los montos de afectado en cada caso:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

	CONCEPTOS	PACIALES	TOTALES
	<b>SALDO SEGÚN CONTABILIDAD AL 31/12/2008</b>		<b>55.160.274</b>
A	LIQUIDACIÓN POR APERTURA EJERCICIO 2008 S/ EJECUCION PRESUPUESTARIA, EJERCICIOS ANTERIORES	9.589.041	<b>9.589.041</b>
	<b>OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS</b>		
B	AJUSTE CONTABLE POR INTERESES PROVISIONADOS EN MAS - EJERCICIOS ANTERIORES	-3.561.644	<b>-3.561.644</b>
	<b>SALDO S/ PRESUPUESTO AL 31/12/2008 (LIQUIDADO)</b>		<b>61.187.671</b>

A. Corresponde al primer ingreso devengado en el ejercicio 2008, el cual se realiza conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema de Contabilidad Publica (SICO), el cual requiere que el monto Recaudado no sea superior al monto de lo Liquidado.

B. Son registraciones contables que no implican ingresos reales de fondos de la institución y por tanto no implican movimientos presupuestarios.

La Diferencia contabilizada en más se debe a que en los cálculos realizados por la Caja, para la fracción de tiempo transcurrida de Nov/07 a Dic/2007, la misma utilizó el IPC del año 2006 que fue del 12,5% debiendo corresponder aplicar el IPC a Dic/07 que fue del 11%.

**Alquileres**

**163003 "Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros" de enero/08 a diciembre/08.**

Se observa una diferencia de **G. 4.852.649.668** que se debe a los siguientes motivos

1. En la comparación realizada por los Auditores de la C.G.R. se han incluido cuentas contables que no están relacionadas con los alquileres percibidos por las propiedades de la CJPPA por un total de **G. 5.100.079.885.-**
2. Saldo Devengado no realizado al cierre del ejercicio 2007 que en el mes de enero de 2008 se vuelve a Liquidar en la Ejecución Presupuestaria, pero ya no en la Contabilidad, puesto que en los estados contables dicho importe ya fue registrado como resultado en el ejercicio 2007, por **G. 247.430.217.-**

Descontando las cuentas incluidas de más la comparación debió ser la siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTE
Alquileres Cobrados s/ Contabilidad	2.444.426.806
A) Liquidación de Alquileres a Cobrar- Ejercicios Anteriores s/Presupuesto	247.430.217
<b>SALDO S/ PRESUPUESTO AL 31/12/2008 (LIQUIDADO)</b>	<b>2.691.857.023</b>

Se presenta el resumen de lo indicado con los montos de afectado en cada caso:

RESUMEN	IMPORTE
A ALQUILERES COBRADOS S/CONTABILIDAD	2.444.426.806
B OTROS INGRESOS S/CONTABILIDAD, INCLUIDOS POR LOS AUDITORES DE LA C.G.R., NO RELACIONADOS A LOS ALQUILERES S/ ANEXO	5.100.079.885
<b>TOTAL EXPUESTO POR AUDITORES- C.G.R.</b>	<b>7.544.506.691</b>
C MENOS ALQUILERES LIQUIDADOS S/ PRESUPUESTO	-2.691.857.023
<b>DIFERENCIA SEGÚN AUDITORES- C.G.R.</b>	<b>4.852.649.668</b>

A. Importes registrados en la Contabilidad como cuentas de resultado positivo (ganancias).

B. Corresponden a partidas no relacionadas a los alquileres cobrados por arrendamiento de los inmuebles de propiedad de la CJPPA, y que fueron incluidos en la comparación realizada por los Auditores de la C.G.R, según Anexo.

C. Alquileres registrados en el presupuesto como Liquidado.

**EVALUACIÓN DEL DESCARGO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

En el descargo presentado por la CJPPANDE menciona cuanto sigue: *"...En la Contabilidad **este monto forma parte de las cuentas por cobrar** y una vez cobrado es registrado contra esa cuenta. Debido a que el Presupuesto es anual y no contiene saldos de ejercicios anteriores, se vuelve a registrar en el mismo el saldo devengado no percibido del ejercicio anterior. Este procedimiento fue sugerido por técnicos del Ministerio de Hacienda, de manera a que el monto registrado como recaudado en el mes de enero de 2008 tenga su contrapartida en la columna de liquidado. De no hacerse de esta manera el monto recaudado puede ser mayor al liquidado creando un conflicto en el Sistema Integrado de Contabilidad Pública (SICO)".*

Sin embargo, en los Estados Contables al 31/12/08 no se visualizan las "Cuentas por Cobrar" ya sea en forma detallada o en forma consolidada. Asimismo cabe mencionar que la CJPPANDE no adjunta el documento referente al Procedimiento Contable otorgado por los técnicos del Ministerio de Hacienda para la afectación presupuestaria de las Contribuciones así como tampoco adjunta la dinámica contable utilizada, y como no se utiliza el SICO 100% hace difícil la verificación.

Por lo tanto, **el Equipo Auditor se ratifica en la observación** referente a las cuentas 122001 "Contribuciones de los empleadores" y 122002 "Contribuciones de los asegurados" de enero/08 a diciembre/08.

Al realizar la evaluación del descargo presentado por la CJPPANDE en cuanto a la observación señalada a la cuenta 161001 "Intereses por Préstamos" 161002 "Intereses por Depósitos" y 161003 "Intereses por Títulos y Valores" 163003 "Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros" de enero/08 a diciembre/08, se constata que contablemente existe: **Disparidad en el Criterio de Registración Presupuestaria y Contable**, debido a que en un mismo Rubro Contable se tienen en cuenta principios diferentes, tal como se menciona en el descargo:

**161001 "Intereses por Préstamos" de enero/08 a diciembre/08.**

*Diferencia de Criterio de Registración Presupuestaria y Contable. En la **ejecución Presupuestaria se registra el monto devengado por Intereses de Préstamos, mientras que en la Contabilidad, por prudencia, se registra por el principio de lo realizado.***

**161002 "Intereses por Depósitos" y 161003 "Intereses por Títulos y Valores" de enero/08 a diciembre/08.**

*Saldo Devengado no realizado al cierre del ejercicio 2007 que en el mes de enero de 2008 se vuelve a Liquidar en la Ejecución Presupuestaria, pero ya no en la Contabilidad, puesto que en los estados contables dicho importe ya fue contabilizado como resultado en el ejercicio 2007, no adjunta la dinámica contable utilizada.*

**163003 "Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros" de enero/08 a diciembre/08.**

*Saldo Devengado no realizado al cierre del ejercicio 2007 que en el mes de enero de 2008 se vuelve a Liquidar en la Ejecución Presupuestaria, pero ya no en la Contabilidad, puesto que en los estados contables dicho importe ya fue registrado como resultado en el ejercicio 2007, no adjunta la dinámica contable utilizada.*

Conforme lo expuesto por la firma CYCA (Contadores y Consultores Asociados) en su informe final de auditoría, manifiesta cuanto sigue: *"...La CJPPANDE reconoce en su contabilidad los ingresos en función a su devengamiento los alquileres percibidos por los inmuebles de renta y los intereses sobre préstamos. Sin embargo en su presupuesto, se registran por el principio de lo realizado, a efectos de la evaluación de la gestión presupuestaria que exige el Estado por intermedio de los entes contralores que para el efecto existen, no es conveniente mantener dos principios de exposición y registración distintos, según el tipo de operación al que se refiere"*

Debido a la disparidad en cuanto a la registración presupuestaria y contable, no se pueden justificar las diferencias constatadas, por tanto, el Equipo Auditor **se ratifica en la observación de referencia.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Dicha situación transgrede los artículos 55, 56 y 57 de la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que expresan cuanto sigue:

**Artículo 55.- Características principales del sistema.** El sistema de contabilidad se basará en valores **devengados** o **causados** y tendrá las siguientes características principales:

- a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado;
- b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;
- c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y
- d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

Complementariamente se registrará por la aplicación de los principios y normas de contabilidad. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años.

**Artículo 56.- Contabilidad institucional.** Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;**
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;**
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y
- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

**Artículo 57.- Fundamentos técnicos.** Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- a) Cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;
- b) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y**
- c) Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.**

Asimismo, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

**Artículo 90. - Competencias.** La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.**

**Artículo 91. - Responsabilidad.** **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

---

*conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.*

**CONCLUSIÓN**

La CJPPANDE presenta diferencias entre lo Liquidado de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y lo registrado en el Estado de Resultados al 31/12/08, emitiendo informaciones que no representan el Saldo Real de las transacciones efectuadas, dicha situación transgrede los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

**OBSERVACIÓN CGR**

**DIFERENCIAS POR UN TOTAL DE G. 7.855.693.965 ENTRE LA EXPOSICIÓN DE LO RECAUDADO EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y LO REGISTRADO EN EL ESTADO DE RESULTADOS AL 31/12/08.**

Al realizar la comparación de la Ejecución Presupuestaria con el Estado de Resultados correspondientes al periodo fiscal 2008, se ha constatado una diferencia por un importe total de **G. 7.855.693.965 (Guaraníes siete mil ochocientos cincuenta y cinco millones seiscientos noventa y tres mil novecientos sesenta y cinco).**

CONCEPTOS	REGISTRADO CONTABLEMENTE G. (A)	RECAUDADO S/EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA G. (B)	DIFERENCIAS (B-C)
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>79.751.728.284</b>	<b>71.896.034.319</b>	<b>7.855.693.965</b>
<b>CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>			
Contribuciones de los Empleadores y los Asegurados	22.900.718.291	22.854.974.464	45.743.827
<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>56.851.009.993</b>	<b>49.041.059.855</b>	<b>7.809.950.138</b>
Intereses por Préstamos, Depósitos y por Títulos y Valores	49.306.503.302	46.560.050.125	2.746.453.177
Alquileres de Edificios a Entidades Descentralizadas	7.544.506.691	2.481.009.730	5.063.496.961

Por nota EP N° 19/09 del 16/04/09, se solicitó a la CJPPANDE aclaración de la diferencia, la cual fue contestada por Memorando DF N° 71/09 del 21/05/09 remitiendo: conciliaciones presupuestarias acompañadas de los mayores presupuestarios y contables, del periodo comprendido de enero a diciembre del año 2008; hecho realizado a fin de contestar el requerimiento del equipo auditor.

**Cabe mencionar que las diferencias se deben principalmente a la falta de uniformidad en el criterio de registración de los movimientos presupuestarios y no presupuestarios, entre las áreas de contabilidad y presupuesto.**

**DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

*Los Auditores compararon lo registrado en la Contabilidad, que es con el principio de lo Devengado, con la Columna de Recaudado de la Ejecución Presupuestaria, que utiliza el principio de lo efectivamente percibido.*

*Se adjunta Anexo N° 2*

*En la Contabilidad: se registran en las cuentas de resultado al momento de recibir los datos de los descuentos por planilla mensual a los funcionarios, dentro del mes respectivo (devengado).*

*En el Presupuesto: En la columna de Recaudado se registra al momento del ingreso del cheque en la Tesorería de la Institución, en los primeros días del mes siguiente, por tanto no coincide con la Contabilidad.*

*-Por Nota EP N° 19/2009 del 16 de abril de 2009 los Auditores de la CGR solicitaron aclarar la diferencia que resulta de la comparación realizada entre el Informe de Ejecución Presupuestaria de Recursos (Ingresos) y el Informe de Estado de Resultados al 31/12/2008.*

*-Por Memorandum DF N° 056/09 del 08/05/2009 se remitió la contestación, al efecto de aclarar las diferencias indicadas mediante las conciliaciones presupuestarias-contables acompañados de los mayores presupuestarios y contables.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

No obstante, detallamos las partidas conciliatorias de los siguientes rubros.

CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

- 122001 "Contribuciones de los empleadores" de enero/08 a diciembre/08.
- 122002 "Contribuciones de los asegurados" de enero/08 a diciembre/08.

Table with 4 columns: CONCEPTOS, Registrado s/Contabilidad, Recaudado s/Presupuesto, Diferencia Mensual. Rows include 122-001 Aportes del Empleador, 122-002 Aportes Beneficiario, and TOTALES.

Estas diferencias surgen por los momentos en los que son registradas las operaciones.

Los Auditores compararon lo registrado en la Contabilidad, con el principio de lo Devengado, con la columna de Recaudado de la Ejecución Presupuestaria, que utiliza el principio de lo efectivamente percibido.

En la Contabilidad: se registran en las cuentas de resultado al momento de recibir los datos de los descuentos por planilla mensual a los funcionarios, dentro del mes respectivo (devengado).

En el Presupuesto: En la columna de Recaudado se registra al momento del ingreso del cheque en la Tesorería de la Institución, en los primeros días del mes siguiente, por tanto no coincide con la Contabilidad.

RENTAS DE LA PROPIEDAD

Intereses

Table with 4 columns: Conceptos, Devengado S/Contabilidad, Recaudado s/Presupuesto, Diferencia. Rows include Intereses por Préstamos, Intereses por Depósitos, Intereses por Títulos y Valores, and TOTAL.

En todos los casos las diferencias surgen por los siguientes motivos:

Table with 4 columns: CONCEPTOS, Recaudado s/Presupuesto, Registrado s/Contabilidad, Diferencia. Row: 161.002.30 INTERESES POR DEPOSITOS.

En la Contabilidad: se registran en las cuentas de resultado al momento de recibir los datos de los descuentos por planilla mensual a los funcionarios, dentro del mes respectivo (devengado).

Table with 4 columns: CONCEPTOS, Presupuesto, Contabilidad, Diferencia. Row: 161.003.30 INTERESES TITULOS Y VALORES.

En el Presupuesto: En la columna de Recaudado se registra al momento del ingreso del cheque en la Tesorería de la Institución, en los primeros días del mes siguiente, por tanto no coincide con la Contabilidad.

La contrapartida contable de las registraciones presupuestarias correspondiente a lo recaudado es una cuenta del Activo denominada Cuentas por Cobrar. En esta se registran los devengamientos correspondientes y disminuye al momento de realizarse las cobranzas.

Alquileres

163003 "Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros" de enero/08 a diciembre/08.

Table with 4 columns: CONCEPTOS, Recaudado s/Presupuesto, Registrado s/Contabilidad, Diferencia. Row: 163.003.30 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Los Auditores compararon lo registrado en la Contabilidad, con el principio de lo Devengado, con la Columna de Recaudado de la Ejecución Presupuestaria, que utiliza el principio de lo efectivamente percibido.

En la Contabilidad: se registran en las cuentas de resultado al momento de recibir los datos de los descuentos por planilla mensual a los funcionarios, dentro del mes respectivo (devengado).

En el Presupuesto: En la columna de Recaudado se registra al momento del ingreso del cheque en la Tesorería de la Institución, en los primeros días del mes siguiente, por tanto no coincide con la Contabilidad.

La contrapartida contable de las registraciones presupuestarias correspondiente a lo recaudado es una cuenta del Activo denominada Cuentas por Cobrar. En esta se registran los devengamientos correspondientes y disminuye al momento de realizarse las cobranzas.

Asimismo, en la comparación realizada por los Auditores de la C.G.R. se han incluido cuentas contables que no están relacionadas con los alquileres percibidos por las propiedades de la CJPPA, como se detalla a continuación:

RESUMEN		GUARANIES
A)	ALQUILERES DEVENGADOS S/CONTABILIDAD	2.444.426.806
B)	OTROS INGRESOS S/CONTABILIDAD, INCLUIDOS POR LOS AUDITORES DE LA C.G.R., NO RELACIONADOS A LOS ALQUILERES S/ANEXO	5.100.079.885
	TOTAL EXPUESTO POR AUDITORES DE LA C.G.R.	7.544.506.691
C)	MAS ALQUILERES RECAUDADOS S/ PRESUPUESTO	-2.481.009.730
	DIFERENCIA SEGÚN AUDITORES DE LA C.G.R.	5.063.496.961

A) Importes registrados en la Contabilidad como cuentas de resultado positivo (ganancias).

B) Corresponden a partidas no relacionadas a los alquileres cobrados por arrendamiento de los inmuebles de propiedad de la CJPPA, y que fueron incluidos en la comparación realizada por los Auditores de la C.G.R, según Anexo.

C) Alquileres registrados en el presupuesto como Recaudado.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado por la CJPPANDE reconoce la observación de referencia al expresar:

“En la Contabilidad: se registran en las cuentas de resultado al momento de recibir los datos de los descuentos por planilla mensual a los funcionarios, dentro del mes respectivo (devengado).

En el Presupuesto: En la columna de Recaudado se registra al momento del ingreso del cheque en la Tesorería de la Institución, en los primeros días del mes siguiente, por tanto no coincide con la Contabilidad”.

Sin embargo, la CJPPANDE manifestó en el descargo de la observación anterior sobre la registración de 161001 “Intereses por Préstamos” de enero/08 a diciembre/08 que: “Diferencia de criterio de Registración Presupuestaria y Contable. En la ejecución Presupuestaria se registra el monto devengado por Intereses de Préstamos, mientras que en la Contabilidad, por prudencia, se registra por el principio de lo realizado. Contradiéndose con lo manifestado”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Por lo tanto, el Equipo Auditor **se ratifica en la observación de referencia.** Teniendo en cuenta que todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos, resaltando que dicha situación no se produce en la CJPPANDE.

En el descargo presentado por la CJPPANDE referente a **alquileres**, también reconoce la observación de referencia al expresar:

*"En la Contabilidad: se registran en las cuentas de resultado al momento de recibir los datos de los descuentos por planilla mensual a los funcionarios, dentro del mes respectivo (devengado).*

*En el Presupuesto: En la columna de Recaudado se registra al momento del ingreso del cheque en la Tesorería de la Institución, en los primeros días del mes siguiente, por tanto no coincide con la Contabilidad.*

*La contrapartida contable de las registraciones presupuestarias correspondiente a lo recaudado es una cuenta del Activo denominada **Cuentas por Cobrar**. En esta se registran los devengamientos correspondientes y disminuye al momento de realizarse las cobranzas".*

Se ha constatado que la CJPPANDE maneja criterios de contabilización dispares entre la Ejecución Presupuestaria y los Estados Contables, y dentro de la Ejecución Presupuestaria misma. Además, no se constata en el Balance General de la institución, el subgrupo de cuentas de Créditos (Cuentas por Cobrar) a fin de validar lo manifestado en el descargo por la Institución.

Conforme a lo expuesto por la firma CYCA (Contadores y Consultores Asociados) en su informe final de auditoría, dicha firma manifiesta cuanto sigue: "...La CJPPANDE reconoce en su contabilidad los ingresos en función a su devengamiento los alquileres percibidos por los inmuebles de renta y los intereses sobre préstamos. Sin embargo en su presupuesto, se registran por el principio de lo realizado, a efectos de la evaluación de la gestión presupuestaria que exige el Estado por intermedio de los entes contralores que para el efecto existen, no es conveniente mantener dos principios de exposición y registración distintos, según el tipo de operación al que se refiere"

Por lo tanto, el Equipo Auditor **se ratifica en la observación de referencia.**

Las situaciones expresadas precedentemente, transgreden lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que rezan cuanto sigue:

**"Artículo 22.- Etapas de la ejecución del Presupuesto.** Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes:

a) ingresos:

- **Liquidación:** identificación de la fuente y cuantificación económico-financiera del monto del recurso a percibir.

- **Recaudación:** Percepción efectiva del recurso originado en un **ingreso devengado y liquidado.**

**Artículo 55.- Características principales del sistema.** El sistema de contabilidad se basará en valores **devengados** o causados y tendrá las siguientes características principales:

a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado;

b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;

c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y

d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

*Complementariamente se registrará por la aplicación de los principios y normas de contabilidad. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años.*

**Artículo 56.- Contabilidad institucional.** Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

**a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;**

**b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;**

c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y

d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

**Artículo 57.- Fundamentos técnicos.** Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

a) Cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;

**b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y**

**c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación".**

Asimismo, el Decreto N° 8.127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" dispone cuanto sigue:

"Artículo 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.**

Artículo 91. - Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.**

## **CONCLUSIÓN**

La CJPPANDE presenta diferencias entre lo Recaudado de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y lo registrado en el Estado de Resultados al 31/12/08, emitiendo informaciones que no representan el Saldo Real de las transacciones efectuadas. Dicha situación transgrede los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

**OBSERVACIÓN CGR**

**DIFERENCIAS EN LA REGISTRACIÓN CONTABLE MENSUAL DE LOS INGRESOS COMPARADA CON LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

Se procedió al cotejo de la Ejecución Presupuestaria con el Estado de Resultados correspondientes al periodo fiscal 2008 comprobándose diferencias en forma mensual en el Rubro de Ingresos. A la vez se observa que la CJPPANDE utiliza 2 (dos) principios para la registración de sus Ingresos: el Principio de lo Devengado y el Principio de Percibido.

Conforme lo expuesto por la firma CYCA (Contadores y Consultores Asociados) en su informe final de auditoria, dicha firma manifiesta cuanto sigue: *"...La CJPPANDE reconoce en su contabilidad los ingresos en función a su devengamiento los alquileres percibidos por los inmuebles de renta y los intereses sobre préstamos. Sin embargo en su presupuesto, se registran por el principio de lo realizado, a efectos de la evaluación de la gestión presupuestaria que exige el Estado por intermedio de los entes contralores que para el efecto existen, no es conveniente mantener dos principios de exposición y registración distintos, según el tipo de operación al que se refiere".*

Por las razones mencionadas, surgen discrepancias en los reportes contables y/o presupuestarios, referentes a un mismo tipo de operación (Alquileres, Intereses). Las diferencias mensuales en la exposición de los saldos del Rubro Ingresos se exponen continuación:

**CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL – Aporte de los Beneficiarios**

Aporte Beneficiario Cuenta Contable 122001			
Mes	Recaudado s/ Presupuesto G.	Registrado s/ Contabilidad G.	Diferencia Mensual G.
Enero	919.594.368	907.929.213	11.665.155
Febrero	907.120.458	1.349.772.010	-442.651.552
Marzo	1.504.953.665	1.520.284.164	-15.330.499
Abril	1.365.801.422	1.379.482.937	-13.681.515
Mayo	1.381.137.509	952.070.242	429.067.267
Junio	954.490.610	937.039.349	17.451.261
Julio	929.105.236	942.296.637	-13.191.401
Agosto	944.643.792	929.859.744	14.784.048
Septiembre	930.151.387	921.857.656	8.293.731
Octubre	957.879.020	955.196.897	2.682.123
Noviembre	915.252.266	932.809.509	-17.557.243
Diciembre	934.801.709	935.802.632	-1.000.923



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

**CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL – Aporte de los Empleadores**

<b>APORTE EMPLEADOR - CUENTA CONTABLE 122002</b>			
<b>Mes</b>	<b>Recaudado s/ Presupuesto G.</b>	<b>Registrado s/ Contabilidad G.</b>	<b>Diferencia mensual G.</b>
Enero	808.154.898	814.934.483	-6.779.585
Febrero	815.207.149	807.348.485	7.858.664
Marzo	808.172.995	820.127.237	-11.954.242
Abril	820.202.498	821.898.875	-1.696.377
Mayo	821.167.875	823.752.509	-2.584.634
Junio	827.560.608	831.872.103	-4.311.495
Julio	829.392.496	825.046.428	4.346.068
Agosto	1.117.480.519	1.121.872.941	-4.392.422
Septiembre	831.356.258	830.761.895	594.363
Octubre	866.265.337	861.766.794	4.498.543
Noviembre	826.274.385	837.843.921	-11.569.536
Diciembre	838.808.004	839.091.630	-283.626

**INTERESES POR PRÉSTAMOS**

<b>Intereses por Préstamos Cuenta Contable 161001</b>			
<b>Mes</b>	<b>Recaudado s/ Presupuesto G.</b>	<b>Registrado s/ Contabilidad G.</b>	<b>Diferencia Mensual G.</b>
Enero	2.804.302.250	2.713.675.265	90.626.985
Febrero	5.309.139.617	5.377.242.437	-68.102.820
Marzo	7.745.192.233	8.073.098.927	-327.906.694
Abril	10.235.620.768	10.611.748.718	-376.127.950
Mayo	12.765.368.840	13.263.739.228	-498.370.388
Junio	15.343.053.362	15.928.825.010	-585.771.648
Julio	17.903.009.810	18.819.888.722	-916.878.912
Agosto	20.460.624.901	21.693.867.667	-1.233.242.766
Septiembre	23.094.458.330	24.514.428.442	-1.419.970.112
Octubre	25.770.492.285	27.510.843.227	-1.740.350.942
Noviembre	28.528.636.873	30.596.414.008	-2.067.777.135
Diciembre	31.349.975.063	33.681.634.004	-2.331.658.941



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

**INTERESES POR DEPÓSITOS**

Intereses por Depósitos Cuenta Contable 161002			
Mes	Recaudado s/ Presupuesto G.	Registrado s/ Contabilidad G.	Diferencia Mensual G.
Enero	1.273.688.503	1.317.416.006	-43.727.503
Febrero	1.139.303.158	1.281.542.074	-142.238.916
Marzo	1.082.165.593	1.322.994.869	-240.829.276
Abril	1.408.698.635	1.100.962.822	307.735.813
Mayo	962.328.332	1.120.734.997	-158.406.665
Junio	1.288.917.655	1.197.934.121	90.983.534
Julio	1.270.020.343	1.256.450.789	13.569.554
Agosto	978.525.628	1.226.253.907	-247.728.279
Septiembre	1.508.168.850	1.250.841.439	257.327.411
Octubre	1.220.815.544	1.399.807.003	-178.991.459
Noviembre	1.456.345.249	1.498.525.101	-42.179.852
Diciembre	1.562.187.298	1.596.245.896	-34.058.598

**INTERESES SOBRE TÍTULOS Y VALORES**

Intereses sobre Títulos y Valores Cuenta Contable 161003			
Mes	Recaudado s/ Presupuesto G.	Registrado s/ Contabilidad G.	Diferencia Mensual G.
Enero	0	4.671.233	-4.671.233
Febrero	0	4.369.863	-4.369.863
Marzo	0	4.671.233	-4.671.233
Abril	0	4.520.248	-4.520.248
Mayo	0	4.671.233	-4.671.233
Junio	0	4.520.548	-4.520.548
Julio	36.917.808	4.671.232	32.246.576
Agosto	0	4.671.233	-4.671.233
Septiembre	0	4.520.548	-4.520.548
Octubre	0	4.671.233	-4.671.233
Noviembre	0	4.490.411	-4.490.411
Diciembre	21.992.466	4.710.959	17.281.507

**ALQUILERES DE EDIFICIOS**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

<b>Alquileres de Edificios Cuenta Contable 163010</b>			
<b>Mes</b>	<b>Recaudado s/ Presupuesto G.</b>	<b>Registrado s/ Contabilidad G.</b>	<b>Diferencia Mensual G.</b>
Enero	12.210.875	16.999.333	-4.788.458
Febrero	225.826.663	16.836.000	208.990.663
Marzo	14.158.000	135.020.800	-120.862.800
Abril	193.577.760	195.118.463	-1.540.703
Mayo	14.249.752	90.693.349	-76.443.597
Junio	491.529.234	771.631.717	-280.102.483
Julio	697.900.696	203.854.077	494.046.619
Agosto	54.539.880	177.686.101	-123.146.221
Septiembre	170.072.264	205.988.077	-35.915.813
Octubre	295.720.766	211.060.874	84.659.892
Noviembre	130.135.188	209.088.277	-78.953.089
Diciembre	181.088.652	210.449.738	-29.361.086

### **DESCARGO CJPPANDE**

*En todos los casos las diferencias surgen por los siguientes motivos:*

*Los Auditores compararon lo registrado en la Contabilidad, con el principio de lo Devengado, con la Columna de Recaudado de la Ejecución Presupuestaria, que utiliza el principio de lo efectivamente percibido.*

*En la Contabilidad: se registran en las cuentas de resultado al momento de recibir los datos de los descuentos por planilla mensual a los funcionarios, dentro del mes respectivo (devengado).*

*En el Presupuesto: En la columna de Recaudado se registra al momento del ingreso del cheque en la Tesorería de la Institución, en los primeros días del mes siguiente, por tanto no coincide con la Contabilidad.*

*La contrapartida contable de las registraciones presupuestarias correspondiente a lo recaudado es una cuenta del Activo denominada Cuentas por Cobrar. En esta se registran los devengamientos correspondientes y disminuye al momento de realizarse las cobranzas.*

*Por Nota EP N° 19/2009 del 16 de abril de 2009 los Auditores de la CGR solicitaron aclarar la diferencia que resulta de la comparación realizada entre el Informe de Ejecución Presupuestaria de Recursos (Ingresos) y el Informe de Estado de Resultados al 31/12/2008.*

*-Por Memorandum DF N° 056/09 del 08/05/2009 se remitió la contestación, al efecto de aclarar las diferencias indicadas mediante las conciliaciones presupuestarias-contables acompañados de los mayores presupuestarios y contables.*

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

En el descargo la institución expresa:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

***"En la Contabilidad: se registran en las cuentas de resultado al momento de recibir los datos de los descuentos por planilla mensual a los funcionarios, dentro del mes respectivo (devengado).***

***En el Presupuesto: En la columna de Recaudado se registra al momento del ingreso del cheque en la Tesorería de la Institución, en los primeros días del mes siguiente, por tanto no coincide con la Contabilidad.***

*La contrapartida contable de las registraciones presupuestarias correspondiente a lo recaudado es una cuenta del Activo denominada **Cuentas por Cobrar**. En esta se registran los devengamientos correspondientes y disminuye al momento de realizarse las cobranzas".*

La CJPPANDE manifestó en el descargo de la observación anterior sobre la registración de 161001 "Intereses por Préstamos" de enero/08 a diciembre/08 que: **"Diferencia de Criterio de Registración Presupuestaria y Contable. En la ejecución Presupuestaria se registra el monto devengado por Intereses de Préstamos, mientras que en la Contabilidad, por prudencia, se registra por el principio de lo realizado."**

Por lo tanto el Equipo Auditor **se ratifica en la observación**, debido que la CJPPANDE utiliza 2 (dos) principios para la registración de sus Ingresos; el Principio de lo Devengado y el Principio de Percibido sea en la Ejecución presupuestaria como en los estados contables.

En este punto debe tenerse en cuenta lo expresado en el **PRINCIPIO DE LO DEVENGADO**, también contemplado dentro de la **Ley 1535/99 y su Decreto Reglamentario 8127/00**, en el sentido de que los ingresos deben ser reconocidos desde el momento de su origen sin perjuicio de que el mismo sea efectivamente percibido.

Por lo tanto las variaciones patrimoniales deben ser consideradas para establecer el resultado económico de la CJPPANDE; sin entrar a considerar si se han cobrado o pagado.

Dicho de otra manera, *los ingresos* deben registrarse en el periodo que acaecieron los hechos que son su causa. (Principio de lo devengado)

Se considera que los ingresos se han devengado en el momento que nace el derecho a percibirla y se considera percibida cuando la misma esté disponible.

Además la CJPPANDE debe tener en cuenta que las mencionadas situaciones transgreden los artículos 55, 56 y 57 de la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que expresan cuanto sigue:

***"Artículo 55.- Características principales del sistema. El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:***

- a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado;*
- b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;*
- c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y*
- d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.*

*Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios y normas de contabilidad. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años.*

***Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:***



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

**a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;**

**b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;**

c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y

d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

**Artículo 57.- Fundamentos técnicos.** Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

a) Cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;

**b) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y**

**c) Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación".**

Asimismo, el Decreto N° 8.127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

"Artículo 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.**

Artículo 91. - Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.**

## **CONCLUSIÓN**

Diferencias en la registración contable mensual de los ingresos comparada con la ejecución presupuestaria al 31/12/08, emitiendo informaciones que no representan el Saldo Real de las transacciones efectuadas. Dicha situación transgrede los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"

## **OBSERVACIÓN CGR**

**LA CJPPANDE NO CUENTA CON LEGAJOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DISPUESTOS DE ACUERDO A LA RES. CGR N° 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS...".**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Se ha evidenciado que durante el Ejercicio Fiscal 2008, la CJPPANDE no cuenta con Legajos de Rendición de Cuentas dispuestos de acuerdo a la Resolución CGR N° 653/08, correspondientes a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, aprobados por el Presupuesto General de la Nación, por el cual fueron afectados y recaudados según el Informe Mensual de Ejecución de Ingresos y que deben estar a disposición de los órganos de control tanto interno como externo, con la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de todas las operaciones realizadas y registradas, para:

- Demostrar la transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos a través de los legajos.
➤ Demostrar que los gastos efectuados cuenten con la documentación legal de respaldo incluidos en los legajos de Rendición de cuentas.
➤ Demostrar el equilibrio presupuestario, entre los ingresos y gastos.
➤ Demostrar que los legajos de rendición de cuenta cumplen los requisitos legales exigidos en el Manual de Rendición de Cuentas.

Al respecto, la Caja ha proveído a este Equipo Auditor los documentos de respaldos (registros contables, facturas, recibos de dineros y planillas de liquidación de salarios) correspondientes a la ejecución presupuestaria, ya que los funcionarios a fin de cumplir con lo solicitado, realizaron la composición de las documentaciones mediante la recopilación de todas las dependencias involucradas, completando de esta manera los respaldos de la Ejecución Presupuestaria.

Verificado el organigrama de la Institución no se constata la existencia de un área de Rendición de Cuentas y consultado a los funcionarios de la Caja sobre esta situación, respondieron que la institución no cuenta con la misma.

A continuación se visualiza la Ejecución Presupuestaria de Ingresos los cuales no cuentan con Legajos de Rendición de Cuentas:

Table with 5 columns: CÓDIGO, DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS, PRESUPUESTO VIGENTE EN G., RECAUDADO, ANÁLISIS VERTICAL DE RECAUDADO. Rows include 1.0.0. INGRESOS CORRIENTES, 2.0.0. INGRESOS DE CAPITAL, 3.0.0. RECURSOS DE FINANCIAMIENTO, and a TOTAL row.

DESCARGO CJPPANDE

La Caja, desde el inicio de sus actividades, ha implementado un método uniforme de archivo cronológico de los documentos que respaldan sus actividades diarias, clasificadas en Ingresos y Egresos de Caja.

El Departamento Financiero cumple la función propia de un área de Rendición de Cuentas en donde se integra, clasifica, coloca y conserva durante el ejercicio vigente la documentación de afectación contable y los documentos de soporte en legajos uniformes fácilmente manejables e identificables; y los documentos que amparen la información necesaria para integrar la Cuenta de la Hacienda Pública.

Una vez que al CJPPA concluya el estudio de Dimensionamiento de la Dotación de Personal, la institución estará en condiciones de establecer una estructura organizacional acordes a las necesidades de la institución a las disposiciones legales.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La CJPPANDE, reconoce en su descargo que no cuenta con una dependencia exclusiva que se encargue de la conformación de las documentaciones en Legajos de rendición de Cuentas



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

como se establece en la Resolución CGR N° 653/08 y que el *"El Departamento Financiero cumple la función propia de un área de Rendición de Cuentas en donde se integra, clasifica, coloca y conserva durante el ejercicio vigente la documentación de afectación contable y los documentos de soporte..."*, asimismo manifiesta que: *"Una vez que al CJPPA concluya el estudio de Dimensionamiento de la Dotación de Personal, la institución estará en condiciones de establecer una estructura organizacional acordes a las necesidades de la institución a las disposiciones legales"*.

La conformación de las Rendiciones de Cuenta no cumplida por parte de la Entidad Auditada se enmarca en la Resolución CGR N° 653/08 *"Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"*.

Por tanto, **el equipo auditor se ratifica en la observación**

La inexistencia de Rendición de Cuentas se encuentra en contravención a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo N° 65°** que establece: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades sujeto a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes, y se basará principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas."*

*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos de control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas"*.

Además en **Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99 expresa en su Artículo 92° "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.-** *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: a) Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes; b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables"*

La CJPPANDE debe como organismo del estado, adecuarse a las normativas que organismo superior de control emite para su control y fiscalización posterior de conformidad a sus atribuciones.

### **CONCLUSIÓN**

La CJPPANDE no cuenta con legajos de rendición de cuentas de Ingresos dispuestos y ordenados de acuerdo a la Resolución CGR N° 129/01 actualizada por la Resolución CGR N° 653/08 *"Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas..."*, lo que dificulta el estudio de la rendición y el examen de las cuentas y su consecuente verificación y evaluación, incumpliendo de esta forma el Artículo 65 de la Ley N° 1535/99 y el Artículo 92 de su Decreto Reglamentario N° 8127/00.



## **RECOMENDACIONES DEL CAPÍTULO I**

Considerando que la mayoría de las observaciones expuestas en el presente capítulo, **están causadas por la falta de un SISTEMA DE CONTROL EFICIENTE**, la Contraloría General de la República recomienda, implementar con prontitud el nuevo **Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP)**, aprobado por el **Decreto N° 962/08**, que modifica el [Decreto N° 8127/2000](#) "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)"; **y aprueba el MECIP.**

Al respecto, la Resolución de la Contraloría General de la República N° **425 de fecha 9/05/2008**, "Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades Públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los Sistemas de Control Interno de las Entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República", establece:

**Art. 4** **A**  
*partir del mes de abril del año 2009, La Contraloría General de la Republica evaluará la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades Públicas del Paraguay – MECIP, por parte de las entidades sujetas a su supervisión, así como el grado de avance en el diseño y desarrollo de sus sistemas de Control Interno.*

**Art. 5** **A**  
*partir del mes de abril del año 2010, la Contraloría General de la República evaluará el grado de avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades Públicas del Paraguay – MECIP y su efectividad, en términos de los objetivos institucionales de las entidades sujetas a su supervisión.*

Un sistema de control eficiente subsanará las deficiencias observadas para que la CJPPANDE facilite el logro de los procesos siguientes:

- Alcanzar la uniformidad de las registraciones contables y presupuestarias de sus Ingresos, considerando lo establecido en la Ley N° 1535/99, su Decreto reglamentario y la Ley de Presupuesto.
- Ordenar y adecuar los legajos de rendición de cuentas de conformidad a la Resolución CGR N° 129/01 actualizada por la Resolución CGR N° 653/08 ("Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas..."), para que este OSC realice el estudio de la rendición y el examen de las cuentas y su posterior verificación y evaluación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

**CAPÍTULO II**

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS**

La Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE correspondiente al ejercicio fiscal 2008, cuenta con un Presupuesto Vigente de G. 214.497.288.387 (Guaraníes doscientos catorce mil cuatrocientos noventa y siete millones doscientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y siete), con un total Obligado de G. 143.819.748.429 (Guaraníes ciento cuarenta y tres mil ochocientos diecinueve millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve).

**CUADRO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS EJERCICIO 2008**

NIVEL	OG	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO	PAGADO	OBLIG. PENDIENTE DE PAGO
		1 -"Programa de Administración" ; 2 -"Programas de Acción" y 4 -"Servicio de la Deuda Pública"	<b>214.497.288.387</b>	<b>143.819.748.429</b>	<b>143.740.824.844</b>	<b>78.923.585</b>
<b>100</b>		<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>3.949.378.339</b>	<b>3.312.933.128</b>	<b>3.284.868.737</b>	<b>28.064.391</b>
	110	Remuneraciones Básicas	1.944.296.770	1.699.275.498	1.699.275.498	0
	120	Remuneraciones Temporales	121.500.000	61.937.465	61.937.465	0
	130	Asignaciones Complementarias	1.412.405.179	1.240.818.328	1.220.079.537	20.738.791
	140	Personal Contratado	471.176.390	310.901.837	303.576.237	7.325.600
<b>200</b>		<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>1.954.661.210</b>	<b>613.217.477</b>	<b>576.499.629</b>	<b>36.717.848</b>
	210	Servicios Básicos	154.036.800	84.552.523	82.981.488	1.571.035
	220	Transporte y Almacenaje	8.650.000	3.450.000	3.450.000	0
	230	Pasajes y Viáticos	107.425.959	14.356.571	14.356.571	0
	240	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación	927.350.026	100.265.780	87.125.603	13.140.177
	250	Alquileres y Derechos	45.740.000	11.065.254	11.065.254	0
	260	Servicios Técnicos y Profesionales	505.341.425	291.772.160	270.383.284	21.388.876
	280	Otros Servicios en General	154.117.000	107.755.189	107.137.429	617.760
	290	Servicios de Capacitación y Adiestramiento	52.000.000	0	0	0
<b>300</b>		<b>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</b>	<b>367.160.986</b>	<b>125.217.698</b>	<b>112.427.198</b>	<b>12.790.500</b>
	320	Textiles y Vestuarios	33.475.000	370.700	370.700	0
	330	Productos de Papel, Cartón e Impresos	82.221.697	31.862.518	26.522.018	5.340.500
	340	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	209.347.733	72.231.158	66.481.158	5.750.000
	350	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales	3.500.000	565.000	565.000	0
	360	Combustibles y Lubricantes	31.444.596	19.100.000	17.400.000	1.700.000
	390	Otros Bienes de Consumo	7.171.960	1.088.322	1.088.322	0
<b>500</b>		<b>INVERSIÓN FÍSICA</b>	<b>7.475.350.306</b>	<b>59.138.004</b>	<b>59.138.004</b>	<b>0</b>
	510	Adquisición de Inmuebles	3.000.000.000	44.516.004	44.516.004	0
	520	Construcciones	3.000.000.000	0	0	0
	530	Adquis. de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	805.919.000	0	0	0
	540	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	200.181.306	14.622.000	14.622.000	0
	570	Adquisición de Activo Intangibles	129.250.000	0	0	0
	590	Otros Gastos de Inversión y Reparac. Mayores	340.000.000	0	0	0
<b>600</b>		<b>INVERSIÓN FINANCIERA</b>	<b>156.474.974.546</b>	<b>104.872.931.682</b>	<b>104.872.931.682</b>	<b>0</b>
	630	Préstamos al Sector Privado	119.474.974.546	96.700.631.682	96.700.631.682	0
	640	Adq. De Títulos y Valores	12.000.000.000	0	0	0
	650	Depósitos a Plazo Fijo	25.000.000.000	8.172.300.000	8.172.300.000	0
<b>700</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>100.000.000</b>	<b>100.000.000</b>	<b>100.000.000</b>	<b>0</b>
	710	Int. Deuda Pública Interna	100.000.000	100.000.000	100.000.000	0
<b>800</b>		<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>43.645.763.000</b>	<b>34.459.997.510</b>	<b>34.458.646.664</b>	<b>1.350.846</b>
	820	Transferencias Jubilaciones y Pensiones	42.900.000.000	34.304.681.597	34.304.681.597	0
	840	Transferencias al Sector Privado	715.763.000	136.555.913	135.205.067	1.350.846
	850	Transferencias al Sector Externo	30.000.000	18.760.000	18.760.000	0
<b>900</b>		<b>OTROS GASTOS</b>	<b>530.000.000</b>	<b>276.312.930</b>	<b>276.312.930</b>	<b>0</b>
	910	Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales	530.000.000	276.312.930	276.312.930	0
		<b>Total de Egresos</b>	<b>214.497.288.387</b>	<b>143.819.748.429</b>	<b>143.740.824.844</b>	<b>78.923.585</b>

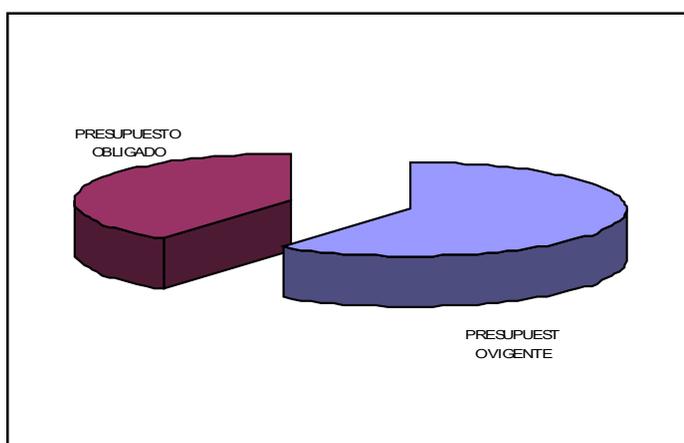


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

**CONSOLIDADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS**

OBJ. DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO ACUMULADO	PAGADO ACUMULADO	Oblig. Pendiente de Pago
100	SERVICIOS PERSONALES	3.949.378.339	3.949.378.339	3.312.933.128	3.284.868.737	28.064.391
200	SERVICIOS NO PERSONALES	1.954.661.210	1.954.661.210	613.217.477	576.499.629	36.717.848
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	367.160.986	367.160.986	125.217.698	112.427.198	12.790.500
500	INVERSIÓN FÍSICA	7.475.350.306	7.475.350.306	59.138.004	59.138.004	0
600	INVERSIÓN FINANCIERA	156.474.974.546	156.474.974.546	104.872.931.682	104.872.931.682	0
700	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100.000.000	0
800	TRANSFERENCIA	43.645.763.000	43.645.763.000	34.459.997.510	34.458.646.664	1.350.846
900	OTROS GASTOS	530.000.000	530.000.000	276.312.930	276.312.930	0
<b>TOTALES</b>		<b>214.497.288.387</b>	<b>214.497.288.387</b>	<b>143.819.748.429</b>	<b>143.740.824.844</b>	<b>78.923.585</b>



**COMPARACIÓN DE ESTADO DE RESULTADOS CON EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS**

**OBSERVACIÓN CGR**

**DIFERENCIAS POR UN TOTAL DE G. (-) 326.350.581 ENTRE LO OBLIGADO EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y LO REGISTRADO EN EL ESTADO DE RESULTADOS AL 31/12/08 (SICO) DEBIDO A ERRORES EN LAS EQUIVALENCIAS DE LAS CUENTAS PRESUPUESTARIAS EN LOS REGISTROS CONTABLES DEL SICO.**

Al realizar la comparación de la Ejecución Presupuestaria con el Estado de Resultados expuestos en el **SICO (Sistema Integrado de Contabilidad)**, correspondientes al periodo fiscal 2008, se ha constatado una diferencia por un importe total de G. (-) 326.350.581 (Guaraníes trescientos veintiséis millones trescientos cincuenta mil quinientos ochenta y uno).

CONCEPTOS	REGISTRADO CONTABLEMENTE	OBLIGADO S/EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	DIFERENCIAS
	G. (A)	G. (B)	G. (A-B)
Servicios Personales	37.277.774.903	3.312.933.128	33.964.841.775
Servicios No Personales	649.187.283	613.217.477	35.969.806
Bienes de Consumo e Insumos	228.675.653	125.217.698	103.457.955
Transferencias	37.439.370	34.459.997.510	-34.422.558.140
Gastos por Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales	268.250.953	276.312.930	-8.061.977
<b>SUB TOTALES</b>	<b>38.461.328.162</b>	<b>38.787.678.743</b>	<b>-326.350.581</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

**DESCARGO CJPPANDE**

A los efectos de aclarar las diferencias indicadas entre lo Obligado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos y lo Registrado en el Estado de Resultados (SICO) al 31/12/2008, se ha elaborado una **Conciliación entre los Registros de la Ejecución Presupuestaria y los Registros Contables** de los siguientes Grupos, que se anexa al presente descargo:

El principal motivo de las diferencias manifestadas por los Auditores se debe a **errores en las equivalencias de las cuentas presupuestarias en los registros contables del SICO**. Al respecto la CJPPA ha solicitado al Ministerio de Hacienda la adecuación de las cuentas para una correcta agrupación conforme a la Nota Ref. No. 827 de fecha 01/07/09

De comparar los datos del Balance Institucional, con los registros de la Ejecución Presupuestaria (obligado) los montos coinciden. Al respecto se demuestra cada caso en particular.

Se adjunta Anexo N° 6

**Grupo 100 "Servicios Personales" de enero/08 a diciembre/08.**

REF.	CONCEPTOS	PARCIALES	TOTALES
	SALDO CONTABLE AL 31/12/2008		3.312.933.128
A	CUENTAS CONTABLES CORRESPONDIENTES A:		
	- Sub Grupo 110 Remuneraciones Básicas	1.699.275.498	
	- Sub Grupo 120 Remuneraciones Temporales	61.937.465	
	- Sub Grupo 130 Asignaciones Complementarias	1.240.818.328	
	- Sub Grupo 140 Personal Contratado	310.901.837	3.312.933.128
	SALDO PRESUPUESTARIO AL 31/12/2008 (OBLIGADO)		3.312.933.128

RESUMEN		
A	SUELDOS Y OTRAS REMUNERACIONES S/ CONTABILIDAD	3.312.933.128
B	OTROS GASTOS S/CONTABILIDAD, INCLUIDOS POR LOS AUDITORES DE LA C.G.R., NO RELACIONADOS AL GRUPO 100 S/ ANEXO	33.964.841.775
	<b>TOTAL EXPUESTO POR AUDITORES- C.G.R.</b>	<b>37.277.774.903</b>
C	MENOS SUELDOS Y OTRAS REMUNERACIONES S/ PRESUPUESTO	-3.312.933.128
	<b>DIFERENCIA SEGÚN AUDITORES- C.G.R.</b>	<b>33.964.841.775</b>

A) Sueldos y otras remuneraciones abonados el personal de la CJPPA en el Ejercicio 2008.

B) Corresponden a partidas no relacionadas a los sueldos y otras remuneraciones abonados, y que fueron incluidos en la comparación realizada por los Auditores de la C.G.R, según Anexo N°.

C) Imputación presupuestaria en el grupo 100 (obligado) ejercicio 2.008.

**Grupo 200 "Servicios No Personales" de enero/08 a diciembre/08.**

RESUMEN		
A	GASTOS POR SERVICIOS NO PERSONALES S/ CONTABILIDAD	584.819.647
B	CUENTAS NO INCLUIDAS EN EL ANALISIS Y QUE PERTENECEN AL GRUPO 200	-89.209.410
C	OTROS GASTOS S/CONTABILIDAD, INCLUIDOS POR LOS AUDITORES DE LA C.G.R., NO RELACIONADOS AL GRUPO 200 S/ ANEXO	153.577.046
D	<b>TOTAL EXPUESTO POR AUDITORES- C.G.R.</b>	<b>649.187.283</b>

E – A	GASTOS POR SERVICIOS NO PERSONALES S/ CONTABILIDAD	554.819.647
F	PARTIDAS CONCILIATORIAS S/ ANEXO	28.397.830
G	GASTOS POR SERVICIOS NO PERSONALES S/ PRESUPUESTO	613.217.477
H = D – G	DIFERENCIA SEGÚN AUDITORES – CGR	35.969.806

A) Corresponde al saldo contable de las cuentas relacionadas a los gastos por servicios no personales del ejercicio 2.008.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

- B) *Corresponden a cuentas no incluidas en el análisis por los auditores de la C.G.R. y que pertenecen al grupo 200, como ser: arrendamiento de fotocopiadoras, comisión por administración de propiedades, impresiones varias y productos alimenticios.*
- C) *Corresponden a cuentas incluidas en el análisis por los auditores de la C.G.R. y que no pertenecen al grupo 200, como ser: devolución de aportes, y pago de cuota anual a la Organización Internacional de Seguridad Social. (OISS).*
- D) *Total expuesto en el informe de los auditores de la C.G.R.*
- E) *Ídem A).*
- F) *Partidas conciliatorias según Anexo, como ser: ajustes a ejercicios anteriores, registro contable de gastos como cuentas a cobrar, registro de pagos en cuentas activas para posterior devengamiento, etc.*
- G) *Corresponde al saldo del grupo 200 Servicios no Personales al 31/12/2008.*
- H) *Importes expuesto como diferencia por los Auditores de la C.G.R.*

**Grupo 300 "Bienes de Consumo e Insumos" de enero/08 a diciembre/08.**

RESUMEN		
A	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS S/ CONTABILIDAD	139.400.729
B	OTROS GASTOS S/CONTABILIDAD, INCLUIDOS POR LOS AUDITORES DE LA C.G.R., NO RELACIONADOS AL GRUPO 300 S/ ANEXO	89.274.924
C	TOTAL EXPUESTO POR AUDITORES- C.G.R.	228.675.653

D = A	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS S/ CONTABILIDAD	139.400.729
E	PARTIDAS CONCILIATORIAS S/ ANEXO N°	-14.183.031
G	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS S/ PRESUPUESTO	125.217.698
F = D - G	DIFERENCIA SEGÚN AUDITORES- C.G.R.	103.457.955

- A) *Corresponde al saldo contable de las cuentas relacionadas a los bienes de consumo e insumos del ejercicio 2.008.*
- B) *Corresponden a cuentas incluidas en el análisis por los auditores de la C.G.R. y que no pertenecen al grupo 300, como ser: arrendamiento de fotocopiadoras, comisión por administración de propiedades, impresiones varias y productos alimenticios.*
- C) *Total expuesto en el informe de los auditores de la C.G.R.*
- D) *Ídem A).*
- E) *Partidas conciliatorias según Anexo, como ser: ajustes a ejercicios anteriores, registro de pagos en cuentas activas para posterior devengamiento, errores involuntarios en la registración presupuestaria y contable, etc.*
- F) *Corresponde al saldo del grupo 300 Bienes de Consumo e Insumos al 31/12/2008.*
- G) *Importes expuesto como diferencia por los Auditores de la C.G.R.*

**Grupo 800 "Transferencias" de enero/08 a diciembre/08.**

RESUMEN		
A	TRANSFERENCIAS S/ CONTABILIDAD	34.459.997.510
B	CUENTAS NO INCLUIDAS EN EL ANALISIS Y QUE PERTENECEN AL GRUPO 800 SEGÚN ANEXO N°	0
C	TOTAL EXPUESTO POR AUDITORES- C.G.R.	-34.422.558.140
		37.439.370

D = A	TRANSFERENCIAS S/ CONTABILIDAD	34.459.997.510
E	PARTIDAS CONCILIATORIAS	0
	TRANSFERENCIAS S/ PRESUPUESTO	34.459.997.510
F = C - E	DIFERENCIA SEGÚN AUDITORES- C.G.R.	-34.422.558.140



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

- A) *Corresponde al saldo contable de las ctas. relacionadas a Transferencias del ejercicio 2.008.*
- B) *Corresponden a ctas. no incluidas en el análisis por los auditores de la C.G.R. y que pertenecen al grupo 800, como: Jubilaciones, Pensiones, Gratificaciones, Subsidios por fallecimientos, Dev. de Aportes, Cuota OISS y Transf. a la Asoc. de Jubilados de la CJPPA.*
- C) *Total expuesto en el informe de los auditores de la C.G.R.*
- D) *Ídem A).*
- E) *Corresponde al saldo del grupo 800 Transferencias al 31/12/2008.*
- F) *Importes expuesto como diferencia por los Auditores de la C.G.R.*

**Grupo 900 "Gastos por Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales" de enero/08 a diciembre/08.**

A)	SALDO CONTABLE AL 31/12/2008 - GASTOS POR IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES		<b>268.250.953</b>
	Impuesto Inmobiliario	260.630.018	
	Tasas Municipales	1.555.581	
	Patente Automotor	1.101.506	
	Tasas y Gastos Judiciales	4.963.848	268.250.953
B)	Más: Gastos Judiciales - Cuentas a Cobrar	8.051.582	
C)	Más: Reingreso Impuesto Inmobiliario	10.395	8.061.977
D)	SALDO S/ PRESUPUESTO AL 31/12/08 (OBLIGADO)		<b>276.312.930</b>

- A) *Corresponde al saldo contable de las cuentas relacionadas a los Gastos por Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales del ejercicio 2008.*
- B) *En la Contabilidad: Se registran los Gastos Judiciales en el Activo "Cuentas a Cobrar" por tratarse de cuentas que los deudores deberían abonar a la CJPPA. En el Presupuesto: se Obligan y Pagan en el presente rubro.*
- C) *Importe Reingresado en la cuenta de "Impuesto Inmobiliario" (Gasto) debido a que el Impuesto a pagar fue menor al cheque emitido en fecha 14/04/08, a favor de la Municipalidad de Encarnación.*
- D) *Es el saldo del grupo 900 Gastos por Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales al 31/12/08.*

**EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La Institución reconoce la observación manifestando que: "El principal motivo de las diferencias manifestadas por los Auditores se debe a **errores en las equivalencias de las cuentas presupuestarias en los registros contables del SICO**. Al respecto la CJPPA ha solicitado al Ministerio de Hacienda la adecuación de las cuentas para una correcta agrupación conforme a la Nota Ref. N° 827 de fecha 01/07/09", por tanto reconocen que existen diferencias entre la Ejecución presupuestaria de Gastos y el Estado de Resultados del SICO (Sistema de Contabilidad) del SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) debido a que utilizan otro Sistema de Contabilidad cuyas cuentas no son equivalentes a las del SICO.

**Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación.**



Dicha situación transgrede los artículos 2, 55, 56 y 57 de la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que expresan cuanto sigue:

**Artículo 2.- Sistema Integrado de la Administración Financiera.** *A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF- que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema...*

**Artículo 55.- Características principales del sistema.** *El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:*

- a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado;*
- b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;*
- c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y*
- d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.*

*Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios y normas de contabilidad. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años.*

**Artículo 56.- Contabilidad institucional.** *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

**a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;**

**b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;**

- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y*
- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.*

**Artículo 57.- Fundamentos técnicos.** *Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:*

*a) Cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;*

**b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y**

**c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Asimismo, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

"Artículo 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Artículo 91. - Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios".

CONCLUSIÓN

La CJPPANDE cuenta con diferencias entre la Ejecución presupuestaria de Gastos y el Estado de Resultados del Sistema de Contabilidad (SICO) del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) debido a que utilizan otro Sistema de Contabilidad cuyas cuentas no son equivalentes a las del SICO, en contravención a los artículos 2, 55, 56 y 57 de la Ley 1535/99.

OBSERVACIONES

LA CJPPANDE NO UTILIZA EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), OBLIGATORIO PARA TODOS LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO.

Durante el ejercicio fiscal 2008, la CJPPANDE no utiliza el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), ya que todos sus informes financieros y presupuestarios se realizan en un Sistema diferente al SICO (Sistema de Contabilidad).

La cronología de los trámites realizados por la CJPPANDE según informe proveído al equipo auditor, se expone a continuación:

Table with 3 columns: Fecha, Documento N°, Trámite. Rows list dates from 2005 to 2009 and corresponding administrative actions like 'Reuniones con representantes de la DGCP del MH', 'Elaboración de un Programa de Capacitación', etc.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

---

La propia Caja, en el informe presentado como contestación de la Nota EP N° 15, punto 3, menciona en el último párrafo cuanto sigue: "*La Institución en coordinación con la Dirección de Contabilidad Pública, iniciará cargas de los movimientos contables-presupuestarios **utilizando efectivamente** al SICO estimativamente a partir de la segunda quincena de mayo (del año 2009)*".

### **DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

*Por Nota EP N° 15/09 del 14/04/09 los Auditores de la CGR solicitaron la remisión de informaciones y/o documentaciones: 3. Explicar documentalmente la razones por la que durante el periodo auditado, la CJPPANDE no estuvo conectado al SIAF del Ministerio de Hacienda.*

*Por Memorándum DF N° 048/09 del 22/04/09 fueron remitidas todas las documentaciones concernientes al proceso de incorporación de la CAJA al SIAF.*

*Durante el año 2005 la Caja ha venido reuniéndose con representantes de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda y los consultores externos contratados por el citado Ministerio con el objeto de buscar la metodología de incorporación de los registros contables de la Caja al Sistema Integrado de Contabilidad – SICO del Ministerio de Hacienda.*

*Durante el año 2006 ha continuado las actividades tendientes a la incorporación al SICO. Esas actividades comprendieron la conformación general del plan de cuentas contables del SICO y de la Caja, la revisión y discusión de las mismas con el consultor contable, y realización de pruebas y capacitaciones.*

*En el año 2006 se concretó la conexión con el SIAF. Dicha conexión se realiza por medio de la red de la ANDE. Con ella se podrá acceder a los datos del Presupuesto General para la Caja de Jubilaciones. Además, se configuró la conexión con el SICO (Sistema de Contabilidad) del Ministerio de Hacienda. La metodología adoptada para la remisión de los informes contables ha sido la de remitir mensualmente datos referentes a los movimientos contables de la Caja de Jubilaciones, hasta tanto se logre la conexión plena al SICO. Durante el año 2006 se ha procedido a remitir los movimientos contables mensualmente, con lo cual se ha dado cumplimiento a la obligación de incorporar los datos contables al SICO.*

*Durante el año 2007, siguiendo con la conexión parcial, se cumplió totalmente con la remisión en forma mensual de los movimientos contables al sistema SICO.*

*En el mes de Setiembre/07, se ha solicitado a la Directora de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, la realización de un curso de capacitación sobre el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF (Nota de pedido 1355/07 de fecha 25/09/07).*

*En fecha 08/10/07, la Directora General de Contabilidad Pública, por nota DGP 862, nos comunica la elaboración de programa de capacitación para funcionarios de esta Institución, que abarca aspectos contables, presupuestarios y patrimonial.*

*La capacitación se dio inicio en fecha 16/10/07, utilizando los locales del Centro de Adiestramiento de la ANDE.*

*Prosiguiendo con los trámites, el Econ. Arturo Jiménez, Jefe del Dpto. de Normas y Procedimientos de la Dirección de Contabilidad Pública, solicita a esta Caja de Jubilaciones que inicie los trámites para la habilitación de cuentas bancarias institucional. (Interno DF 318/08 del 22/04/08).*



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

*En fecha 09/05/08, por Nota N° 664/08, se solicita al Director de Tesoro Público del Ministerio de Hacienda la habilitación en el SITE (Sistema Integrado de Tesorería) de las cuentas bancarias de esta Caja. Dicha habilitación se ha ejecutado.*

*Siguiendo los trámites durante el año 2008, se ha mantenido varias reuniones de trabajo con funcionarios del Dpto. de Normas y Procedimientos de la Dirección de Contabilidad Pública, elaborando la correcta codificación del Plan Contable Institucional, como requisito importante para el inicio de las registraciones en el SICO.*

*Por interno DF 935/2008 de fecha 15/12/08, se informa a la Gerencia General que los funcionarios de esta Caja de Jubilaciones han hecho entrega del Plan de Cuentas conciliado a la Lic. Lilian Gullón, funcionaria de la Dirección General de Contabilidad. Se menciona la necesidad de la habilitación de 7 usuarios para acceder al SICO. Asimismo se comunica la necesidad de contar con un funcionario adicional para las operaciones de carga de datos, y además con un equipo de computadora adicional a los mismos efectos.*

*Los usuarios para acceder al sistema SICO ya han sido habilitados, de acuerdo al informe DF 84/2009 remitido a la Presidencia de esta Caja Jubilaciones.*

*Para el ejercicio fiscal 2009, se han emitido todos los Balances por el SICO al 31/05/09 inclusive, y se ha comunicado mensualmente a la Dirección de Contabilidad Pública por nota y adjuntando copia del informe contable del SICO.*

*La Institución en coordinación con la Dirección de Contabilidad Pública iniciará en el mes de Agosto/09 cargas de los movimientos contables-presupuestarios utilizando efectivamente el SICO.*

*Se adjunta Anexo N° 8*

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

En consideración al descargo realizado por la CJPPANDE, manifiesta que durante el periodo auditado, la CJPPANDE no se encontraba plenamente conectada al SICO. La modalidad utilizada por la institución para remitir, comunicar y registrar mensualmente datos referentes a los movimientos contables de la Caja de Jubilaciones, hasta tanto logran la conexión plena al SICO, no aporta el detalle de las registraciones realizadas, por cuanto no se puede observar desde el SICO todos los movimientos contables con oportunidad (on-line) que la registración contable de las etapas de la ejecución presupuestaria<sup>2</sup> exige.

*Asimismo manifiestan que: "Para el ejercicio fiscal 2009, se han emitido todos los Balances por el SICO al 31/05/09 inclusive, y se ha comunicado mensualmente a la Dirección de Contabilidad Pública por nota y adjuntando copia del informe contable del SICO. La Institución en coordinación con la Dirección de Contabilidad Pública iniciará en el mes de Agosto/09 cargas de los movimientos contables-presupuestarios utilizando efectivamente el SICO".*

Por tanto, **el equipo auditor se ratifica en la observación señalada**

La Ley N° 1535/99, en el Artículo 2° Sistema Integrado de la Administración Financiera, expresa: "A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF, que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se registrá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el

<sup>2</sup> Artículo 22 – Ley 1535/99



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

*cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema.*

*El SIAF estará conformado por sistemas de:*

- presupuesto,
- inversión,
- tesorería,
- crédito y deuda pública,
- **contabilidad; y**
- control".

Asimismo, el **Artículo 3º.-** **Ámbito de aplicación**, establece: "*Las disposiciones de esta ley se aplicarán en los siguientes organismos y entidades del Estado:*

- a) Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias;
- b) Banca Central del Estado;
- c) Gobiernos departamentales;
- d) Entes autónomos y autárquicos;
- e) **Entidades públicas de seguridad social**, empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales;
  - f) Universidades nacionales;
  - g) Consejo de la Magistratura;
  - h) Ministerio Público;
  - i) Justicia Electoral;
  - j) Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados;
  - k) Defensoría del Pueblo; y
  - l) Contraloría General de la República.

*Las disposiciones de esta ley se aplicarán en forma supletoria a las municipalidades y, en materia de rendición de cuentas, a toda fundación, organismo no gubernamental, persona física o jurídica, mixta o privada que reciba o administre fondos, servicios o bienes públicos o que cuente con la garantía del Tesoro para sus operaciones de crédito".*

También, el Decreto N° 11766 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3409/08 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008" del 24 de enero de 2008, en el Capítulo 2 – Sección Única, Artículo 4º (Reglamentación Artículo 6º - Ley N° 3409/08) establece: "Los Organismos y Entidades del Estado que integran el PGN 2008, las empresas y sociedades con participación de capital o acciones del Estado que aún no están incorporadas al SIAF, deberán realizarlo durante el presente ejercicio, a los efectos de unificar y normalizar sus registraciones contables y presupuestarias, en coordinación con la DGP, DGCP y DGIC del MH y la DNCP.

*El acceso y uso del SIAF, de su infraestructura tecnológica conformada por la RMSP y RNSP, así como los servicios tecnológicos a ser utilizados por las Entidades, se regirán por las normas y procedimientos operativos establecidos por la DGIC que serán de aplicación obligatoria a todos los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las empresas públicas y sociedades en proceso de privatización que están regidas por el SIAF.*

*Los recursos destinados para el financiamiento de la infraestructura tecnológica de acceso de las Gobernaciones y Universidades Nacionales no podrán ser destinados a otros fines. La adquisición de la infraestructura tecnológica para conexión de tales entidades deberá ser realizada en coordinación con la DGIC, siguiendo los lineamientos establecidos en las normativas de conexión" (Reglamentación del Artículo 7º y 109 de la Ley N° 3409/08)".*

### **CONCLUSIÓN**

La CJPPANDE no utiliza (on-line) el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), obligatorio para todos los organismos y entidades del estado, lo cual impide obtener información contable y presupuestaria que sea precisa y oportuna, incumpliendo los artículos 2



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

y 3 de la Ley N° 1535/99, y el Decreto N° 11766 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3409/08 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008" del 24 de enero de 2008, en el Capítulo 2 – Sección Única, en el Artículo 4° (Reglamentación Artículo 6° - Ley N° 3409/08).

### SERVICIOS PERSONALES

Se procedió a verificar la Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio fiscal 2008, del Grupo 100 "Servicios Personales". A continuación se expone en el siguiente cuadro, la Ejecución Presupuestaria de Gastos:

OBJ. DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO ACUMULADO
<b>100</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>3.949.378.339</b>	<b>3.949.378.339</b>	<b>3.312.933.128</b>
<b>110</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>1.944.296.770</b>	<b>1.944.296.770</b>	<b>1.699.275.498</b>
111	Sueldos	1.468.852.680	1.468.852.680	1.296.316.311
112	Dietas	298.549.200	298.549.200	247.144.241
113	Gastos de representación	27.333.600	27.333.600	21.921.600
114	Aguinaldo	149.561.290	149.561.290	133.893.346
<b>120</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>121.500.000</b>	<b>121.500.000</b>	<b>61.937.465</b>
121	Remuneración extraordinaria	121.500.000	121.500.000	61.937.465
<b>130</b>	<b>ASIGNACIÓN TEMPORALES</b>	<b>1.342.405.179</b>	<b>1.412.405.179</b>	<b>1.240.818.328</b>
131	Subsidio Familiar	129.024.216	129.024.216	97.802.453
133	bonificaciones y Gratificaciones	830.525.175	900.525.175	802.491.642
134	Aporte Jubilatorio del Empleador	382.855.788	382.855.788	340.524.233
<b>140</b>	<b>PERSONAL CONTRATADO</b>	<b>461.176.390</b>	<b>471.176.390</b>	<b>310.901.837</b>
141	Contratación Personal Técnico	94.024.160	134.024.160	111.275.312
144	Jornales	42.607.880	52.607.880	42.984.512
145	Honorarios profesionales	324.544.350	284.544.350	156.642.013
<b>190</b>	<b>OTROS GASTOS DEL PERSONAL</b>	<b>80.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
199	Otros gastos del personal	80.000.000	0	0

### ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

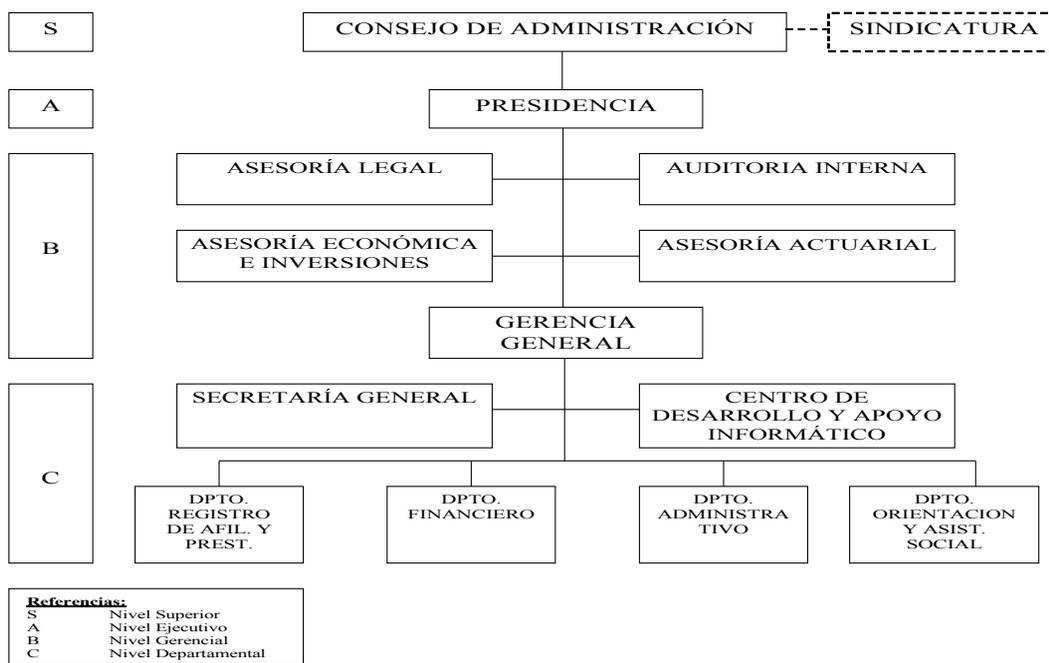
A continuación se expone el organigrama aprobado ya expuesto en la parte introductoria del presente informe:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

**ORGANIGRAMA**  
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE  
Aprobado por el Consejo de Administración s/ Res. 335 ACTA 1323 del 21/07/00



Como puede observarse, no se encuentra totalmente desglosada en cuanto a las funciones que desempeñan sus integrantes, sean éstas por secciones o unidades, razón por la cual concluimos que la misma es incompleta en cuanto a la exposición de sus dependencias.

En respuesta a las afirmaciones realizadas en la Evaluación del Sistema de Control Interno, la CJPPANDE remitió:

Hacemos mención, de las observaciones insertas en el capítulo de Recomendaciones Generales del Informe de Auditoría Externa<sup>3</sup>, recibida por la CJPPANDE y remitida a esta auditoría, por cuanto coincidimos en lo siguiente: "Se recomienda, implementar un trabajo de organización y métodos para la adecuación de los Departamentos a las funciones y estructuras respectivas. Igualmente, agregar en el organigrama todas las secciones y áreas existentes, a efectos de adecuarlos a la situación actual de la CJPPANDE. También se recomienda, que dentro del estudio de adecuación de funciones, sean reasignadas las funciones que no son propias de las áreas actuales, para lograr una mayor eficiencia y eficacia administrativa.

**OBSERVACIÓN CGR**  
**CANTIDAD INSUFICIENTE DE FUNCIONARIOS DE LA CJPPANDE, QUE OCASIONA DUPLICACIÓN DE FUNCIONES**

En base a los documentos proveídos, la CJPPANDE contaba con un total de 44 (cuarenta y cuatro) funcionarios en el ejercicio fiscal 2008. En el siguiente cuadro se detallan la cantidad de funcionarios permanentes y contratados.

Descripción	Cantidad	%
Permanentes	33	75
Contratados	11	25
<b>Totales</b>	<b>44</b>	<b>100</b>

<sup>3</sup> PKF Controller Contadores y Auditores



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

A modo de referencia, del total de 44 funcionarios que contaba la CJPPANDE a diciembre de 2008, un total de 25 funcionarios contaban con título profesional, distribuidos de la siguiente forma:

Descripción	Cantidad	Profesionales	%
Permanentes	33	21	64
Contratados	11	4	36
<b>Totales</b>	<b>44</b>	<b>25</b>	<b>57</b>

Debido principalmente a la escasa cantidad de funcionarios con que cuenta cada área misional o de apoyo, el personal de la CJPPANDE se ve afectado por la superposición de funciones, lo cual genera un aumento del riesgo de que no se cumplan los objetivos trazados para las distintas áreas estipuladas en su Organigrama.

El aumento del riesgo se da, por cuanto existen funcionarios que realizan múltiples tareas lo cual origina sobrecargo de trabajo. Si tenemos en cuenta que el Consejo de Administración, por política interna, decide disminuir la tasa de interés de los préstamos que concede, obviamente, existirá un aumento de interesados en acceder a una tasa preferencial, con la consecuencia del aumento en el volumen del trabajo.

Esto hace que muchas veces el personal tenga que dejar de cumplir una función específica para apoyar la necesidad originada por la afluencia de afiliados que solicitan nuevos créditos a la nueva tasa de interés.

En la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 2008 de la CJPPANDE, menciona cuanto sigue: "En el presente ejercicio financiero, nuevamente se ha mantenido en niveles razonables los gastos administrativos, centrando los mismos a lo estrictamente necesario, con un crecimiento moderado y controlado de la dotación de funcionarios permanentes y contratados".

A modo de ejemplo, mencionamos al Departamento Financiero, el cual no cuenta con una adecuada exposición en su organigrama de las áreas que la componen y donde sus funcionarios realizan varias tareas distintas en relación al cargo que ocupan: En este punto cabe resaltar que todo el Departamento Financiero cuenta con ocho (8) personales, de los cuales rescatamos los siguientes casos:

Nómina del Personal	Área en el que se desempeña habitualmente	Otras funciones que desempeña
CP Alberto Garay	Oficina de Cobranzas - Informe de Morosidad Cartera de Préstamos, Aportes de Afiliados Voluntarios. - Gestión de Cobranzas Judiciales y Extrajudiciales. - Cancelación oportuna de deudas de Afiliados fallecidos y jubilaciones por invalidez. - Informes sobre levantamiento de Hipotecas. - Otros	- Confección de Recibos de Alquileres. - Confección de Comprobantes por Remesas de Instituciones. - Devolución de Aportes y aplicación contra deudas. - Devolución de descuentos indebidos por préstamos. - Preparar Estado de Cuentas, Cálculo de Refinanciaciones. - Elaborar Informes para el Ministerio de Hacienda – Bienes de Uso. - Elaborar planilla de depreciación y revalúo de bienes. - Elaborar el Inventario Físico de los Bienes de la Institución. -Otros
CP Juan C. Vázquez M.	Oficina de Presupuesto - Programación y formulación del anteproyecto de presupuesto. - Elaboración del Informe Mensual de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos. - Elaboración del Plan Financiero Institucional, Informe de Control y Evaluación Presupuestaria. - Verificación presupuestaria del movimiento de caja y elaboración del parte presupuestario diario.	Contabilidad y Tesorería - Elaboración de Planillas de aperturas, actas e internos para inversiones financieras. - Control del movimiento de caja, de saldo de bancos y cierre de caja de la tesorería. - Trabajos de apoyo en la tesorería para atención al público. - Entrega de liquidación de haberes a Jubilados y Pensionados que cobran por débito automático.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Nómina del Personal	Área en el que se desempeña habitualmente	Otras funciones que desempeña
	- Otros	- Otros

### **DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

*A la fecha la Institución aplica en todas sus áreas el principio de plurifuncionalidad en base al Anexo del Personal. La estructura organizativa y el Manual de Funciones establecen las tareas de cada área y/o departamento y, dentro de las funciones que competen a cada unidad funcional se asignan las tareas a los respectivos funcionarios, esquema que permite alcanzar a cabalidad los objetivos trazados para las distintas áreas de la institución.*

*Por otro lado, la CJPPA se halla abocada al estudio del dimensionamiento cualitativo y cuantitativo de la Dotación del Personal, a fin de evaluar la cantidad y el nivel requerido de funcionarios por cada área que la integra. El Plan Estratégico institucional vigente incorpora el dimensionamiento de dotación del personal como tarea a ejecutar.*

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

Esta auditoría entiende que es la institución, quien puede tener una "plurifuncionalidad", por lo que puede prestar servicios que el mercado no proporciona adecuadamente (jubilaciones, prestaciones sociales, etc.). La segregación de funciones, a la cual hace alusión los auditores, es una de las principales actividades de Control Interno destinada a prevenir o reducir el riesgo de errores o irregularidades, y en especial el fraude interno en la institución. Dicha segregación, asegura que el individuo no pueda llevar a cabo todas las fases de una operación y/o transacción, desde su autorización, pasando por la custodia de activos, el mantenimiento de los registros necesarios y control de los mismos.

Por ejemplo, en el campo financiero, ninguna unidad encargada de manejar los recursos debe también ser responsable de los registros contables y presupuestarios que sirven de base de controlar esas operaciones.

Además la CJPPANDE manifiesta que: *"la CJPPA se halla abocada al estudio del dimensionamiento cualitativo y cuantitativo de la Dotación del Personal, a fin de evaluar la cantidad y el nivel requerido de funcionarios por cada área que la integra. El Plan Estratégico institucional vigente incorpora el dimensionamiento de dotación del personal como tarea a ejecutar", por tanto, **el equipo auditor se ratifica en la observación.***

La insuficiencia del personal asignado a cubrir las áreas de patrimonio, contabilidad y/o tesorería, no se adecua a lo establecido en el Manual de Auditoría Gubernamental aprobado por **Resolución CGR N° 882/05 del 17/08/05**, por la cual se aprueba el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público. Dicha Norma Técnica de Control Interno establece en la NTCI-N° 01-06 SEGREGACIÓN DE FUNCIONES, cuanto sigue: *"Se limitará las funciones de los funcionarios y empleados en todos los niveles de la organización, de tal forma que exista separación entre las operaciones de autorización, ejecución, registro y custodia. **Una debida segregación de funciones comprende la división de las fases de autorización, ejecución, revisión, registro y control de las operaciones de la entidad, así como de la custodia de los recursos efectuada con el fin de lograr una verificación interna, evitar errores y actos deficientes, irregulares o fraudulentos.***

### **CONCLUSION**

La CJPPANDE cuenta con cantidad insuficiente de funcionarios, lo que ocasiona duplicación de funciones en sus funcionarios, incumpliendo de esta manera la Norma Técnica de Control Interno NTCI-N° 01-06 Segregación de Funciones del Manual de Auditoría Gubernamental aprobada por Resolución CGR N° 882/05 del 17/08/05.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

**OBSERVACIÓN CGR**

**LA CJPPANDE NO CUENTA CON LEGAJOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DISPUESTOS DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN CGR N° 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS..."**

Se ha evidenciado que durante el Ejercicio Fiscal 2008, la CJPPANDE no contaba con Legajos de Rendición de Cuentas dispuestos de acuerdo a la Resolución CGR N° 653/08; correspondientes a la ejecución presupuestaria de gastos, aprobados por el Presupuesto General de la Nación, por el cual fueron imputados y pagados según el Informe Mensual de Ejecución de Egresos, y que deben estar a disposición de los órganos de control tanto interno como externo, con la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de todas las operaciones realizadas y registradas, para:

- Demostrar la transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos a través de los legajos.
- Demostrar que los gastos efectuados cuenten con la documentación legal de respaldo incluidos en los legajos de Rendición de cuentas.
  - Demostrar el equilibrio presupuestario, entre los ingresos y gastos.
- Demostrar que los legajos de rendición de cuenta cumplen los requisitos legales exigidos en el Manual de Rendición de Cuentas.

Al respecto, la Caja ha proveído a este Equipo Auditor los documentos de respaldos (registros contables, facturas, recibos de dineros y planillas de liquidación de salarios) correspondiente a la ejecución presupuestaria, ya que los funcionarios a fin de cumplir con lo solicitado, realizaron la composición de las documentaciones mediante la recopilación de todas las dependencias involucradas, completando de esta manera los respaldos de la Ejecución Presupuestaria.

Verificado el organigrama de la Institución no se constata de un área de Rendición de Cuentas y consultado a los funcionarios de la Caja sobre esta situación, respondieron que la institución no cuenta con la misma.

A continuación se visualiza la Ejecución Presupuestaria de Gastos los cuales no cuentan con Legajos de Rendición de Cuentas:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS					
EJERCICIO FISCAL 2008					
OBJ. DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE G.	PARTIC. %	PAGADO ACUMULADO G.	EJECUC. %
100	SERVICIOS PERSONALES	3.949.378.339	2	3.284.868.737	4
200	SERVICIOS NO PERSONALES	1.954.661.210	1	576.499.629	1
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	367.160.986	0	112.427.198	0
500	INVERSIÓN FÍSICA	7.475.350.306	3	59.138.004	0
600	INVERSIÓN FINANCIERA	156.474.974.546	73	104.872.931.682	46
700	SERVICIO DE LA DEUDA	100.000.000	0	100.000.000	0
800	TRANSFERENCIA	43.645.763.000	20	34.458.646.664	49
900	OTROS GASTOS	530.000.000	0	276.312.930	0
<b>TOTALES G.</b>		<b>214.497.288.387</b>	<b>100</b>	<b>143.740.824.844</b>	<b>100</b>

**DESCARGO CJPPANDE**

Nos remitimos íntegramente a la respuesta que corresponde al punto 5).



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

*La Caja, desde el inicio de sus actividades, ha implementado un método uniforme de archivo cronológico de los documentos que respaldan sus actividades diarias, clasificadas en Ingresos y Egresos de Caja.*

*El Departamento Financiero cumple la función propia de un área de Rendición de Cuentas en donde se integra, clasifica, coloca y conserva durante el ejercicio vigente la documentación de afectación contable y los documentos de soporte en legajos uniformes fácilmente manejables e identificables; y los documentos que amparen la información necesaria para integrar la Cuenta de la Hacienda Pública.*

*Una vez que al CJPPA concluya el estudio de Dimensionamiento de la Dotación de Personal, la institución estará en condiciones de establecer una estructura organizacional acordes a las necesidades de la institución a las disposiciones legales.*

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La CJPPANDE manifiesta en su descargo que: "La Caja, desde el inicio de sus actividades, ha implementado un **método uniforme de archivo cronológico de los documentos que respaldan sus actividades diarias**, clasificadas en Ingresos y Egresos de Caja... Una vez que al CJPPA concluya el estudio de Dimensionamiento de la Dotación de Personal, la **institución estará en condiciones** de establecer una estructura organizacional acordes a las necesidades de la institución a las disposiciones legales", confirmando que los documentos no están dispuestos de acuerdo a la Resolución CGR N° 653/08 ya que no cuentan con un Departamento de Rendición de Cuentas que se encargue de esa función.

### **Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación.**

La conformación de las Rendiciones de Cuenta no cumplidas por parte de la Entidad Auditada esta reglamentada por la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República".

La inexistencia de Rendición de Cuentas adecuadas a la Resolución CGR N° 653/08, además se encuentra en contravención a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo N° 65** que establece: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades sujeto a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes, y se basará principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas".

"Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos de control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Además en **Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99 expresa en su Artículo 92 "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.-** La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: a) Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes; b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; c) Los comprobantes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables".

CONCLUSIÓN

La CJPPANDE no cuenta con legajos de rendición de cuentas de Gastos dispuestos y ordenados de acuerdo a la Resolución CGR N° 129/01 actualizada por la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas..." lo que dificulta el estudio de la rendición y el examen de las cuentas y su consecuente verificación y evaluación, incumpliendo el Artículo 65 de la Ley N° 1535/99 y el Artículo 92 de su Decreto Reglamentario N° 8127/00.

OBSERVACIÓN CGR

FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE COBRAN DOBLE REMUNERACIÓN POR PARTE DEL ESTADO

De acuerdo a los documentos correspondientes a los pagos en concepto de sueldo al personal permanente, planilla de pagos correspondiente a Dietas; se ha constatado lo siguiente:

1) Ing. Víctor Raúl Romero Solís (Presidente de la CJPPANDE hasta agosto del 2008)

Esta auditoría pudo constatar que durante el periodo comprendido entre el mes de enero a agosto del ejercicio fiscal 2008, el entonces presidente de la CJPPANDE Ing. Víctor Raúl Romero Solís, había percibido Dietas por un monto de G. 34.901.823 (Guaraníes treinta y cuatro millones novecientos un mil ochocientos veintitrés) y Gastos de Representación por un monto de G. 10.824.000 (Guaraníes diez millones ochocientos veinticuatro mil), mientras también ocupaba el cargo de Gerente Financiero en la ANDE.

A continuación se expone lo percibido en concepto de Dietas y Gastos de Representación por el Ing. Víctor Raúl Romero Solís en la CJPPANDE en el tiempo que fue Presidente de dicha institución en el ejercicio fiscal 2008:

Table with 3 columns: MES/2008, DIETAS G., GASTOS DE REPRESENTACIÓN G. and rows for months from Enero to Agosto, plus a Total G. row.

2) Ing. Darío Eulogio Núñez González (Consejero hasta septiembre 2008 y Presidente interino desde octubre de 2008 hasta la fecha de este informe en la CJPPANDE).

Esta auditoría pudo constatar que durante el periodo comprendido entre el mes de enero y agosto del ejercicio fiscal 2008, el entonces miembro del Consejo de Administración de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

CJPPANDE Ing. Darío Eulogio Núñez González ha percibido Dietas por un monto de **G. 49.011.827 (Guaraníes cuarenta y nueve millones once mil ochocientos veintisiete)** mientras también ocupaba el cargo de Director de Planificación en la ANDE.

A continuación se expone lo percibido en concepto de Dietas por el Ing. Darío Eulogio Núñez González en la CJPPANDE en el tiempo que fue Director de Planificación de la ANDE durante el ejercicio fiscal 2008:

MES/2008	DIETAS	PERIODO DE PRESIDENCIA INTERINA
Enero	4.975.820	Consejero
Febrero	4.975.820	Consejero
Marzo	4.975.820	Consejero
Abril	2.985.492	Consejero
Mayo	0	Consejero
Junio	1.243.955	Consejero
Julio	4.975.820	Consejero
Agosto	4.975.820	Consejero
Setiembre	4.975.820	Consejero
Octubre	4.975.820	Presidente Interino
Noviembre	4.975.820	Presidente Interino
Diciembre	4.975.820	Presidente Interino
<b>Total G.</b>	<b>49.011.827</b>	

**3) Ing. Carlos Dionisio Heisele Sosa (Consejero de la CJPPANDE)**

El Ing. Carlos Dionisio Heisele Sosa actualmente es funcionario de la ANDE ocupando el cargo de Gerente Comercial y al mismo tiempo ocupa el cargo de miembro del Consejo de Administración de la CJPPANDE, por el cual cobró en concepto de dietas un monto de **G. 45.014.866 (Guaraníes cuarenta y cinco millones catorce mil ochocientos sesenta y seis)**.

A continuación se expone lo percibido en concepto de dietas por el Ing. Carlos Dionisio Heisele Sosa en la CJPPANDE durante el ejercicio fiscal 2008:

MES	DIETAS
Enero	2.843.326
Febrero	3.980.656
Marzo	3.731.865
Abril	1.990.328
Mayo	4.975.820
Junio	2.487.910
Julio	955.164
Agosto	4.975.820
Setiembre	4.975.820
Octubre	4.146.517
Noviembre	4.975.820
Diciembre	4.975.820
<b>Total G.</b>	<b>45.014.866</b>

**DESCARGO CJPPANDE**

*Con relación al cobro de dietas y gastos de representación de los miembros del Consejo de Administración se manifiesta:*



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

*En el año 2005, a instancias de CGR se remitieron antecedentes a la Procuraduría General de la República. La misma se ha expedido en los términos del Dictamen de PGR N° 125/06, que en su parte conclusiva expresa que lo percibido en concepto de Dietas y Gastos de Representación por los Miembros Titulares del Consejo de Administración de la Caja y funcionarios activos de la ANDE no puede ser considerado una doble remuneración o sueldo, conforme al espíritu de las disposiciones legales y constitucionales en estudio. La CJPPA procede a la liquidación y pago de los Dietas y Gastos de Representación en base al Dictamen de PGR N° 125/06. Anexamos copia de dicho Dictamen registrado en la CGR como expediente N° 2282 del 10/05/06.*

*Los rubros de Dietas y Gastos de Representación son remuneraciones propias de la función y cargo que los mismos ocupan, atendiendo a la responsabilidad propia que implica un conjunto de actividades especializadas para dar funcionamiento a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, a los efectos de cumplir con el cometido que le confiere su carta orgánica, con las responsabilidades inherentes.*

*Para concluir, los clasificadores presupuestarios (dietas y gastos de representación) se encuentran previstos en el presupuesto de gastos de la entidad para quienes ocupen tales cargos, por lo que no puede ser considerado una doble remuneración o sueldo.*

*Observación: Se aclara que el Ing. Carlos Dionisio Heisele González no forma parte del Consejo de Administración de esta CJPPA y si el Ing. Carlos Dionisio Heisele Sosa.*

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La CJPPANDE manifiesta en su descargo que: "En el año 2005, a instancias de CGR se remitieron antecedentes a la Procuraduría General de la República. La misma se ha expedido en los términos del Dictamen de PGR N° 125/06, que en su parte conclusiva expresa que lo percibido en concepto de Dietas y Gastos de Representación por los Miembros Titulares del Consejo de Administración de la Caja y funcionarios activos de la ANDE no puede ser considerado una doble remuneración o sueldo", sin embargo por Nota CGR N° 3704 del 27/06/06, el Contralor General se dirige al Procurador General sobre el mencionado Dictamen manifiesta en la parte pertinente que: "...este Organismo Superior de Control se ratifica en la posición asumida al respecto, de manera constante y uniforme a través de las Notas CGR N° 1787/05, N° 1824/05, N° 1901/06, reafirmando que **el Presidente de la citada Caja, así como los demás miembros de la misma que sean miembros activos, al percibir sus sueldos en la ANDE y a la vez dietas por sus funciones en la CJPPANDE, incluyendo gastos de representación en el caso del Presidente, se encuentran infringiendo las disposiciones establecidas en la Ley N° 700/96, que reglamenta el artículo 105 de la Constitución Nacional en lo referente a la prohibición de la doble remuneración, siendo pasibles de la aplicación de las sanciones dispuestas en el artículo 3 de la aludida Ley**". Con referencia al funcionario Ing. Carlos Dionisio Heisele González, si bien hubo un error involuntario en la transcripción de su nombre, esta auditoría hacía referencia en la observación al Ing. Carlos Dionisio Heisele Sosa.

Los pagos mencionados precedentemente, no se ajustan a lo establecido en la **Ley N° 966 del 12/08/64 "Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) como ente autárquico y establece su Carta Orgánica"**, el cual expresa en el Artículo 30° cuanto sigue: "Las funciones de los Gerentes y del Secretario General **son incompatibles con el ejercicio de cualquier profesión, comercio o industria, y con todo otro cargo o asesoría, salvo el de profesor universitario.**"

Por tanto, en consideración a lo señalado precedentemente, **el equipo auditor se ratifica en la observación.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

La **Ley 700/96 "Que reglamenta el artículo 105 de la Constitución Nacional que dispone la prohibición de doble remuneración"** expresa en el Artículo 1º *"Ningún funcionario o empleado público podrá percibir más de un sueldo o remuneración del Estado en forma simultánea, con excepción de los que provengan del ejercicio de la docencia"*.

En los **artículos 61 y 62** de la misma Ley cuanto sigue: *"Ningún funcionario público podrá percibir dos o más remuneraciones de organismos o entidades del Estado. El que desempeñe interinamente más de un cargo, tendrá derecho a percibir el sueldo mayor" y "Exceptuase de la disposición del artículo anterior a la docencia de tiempo parcial. Ella será compatible con cualquier otro cargo, toda vez que sea fuera del horario de trabajo y no entorpezca el cumplimiento de las funciones respectivas"*, respectivamente.

Se entiende por "**Remuneraciones Básicas**" lo establecido en el **Clasificador Presupuestario** vigente en el Ejercicio Fiscal 2008 y que fuera **aprobado por Ley Nº 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación"**, el cual establece: *"Remuneraciones correspondientes a funcionarios o empleados y/o personal de las diferentes carreras de la función pública y de todos los niveles quienes ocupan cargos presupuestados en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al régimen de jubilaciones y pensiones, de seguridad social o especial. Corresponde al detalle de gastos incluidos en el Anexo del personal por sueldos, dietas, gastos de representación y aguinaldo"*.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

La **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, manifiesta que:

**Artículo 83.- Infracciones.** *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;*
- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;*
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.*

### **CONCLUSIÓN**

Pago Indebido de **G. 104.850.693** (Guaraníes ciento cuatro millones ochocientos cincuenta mil seiscientos noventa y tres) en concepto de Dietas a Miembros del Consejo de Administración de la CJPPANDE que son funcionarios activos de la ANDE, constituyendo dicha erogación en doble remuneración por parte del estado, en contravención a la Constitución Nacional en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 700/96.

### **OBSERVACIÓN CGR**

#### **FUNCIONARIO JUBILADO INHABILITADO POR LA LEY N° 1626/00 QUE FUE REINCORPORADO A LA FUNCIÓN PÚBLICA COMO GERENTE GENERAL POR LA CJPPANDE**

El Ing. Oscar Juan Urquhart Quevedo actualmente es funcionario permanente de la CJPPANDE con el cargo de Gerente y cuenta con Jubilación completa en la CJPPANDE. Dicho funcionario durante el año 2008 percibió su sueldo, mas complemento de SBM y gastos de representación por un monto total de G. 102.246.540 (Guaraníes ciento dos millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta).

Según el estado de cuenta emitido por el Departamento de Registros de Afiliados y Préstamos, cuenta un salario mensual como jubilado de la ANDE de G. 9.670.150 (Guaraníes nueve millones seiscientos setenta mil ciento cincuenta), hecho indicativo de que el funcionario goza del beneficio de la Jubilación y en consecuencia se encuentra inhabilitado por el Artículo 16 inc. f), de la Ley 1626/00 de la Función Pública.

A continuación se expone lo percibido por el funcionario en el ejercicio fiscal 2008:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

SUELDO DE JUBILADO		**SUELDO DE GERENTE					
MES	SUELDO	MES	SUELDO	COMPLEMENTO DE SBM	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	TOTAL PERCIBIDO POR PARTE DEL ESTADO	
Enero	9.122.783	Enero	4.595.745	3.000.000	924.800		
Febrero	0	Febrero	4.595.745	3.000.000	924.800		
Marzo	0	Marzo	4.595.745	3.000.000	924.800		
Abril	0	Abril	4.595.745	3.000.000	924.800		
Mayo	9.670.150	Mayo	4.595.745	3.000.000	924.800		
Junio	9.670.150	Junio	4.595.745	3.000.000	924.800		
Julio	9.670.150	Julio	4.595.745	3.000.000	924.800		
Agosto	9.670.150	Agosto	4.595.745	3.000.000	924.800		
Setiembre	9.670.150	Setiembre	4.595.745	3.000.000	924.800		
Octubre	9.670.150	Octubre	4.595.745	3.000.000	924.800		
Noviembre	9.670.150	Noviembre	4.595.745	3.000.000	924.800		
Diciembre	9.670.150	Diciembre	4.595.745	3.000.000	924.800		
<b>Total G.</b>	<b>86.483.983</b>	<b>Total G.</b>	<b>55.148.940</b>	<b>36.000.000</b>	<b>11.097.600</b>	<b>102.246.540</b>	

REFERENCIA:

- \* Los datos fueron obtenidos del Estado de Cuenta de la CJPPANDE
- \*\* Los datos fueron obtenidos de las Planillas proveídas por el Dpto. Administrativo de la CJPPANDE

A continuación se expone el Estado de Cuenta proveído por la CJPPANDE donde se visualiza el sueldo en concepto de Jubilación de Ing. Oscar Juan Urquhart Quevedo:

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE**  
**ESTADO DE CUENTA**

NOMBRE DEL AFILIADO : URQUHART QUEVEDO OSCAR JUAN      NIC : 928  
 INSTITUCION : JUBILADOS DE LA CAJA      Nº PERSONAL : 1.633  
 ANTIGÜEDAD :      DOC. IDENTID : 388.926  
 EDAD : 54 AÑOS  
 APORTE ACUMULADO : 62.639.660 AL 28/02/2005

TIPO DE PRESTAMO	R. V. P. R. T. D. PRIMO	NRO DESAMB.	FECHA DESAMB.	CAPITAL (1)		COTAS		PENDIENTES				(3) IPC SUELDOS PAGO			
				INICIAL	NO DEV.	EMISOR	IMPORTE	CAPITAL	INTERES	IPC	MORA		TOTAL CANT.		
REF. HIPOTECAR	0	1	1483-61	28/11/2007	171.233.461	162.063.502	938	3.816.428	1.587.752	2.118.476	0	0	5.909.428	1	0
ESPECIAL T.D.I.	0	1	1483-64	04/01/2006	121.430.300	126.210.038	572	2.938.225	1.058.728	1.306.497	0	0	2.969.225	1	0
					<b>292.663.761</b>	<b>288.273.540</b>		<b>6.754.653</b>	<b>2.646.480</b>	<b>4.225.173</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8.878.653</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

DEB.: CUOTA(S) EN PROCESO DE COBRO

CUOTA PLAN DE REFINAN.	0	CUOTA ANUAL DE T. ESP. EXT.	0
CUOTAS FUERA PLAN REF.	0	INTERES SI PREST. ESP. EXT.	0
TOTAL CUOTA	<b>6.905.653</b>	TOTAL PRESTAMO ESP. EXT.	0
MONTO QUE DIFERE	0	INTERES SIBALDADO VENCIDO	0
CANT. MESES QUE DIFERE	0	CUOTA SEGURO PENDIENTE	342.476

Nº Exp. 200502973    Fax: 28052106    Tlx: N.A.G.    Sbc: MESA DE ENTRADA DE EXPEDIENTE - Vento

DATOS DE SUELDOS :	IMPORTE	TOTALES
SUELDO	9.670.150	30% DE REMUNERAC.
IMPORTE PROFESIONAL	0	5.902.000
ANUENIO	0	
COMP. P.C.C.	0	
OTROS INGRESOS	0	9.670.150



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

### **DESCARGO CJPPANDE**

*Con relación al cobro de salario y haber jubilatorio por el Gerente General se manifiesta:*

*Los Acuerdos y Sentencias Nos. 554, 555, 556, 558 y 559 todos del 07/09/01, y N° 402 del 17/05/02 de la Corte Suprema de Justicia que han sentado bastos precedentes en este tema, cuyas copias se anexan al presente. Se adjunta Anexo N° 10*

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La Ley N° 1626/00 de la Función Pública en su **Artículo 16** establece: "*Están inhabilitados para ingresar a la función pública, así como para contratar con el Estado: **los jubilados con jubilación completa o total** de la administración pública*".

**Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación**, debido a que los Acuerdos y Sentencias de la Corte Suprema de Justicia remitidos en el descargo son de personas distintas al Ing. Oscar Juan Urquhart Quevedo. Los precedentes mencionados que han sentado base de jurisprudencia según la CJPPANDE, no benefician directamente al funcionario que es objeto de esta observación, debiendo el mismo presentar su propia acción de inconstitucionalidad.

La **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, manifiesta que:

**Artículo 83.- Infracciones.** Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) *incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;*
- b) *administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*
- c) *comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;*
- d) *dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*
- e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) *cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.*

### **CONCLUSIÓN**

Pago Indebido de **G. 102.246.540** (Guaraníes ciento dos millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta) en concepto de haberes como Gerente General de la CJPPANDE, a jubilado reincorporado a la Función Pública, inhabilitado por la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".

### **OBSERVACIÓN CGR**

**PAGO INDEBIDO DE GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS DE LA CJPPANDE, QUE NO SE AJUSTAN A LA LEY DE PRESUPUESTO N° 3409/08 POR UN MONTO DE G. 510.005.555.**

Verificados los pagos realizados por la Caja a los funcionarios de la misma, se constata lo siguiente:

#### **1) BONIFICACIÓN FAMILIAR**

LA CJPPANDE abonó a sus funcionarios gratificación en concepto de bonificación familiar por un monto de G. 25.762.113 (Guaraníes veinticinco millones setecientos sesenta y dos mil ciento trece) sin tener en cuenta lo establecido por la Ley de Presupuesto N° 3409/08 "Por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008", el cual rige para la Administración Pública.

La Caja, se basó en lo estipulado en la Ley N° 213/93 Código Laboral que en su Artículo 261 expresa: "...todo trabajador tiene derecho a percibir una asignación equivalente al 5% (cinco por ciento) del salario mínimo por cada hijo matrimonial, extra-matrimonial o adoptivo".

A continuación, se expone el siguiente cuadro donde se detallan los desembolsos realizados por la CJPPANDE en concepto de Bonificación Familiar:

BONIFICACIÓN FAMILIAR					
Nº	Nómina Permanente	Sueldo	Cantidad de hijos	Salario Mínimo vigente p/ 2008	S/ la CJPPANDE 5% del salario Mínimo G.
1	AMARILLA CAÑETE LUIS ENRIQUE	1.976.275	1	1.341.775	67.089
2	ARAUJO MACCHI RAFAEL MARIA	4.450.615	1	1.341.775	67.089
3	ARZA DE GOMEZ KARINA ADDEL	4.450.615	2	1.341.775	134.178
4	BURIAN CAFFARENA CESAR AUGUSTO	2.621.310	2	1.341.775	134.178
5	DOMINGUEZ ACUÑA CARLOS VICENTE	2.667.310	4	1.341.775	268.356
6	GARAY ORTIZ ALBERTO RAMON	3.617.440	1	1.341.775	67.089
7	GOMEZ DE LA FUENTE MARIA TERESA	2.621.310	1	1.341.775	67.089
8	GONZALEZ PACIELLO ANA MARIA JULIA	4.450.615	1	1.341.775	67.089
9	HORRISBERGER CENSI PATRICIA R.	3.617.440	2	1.341.775	134.178
10	INSFRAN CABRERA NICOLAS ALBERTO	1.403.000	1	1.341.775	67.089
11	LEGUIZAMON SAMANIEGO FERNANDO E.	4.450.615	1	1.341.775	67.089
12	LEIVA FERNANDEZ SEVERINO MARCO ANTONIO	3.617.440	1	1.341.775	67.089
13	LUGO BRACHO MIGUEL ANGEL	4.450.615	2	1.341.775	134.178
14	MARTINEZ BARRIOS JOSE ALFREDO	3.617.440	1	1.341.775	67.089
15	MARTINEZ PRIETO IGNACIO PABLINO	2.667.310	3	1.341.775	201.267
16	PITA ALCARAZ CHRISTIAN ANDRE	3.807.535	2	1.341.775	134.178
17	RAMOS BOBADILLA RUBEN JAVIER	4.450.615	1	1.341.775	67.089
18	SOSA VAZQUEZ GLORIA ROSSANA	1.403.000	1	1.341.775	67.089
19	VALENZUELA DE SCHAFLER RAQUEL MARIA	3.807.535	4	1.341.775	268.356
	<b>Pagado por la caja en un mes G.</b>				<b>2.146.843</b>
	<b>Pagado por la caja en un año G.</b>				<b>25.762.113</b>

Como puede observarse, los funcionarios de la CJPPANDE no debieron percibir la gratificación en concepto de Bonificación Familiar, puesto que para beneficiarse con la misma, deben percibir un salario que no supere los G. 1.100.000.- (Guaraníes un millón cien mil). En este caso, todos los funcionarios de la CJPPANDE superan dicho tope.

**DESCARGO CJPPANDE**

Bonificación Familiar

El pago de este concepto constituye un derecho adquirido dada su ininterrumpida aplicación desde el año 1994, con el criterio del 5% del Salario Mínimo Legal Vigente (Artículo 261 del Código Laboral). Se adjunta Resolución N° 318/94, Acta 1008 del 05/08/94. Con relación a este beneficio la CJPPA ha promovido acción de inconstitucionalidad en contra del Artículo 30 de la Ley 3409/08, siendo preopinante el Dr. Antonio Fretes, actualmente en la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

**EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La CJPPANDE manifiesta en su descargo que "El pago de este concepto constituye un derecho adquirido dada su ininterrumpida aplicación desde el año 1994...", asimismo la Ley de Presupuesto General de Gastos establece los procedimientos y límites establecidos para la liquidación de los diferentes beneficios para los funcionarios del Estado a los que la CJPPANDE debe ajustarse. La Resolución N° 318/94, Acta 1008 del 05/08/1994 que se adjunta pertenece a la autorización por parte del Consejo, para el pago de este beneficio.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Además expresan en su descargo que actualmente "*Con relación a este beneficio la CJPPA ha promovido acción de inconstitucionalidad en contra del Artículo 30 de la Ley 3409/08, siendo preopinante el Dr. Antonio Fretes, actualmente en la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia*". Se deja constancia que la CJPPANDE no cuenta con Contrato Colectivo de Trabajo comprendido en el alcance de la auditoría.

**Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación**, considerando que en el orden de prelación de leyes de la República del Paraguay fundado en el derecho positivo establecido por la Constitución Nacional, la Ley de Presupuesto es mas reciente que la Ley del Trabajo, y la primera establece los límites para el pago de este beneficio, a los que la CJPPANDE debe ajustarse.

La **Ley de Presupuesto N° 3409/08** "*Por el cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008*", estipula en el artículo 30 cuanto sigue: "*Fijase en G. 35.000 (Guaraníes treinta y cinco mil) mensuales, el subsidio familiar, por cada hijo menor de 18 años, hasta un máximo de 3 (tres) hijos, de un funcionario o empleado público de la Administración Central, **entes descentralizados o empresas públicas que perciba hasta la suma de G. 1.100.000 (Guaraníes un millón cien mil) mensuales**, cuya asignación será abonada al personal de acuerdo con las disponibilidades de créditos previstos en el Objeto del Gasto 131 "Subsidio Familiar*".

La **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, manifiesta que:

**Artículo 83.- Infracciones.** *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

- a) *incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;*
- b) *administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*
- c) *comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;*
- d) *dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*
- e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) *cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.*

## 2) BONIFICACIÓN EN CONCEPTO DE ANUENIO

Por resolución del Consejo de Administración N° 59, Acta N° 1732 del 16 de enero de 2008 "**POR LA QUE SE ACTUALIZA EL MONTO DE LA BONIFICACIÓN PAGADA EN CONCEPTO DE ANUENIO...**", se constata según el Anexo de la resolución el pago, que el mismo se realiza sobre el salario mínimo vigente al cual se le calcula el 1% sobre el Salario mínimo por cada año a partir de los 5 años de antigüedad.

Verificados los años de antigüedad de cada funcionario, se ha constatado que la Caja paga en este concepto a funcionarios con menor a 10 (diez) años en contravención a la Ley de Presupuesto del año 2008.

Asimismo, se visualiza el pago anual de G. 61.830.144 (Guaraníes sesenta y un millones ochocientos treinta mil ciento cuarenta y cuatro) en concepto de ANUENIO de los cuales G. 16.745.664 (Guaraníes dieciséis millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro) pagó a funcionarios sin contar con la antigüedad exigida para el cobro de la misma.

A continuación se expone en el cuadro los pagos irregulares en concepto de ANUENIO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

BONIFICACIÓN POR ANUENIO				
Nº	Nomina Permanente	Fecha de Ingreso	Antigüedad	MONTO G. s/ la CJPPANDE
1	ESCOBAR VICTOR DANIEL	01.07.02	6	80.508
2	INSFRAN CABRERA NICOLAS ALBERTO	01.08.02	6	80.508
3	RODRIGUEZ PEREIRA JUAN MANUEL	01.08.02	6	80.508
4	SOSA VAZQUEZ GLORIA ROSSANA	19.06.03	5	67.090
5	GARAY ORTIZ ALBERTO RAMON	01.12.99	9	120.762
6	GUTIERREZ ALVAREZ EDDIE ESTELA	01.09.99	9	120.762
7	VAZQUEZ MARTINEZ JUAN CARLOS	16.03.01	7	93.926
8	VIERA FRANCO MARIA LUZ	01.01.99	9	120.762
9	MARTINEZ BARRIOS JOSE ALFREDO	03.05.99	9	120.762
10	FERNANDEZ MARTINEZ RAMON ARIEL	01.06.00	8	107.344
11	AMARILLA CAÑETE LUIS ENRIQUE	05.03.02	6	80.508
12	GONZALEZ PERALTA NIDIA BEATRIZ	01.10.02	6	80.508
13	LOPEZ RODRIGUEZ DORIS RAQUEL	01.01.99	9	120.762
14	ARZA DE GOMEZ KARINA ADDEL	26.10.99	9	120.762
<b>Pagado por la caja en un mes G.</b>				<b>1.395.472</b>
<b>Pagado por la caja en un año G.</b>				<b>16.745.664</b>

**DESCARGO CJPPANDE**

Anuenio

El pago de este concepto constituye un derecho adquirido dada su ininterrumpida aplicación desde el año 2001. Se adjunta Resolución Nº 686/01, Acta 1395 del 21/11/01.

**EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La Caja manifiesta en su descargo que: "El pago de este concepto constituye un derecho adquirido dada su ininterrumpida aplicación desde el año 2001...". Se deja constancia que la CJPPANDE no contaba con Contrato Colectivo de Trabajo vigente en el periodo de la auditoría, asimismo la Ley de Presupuesto General de Gastos establece los procedimientos y límites establecidos para la liquidación de los diferentes beneficios para los funcionarios del Estado a los que la CJPPANDE debe ajustarse. La Resolución Nº 686/01, Acta 1395 del 21/11/01, autoriza el pago del presente beneficio a los funcionarios por parte del Consejo de Administración.

**Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación** señalada precedentemente, considerando que los pagos efectuados en concepto de Anuenio por la CJPPANDE, no se ajustan a las disposiciones de antigüedad exigidas por la Ley de Presupuesto vigente para el año 2008.

Según la Ley Nº 3409/08 "Por el cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008", y su Decreto Reglamentario Nº 11766 (Anexo A) en el **Rubro 133 de "Bonificación y Gratificación"** en su numeral j.1) **"Bonificación por Antigüedad en la Función"** que establece cuanto sigue: "...la escala de remuneraciones del personal deberá ser elaborada sobre la base de presentación de servicios a partir de 10 años en adelante la antigüedad del funcionario o empleado en la Entidad adecuado a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación interna dictada por la máxima autoridad administrativa de la Entidad."

La Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", manifiesta que:

**Artículo 83.- Infracciones.** Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;
d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Como se puede observar la CJPPANDE abona la bonificación desde el 5to año de antigüedad.

3) COMPLEMENTO DE SBM

Según la resolución del Consejo de Administración N° 82/08 "Por la que se aprueba el encuadramiento del personal permanente de la CJPPANDE, en la nueva estructura de cargos y salarios, aprobadas por Resoluciones N° 80/08 y 81/08 del Consejo de Administración", y resuelve en su numeral 1° "Aprobar el encuadramiento del Personal de la CJPPANDE, en la Nueva Estructura de Cargos y Salarios, a partir del 1 de enero de 2008...", se ha constatado que la Caja ha pagado en concepto de complemento de sueldo una bonificación pagada en forma mensual.

A continuación se expone en el cuadro total abonado en concepto de complemento de SBM, en forma mensual durante el ejercicio 2008; a los funcionarios permanentes de la Caja:

Table with 4 columns: MES, (A) Comp.S.B.M. del total de los Funcionarios Permanentes, (B) Comp.S.B.M. del Gerente, and (A+B). Rows include months from ENERO to DICIEMBRE and a TOTAL row.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Complemento SBM

La CJPPA, en base a la Resolución N° 089/03 Acta 1465 del 19/03/03 viene abonando a sus funcionarios una bonificación mensual denominada Complemento de Sueldo Básico Mensual que se encuadra en lo establecido en el Clasificador Presupuestario aprobado por Ley N° 3409/08. El Clasificador Presupuestario detalla algunos ejemplos de bonificaciones indicando en su inciso a) "...tales como, bonificaciones por antigüedad en la función; responsabilidad en el cargo; responsabilidad por gestión administración de tesorería y presupuesto; labores insalubres, riesgosas y servicios en regiones inhóspitas", cuya descripción es enunciativa y no taxativa.

Asimismo, el Clasificador Presupuestario establece en su último párrafo que, "...serán liquidados y abonados al personal conforme a las disposiciones legales, laborales, presupuestarias vigentes, las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional...".



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

*Por otro lado, anualmente la CJPPA incorpora en sus cálculos de anteproyecto de Presupuesto General de Gastos el detalle de los conceptos incluidos en el objeto de gasto Rubro 133 Bonificaciones y Gratificaciones, entre los cuales se encuentran el pago de los beneficios observados, sin recibir cuestionamientos por parte del Ministerio de Hacienda ni de las cámaras del Congreso, quedando aprobado por Ley de la Nación.*

### Base legal

- *El Artículo 20 segundo párrafo de la Ley N° 71/68 y sus modificaciones, expresa cuanto sigue: "A los efectos de la presente ley, el personal de la Caja estará equiparado al régimen legal vigente para el personal de Ande".*
- *El Artículo 7 del Código Laboral expresa: "Si se suscitase duda sobre interpretación o aplicación de las normas de trabajo, prevalecerán las que sean más favorables al trabajador".*
- *En concordancia con el Artículo 86 de la Constitución Nacional que en su segundo párrafo expresa: "La ley protegerá el trabajo en todas sus formas y los derechos que ella otorga al trabajador son irrenunciables".*
- *En concordancia con el Artículo 102 de la Constitución Nacional que expresa: "Los funcionarios y los empleados públicos gozan de los derechos establecido en esta Constitución en la Sección de Derechos Laborales, en un régimen uniforme para las distintas carreras dentro de los límites establecidos por la Ley y con resguardo de los derechos adquiridos".*

Se adjunta Anexo N° 11

### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Caja manifiesta en su descargo "La CJPPA, en base a la Resolución N° 089/03 Acta 1465 del 19/03/03 viene abonando a sus funcionarios una bonificación mensual denominada Complemento de Sueldo Básico Mensual que se encuadra en lo establecido en el Clasificador Presupuestario aprobado por Ley N° 3409/08. El Clasificador Presupuestario detalla algunos ejemplos de bonificaciones indicando en su inciso a) "...tales como: bonificaciones por antigüedad en la función; responsabilidad en el cargo; responsabilidad por gestión administración de tesorería y presupuesto; labores insalubres, riesgosas y servicios en regiones inhóspitas", cuya descripción es enunciativa y no taxativa...", mientras que los pagos realizados a funcionarios de la CJPPANDE, no reúnen el perfil enunciado y establecido en la descripción del Clasificador Presupuestario para el objeto del gasto 133, como tampoco se especifica taxativamente en la Resolución 89/03, las condiciones a las que debe ajustarse el personal que perciben los pagos de este beneficio adicional y que deben otorgarse en función a la naturaleza y características particulares de los servicios que ofrece el personal, que en este caso es llamado Complemento del SBM.

Si bien los responsables de la Caja quieren equiparar el sueldo de sus funcionarios con los de la ANDE de acuerdo a lo manifestado en el descargo: "El Artículo 20 segundo párrafo de la Ley N° 71/68 y sus modificaciones, expresa cuanto sigue: "A los efectos de la presente ley, el personal de la Caja estará equiparado al régimen legal vigente para el personal de Ande"; deben realizarlo a través de la equiparación de salarios en el Anexo de Personal aprobado en el Presupuesto General de la Nación.

Este complemento de salario es pagado por el **objeto de gasto 133**, en forma mensual a los funcionarios y no se adecua a la **Ley N° 3409/08** "Por el cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008" y su Decreto Reglamentario N° 11.766 (Anexo A) en el **Rubro 133 de "Bonificación y Gratificación"** en su numeral j. "Bonificaciones y Gratificaciones" que establece cuanto sigue: "...Asignaciones complementarias al sueldo en diversos conceptos, tales como: a) Bonificaciones: asignación en concepto de bonificaciones sobre las remuneraciones básicas mensuales del funcionario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

o empleado, traslado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del personal tales como, bonificaciones por antigüedad en la función, responsabilidad en el cargo, responsabilidad por gestión administrativa de tesorería y presupuesto, labores insalubres, riesgosas y servicios en regiones inhóspitas. Incluye así mismo las bonificaciones por Grado Académico otorgado al personal con grado académico superior universitario...", en ninguna parte cita el complemento básico del salario (SBM) que paga la Caja a sus funcionarios.

**Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación** señalada precedentemente

Asimismo, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", manifiesta que: **Artículo 83.- Infracciones.** Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

**CONCLUSIÓN**

La CJPPANDE pagó en concepto de Gratificaciones, a funcionarios que no reúnen el perfil enunciado y establecido en la descripción del Clasificador Presupuestario para el objeto del gasto 133, por un total de G. 510.005.444 (Guaraníes quinientos diez millones cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), ocasionando un gasto indebido a la Institución e infringiendo de esta manera lo dispuesto en la Ley de Presupuesto N° 3409/08 y su Decreto Reglamentario N° 11766 (Anexo A) el cual define los conceptos aprobados para el mencionado tipo de gasto.

**OBSERVACIÓN CGR**

**LA CJPPANDE ABONÓ EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES A PERSONAL TÉCNICO A FUNCIONARIOS SIN POSEER TÍTULO HABILITANTE.**

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande, imputó en el Rubro 141 Contratación de Personal Técnico, pagos efectuados a funcionarios que no cuentan con título universitario, además no se constató que los mismos cuenten con alguna especialización.

A continuación se detallan los casos constatados:

CONTRATACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO		
Nº	Apellido y Nombre	Sueldo Básico G.
1	Cáceres Martínez Diego Francisco	1.341.775
2	Escobar Sosa, Olga Leticia	1.341.775
3	Estigarribia Caballero, César Arnaldo	1.864.500
4	González de Caffarena, Edith	1.341.775
5	Saucedo, Miguel Javier	1.341.775
	<b>Total</b>	<b>7.231.600</b>



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

### **DESCARGO CJPPANDE**

*El Anexo A del Decreto Reglamentario N° 11766, en su apartado 08.B expresa: "...141 Contratación de Personal Técnico. Remuneraciones al personal calificado contratado para prestar servicios específicos con carácter temporal tales como técnicos docentes, instructores, técnicos en equipos y maquinarias en general, técnicos en informática o procesamiento de datos, idóneos, artistas y otras profesiones y especialidades certificadas que no correspondan a la categoría 145 Honorarios Profesionales".*

*La CJPPANDE ha realizado contrataciones temporales de personas calificadas por su idoneidad para la realización de las tareas específicas asignadas a cada una.*

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La Caja manifiesta en su descargo que: "La CJPPANDE ha realizado contrataciones temporales de personas calificadas por su idoneidad para la realización de las tareas específicas asignadas a cada una"; sin adjuntar algún documento de respaldo que certifique lo manifestado ya que el Clasificador Presupuestario estipula para el objeto del gasto 141 "Contratación de Personal Técnico", que las profesiones y especialidades **sean calificadas y estén certificadas** y que además no correspondan a la categoría 145 Honorarios Profesionales. Considerar el concepto de idóneo sin tener en cuenta la palabra "calificada" que le antecede y "certificada" que le sucede, resulta una apreciación subjetiva del concepto que se busca reglamentar en el objeto del gasto 141.

Las referencias documentadas como: avales, certificados de trabajo, hojas de vida y la posterior verificación de los datos declarados e informados, es una manera de dar objetividad a la selección de personal realizada, y en caso de no reunir el perfil necesario para imputar en el objeto 141, está el objeto del gasto 144 Jornales.

### **El equipo auditor se ratifica en la observación.**

La situación se encuentra en contravención a la Ley N° 3409/08 "Por el cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008" y su Decreto Reglamentario N° 11.766 (Anexo A) numeral 08 "Personal Contratado" apartado B) 141 "Contratación del Personal Técnico", Remuneraciones al personal **calificado** contratado para prestar servicios específicos con carácter temporal, tales como técnicos docentes, instructores, técnicos agropecuarios, técnicos en equipos y maquinarias en general, técnicos en informática o procesamiento de datos, idóneos, artistas y otras profesiones y especialidades **certificadas**..."

### **CONCLUSIÓN**

La CJPPANDE abonó en concepto de remuneraciones a personal técnico a funcionarios sin poseer certificación habilitante, por un monto total de G. 7.231.600 (Guaraníes siete millones doscientos treinta y un mil seiscientos), ocasionando en el periodo auditado un gasto indebido a la Institución e infringiendo lo dispuesto en la Ley N° 3409/08 "Por el cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008" y al Decreto Reglamentario N° 11766 (Anexo A) numeral 08 "Personal Contratado" apartado B) 141 "Contratación del Personal Técnico".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

**OBSERVACIÓN**

**LA CJPPANDE NO HA INGRESADO AL FISCO UN IMPORTE TOTAL APROXIMADO DE G. 2.413.403, POR RETENCIONES NO PRACTICADAS EN CONCEPTO DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AL PERSONAL CONTRATADO.**

Conforme a las documentaciones recibidas, específicamente de las planillas al personal contratado rubro "141 Personal Técnico", se realizó el análisis y el cálculo de las Retenciones que se les debió descontar para que posteriormente se depositen dichos recursos en el Ministerio de Hacienda.

De dicho análisis se ha constatado que no fueron realizadas las retenciones de acuerdo a las disposiciones vigentes a fin de realizar el pago correspondiente al Fisco por un monto de G. 2.413.403 (Guaraníes dos millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos tres), tal como se visualiza a continuación:

CONCEPTO	TOTAL G. s/ PLANILLAS DE PAGOS	BASE IMPONIBLE G.	IVA G.	RETENC. IVA G.
RUBRO 141-PERSONAL TECNICO	88.491.438	80.446.762	8.044.676	2.413.403
<b>TOTALES</b>	<b>88.491.438</b>	<b>80.446.762</b>	<b>8.044.676</b>	<b>2.413.403</b>

**DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

*El Anexo A del Decreto Reglamentario N° 11.766, en su apartado 08.B expresa: "...141, Contratación de personal técnico. Remuneraciones al personal calificado contratado para prestar servicios específicos con carácter temporal tales como técnicos docentes, instructores, técnicos en equipos y maquinarias en general, técnicos en informática o procesamiento de datos, idóneos, artistas y otras profesiones y especialidades certificadas que no correspondan a la categoría 145 Honorarios Profesionales.*

*La CJPPA ha realizado contrataciones temporales de personas calificadas por su idoneidad para la realización de las tareas específicas asignadas a cada una.*

*La Ley N° 2421/04 de "Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal" dispone en su Artículo 78° in fine.- Párrafo único: Se consideran servicios personales desarrollados en relación de dependencia aquellos que quien los realiza debe contribuir al régimen de jubilaciones o pensiones o al sistema de seguridad social creado o admitido por ley..."*

*Los funcionarios contratados en el Rubro 141 están inscriptos en el Régimen de Seguridad Social por lo que no están sujetos al pago del I.V.A.*

*En el caso del Sr. Miguel Saucedo, con contrato vigente desde el 01/01/08 hasta el 29/02/08, luego del 01/03/08 al 30/04/08, posteriormente del 01/05/08 al 30/06/08 y del 01/07/08 al 31/12/08, para determinar si quedaba comprendido como contribuyente del I.V.A. se sumaron sus remuneraciones correspondientes al año 2008, dando un promedio de G. 1.412.226, monto superior al Salario Mínimo Legal Vigente para actividades diversas no especificadas vigente al 31/12/08, por lo que a partir de Enero/09 se procedió a retener a dicho funcionario el I.V.A. para su posterior depósito en la cuenta de la Dirección General de Recaudaciones.*

*Se adjunta Anexo N° 13*



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

El descargo presentado por la CJPPANDE manifiesta específicamente que: *"Los funcionarios contratados en el Rubro 141 están inscriptos en el Régimen de Seguridad Social por lo que no están sujetos al pago del I.V.A."*. Sin embargo, para las Entidades del Estado son contribuyentes, bajo los Rubros Presupuestarios no clasificados en el Anexo del Personal como Funcionarios Permanentes.

La CJPPANDE debe realizar los procedimientos necesarios para la Retención del IVA y RENTA en atención a la reglamentación tributaria vigente (Decreto 8694/06) de la Sub Secretaria de Estado de Tributación.

### **Por tanto el Equipo Auditor se ratifica en la observación**

De acuerdo a lo expuesto se realiza las siguientes consideraciones:

**El Anexo "A" (Guía de Normas y Procesos del PGN 2008), del Decreto N° 11766/08 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008", establece:**

#### **08 Personal Contratado.**

**A) Texto de la Ley N° 3409/08:** "Art. 25.- Los contratos celebrados entre el personal y los organismos y entidades del Estado, deberán ajustarse a la Ley N° 1.626/2000 y a las siguientes disposiciones. a) el personal contratado en general con los Objetos del Gasto de Subgrupo 140 (personal contratado), no podrá percibir remuneración mensual, promedio mensual y total en el año superior a once salarios mínimos mensuales vigentes (incluido IVA) para actividades diversas no especificadas, equivalente a ciento treinta y dos salarios mínimos mensuales (incluido IVA) durante el Ejercicio Fiscal, ni acordarse por periodos continuos que excedan el ejercicio presupuestario vigente. La misma deberá estipular una cláusula que indique que el mismo no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato. La escala de remuneraciones por cada Objeto de Gasto (141, 142, 143, 144 y 145), será establecida en la reglamentación; b) para el personal de blanco, el Ministerio de Hacienda establecerá modalidades de pago, que se ajusten a las exigencias y condiciones requeridas en los servicios. En los casos en que el personal de blanco contratado o nombrado, que por su especialización en el área de salud, tenga que realizar tareas en distintos centros de atención médica, podrá prestar servicios hasta en tres centros asistenciales por día y en horarios diferenciados; c) en los contratos, deberá tenerse en cuenta la modalidad de la contratación que podrá ser por unidad de tiempo, por resultado o producto indistintamente; las disposiciones vigentes sobre prohibición de doble remuneración y sus excepciones; y las normas legales vigentes que rigen para los jubilados beneficiados con el régimen de la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones del Estado administrado por el Ministerio de Hacienda y el Art. 16 de la Ley N° 1.626/2000, considerándose para ese efecto a cada contrato de servicios personales vigente como una remuneración; d) el carácter de consultor nacional e internacional estará determinado por el país de residencia del especialista contratado... Queda exceptuado de las disposiciones precedentes, el personal contratado que presta servicios en sede de embajadas, consulados y el personal que cumple funciones oficiales en el exterior del país, que se regirán conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente Ley.

**f) Decreto N° 8694 del 21 de Diciembre de 2006, que modifican los Decretos N° 6359 y 6806/05**

**a) "Alícuota de la Retención Exclusiones.** La retención a aplicar a los proveedores del Estado ascenderá al 2% (dos por ciento) del precio total de las ventas o del servicio prestado, en la oportunidad en que se efectuó cada pago. El importe retenido deberá ser imputado como anticipo del impuesto que se reglamenta. No se practicará la retención mencionada cuando el monto de venta o prestación de servicios, excluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sea inferior a un salario mínimo para actividades diversas no especificadas para la capital vigente a la fecha de pago" (Art. 92 Dto. 6359/05).



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

b) **Agentes de Retención.** El régimen de retenciones del presente Impuesto se sujetará, sin perjuicio de otros casos regulados por norma especial, a lo siguiente: 1.- Los Organismos de la Administración Central, las Entidades Descentralizadas, Empresas Públicas y de Economía Mixta, Municipalidades, Gobernaciones y demás Entidades del Sector Público, deberán actuar como agentes de retención cuando sean usuarios de servicios o adquirentes de bienes gravados por el IVA, siempre que el monto total de la operación, sin el IVA, sea superior a un salario mínimo vigente a la fecha de pago para actividades diversas no especificadas en la capital de la República. El importe a retener será el treinta por ciento (30%) del IVA incluido en el Comprobante de Venta. Para no ser objeto de la retención dispuesta en este numeral, quienes de conformidad a la Ley y el presente Reglamento resulten no obligados por el Impuesto, deberán así acreditarlo, bajo manifestación expresa por escrito, ante el organismo pagador que actúa como Agente de Retención" (Art. 9º, Numeral 1 del Decreto N° 6806/05).

### **EI CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2008, establece:**

**"141 Contratación de personal técnico Remuneraciones al personal calificado contratado para prestar servicios específicos con carácter temporal tales como, técnicos docentes, instructores, técnicos agropecuarios, técnicos en equipos y maquinarias en general, técnicos en informática o procesamiento de datos, idóneos, artistas y otras profesiones y especialidades certificadas que no correspondan a la categoría de 145 Honorarios Profesionales. También se incluyen las remuneraciones que se deban pagar para atender necesidades temporales de excepcional interés para la comunidad, tales como: realizar censos, encuestas o eventos electorales y atender situaciones de emergencia pública".**

### **CONCLUSION**

La CJPPANDE no aplica la Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) al personal contratado (Rubro 141); evidenciándose el incumplimiento de las disposiciones tributarias vigentes específicamente el Artículo 02 del Decreto N° 8694/06 y el Anexo A del Decreto N° 11766/08.

### **OBSERVACIÓN CGR**

#### **EL PAGO DE HABERES A FUNCIONARIOS CONTRATADOS DE LA CJPPANDE NO SE REALIZA POR RED BANCARIA.**

Analizada las documentaciones del Nivel 100 "Servicios Personales"- Rubro 145 "Honorarios Profesionales" se ha verificado que la Caja abona a funcionarios a través de cheque a fin de percibir sus haberes y no por red bancaria como se establece en las disposiciones legales.

Por Nota N° 20 de fecha 21/04/09 se ha consultado el motivo por el cual los funcionarios contratados Sr. Adolfo Ozuna y la Sra. Elba Haydee Recalde Cousirat, no cobran sus haberes vía red bancaria.

La CJPPANDE por Memorando N° 050 de fecha 27/04/09 manifiesta que **"La Caja concede la opción de cobro por cheque o depósito en cuenta"**.

### **DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

Debido al carácter temporal de la contratación de los servicios de Asistencia Técnica Profesional de los Abogados Adolfo Ozuna y Elba Recalde, se efectuaron los pagos de los servicios en cheques, contra la presentación de la factura correspondiente.

No obstante, la caja está en tratativas de realizar los próximos pagos en virtud de la Ley mencionada por la CGR.

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La CJPPANDE reconoce la observación ya que en su descargo manifiesta que: **"Debido al carácter temporal de la contratación de los servicios de Asistencia Técnica Profesional de los Abogados Adolfo Ozuna y Elba Recalde, se efectuaron los pagos de los servicios en cheques, contra la presentación de la factura correspondiente..."**. Asimismo, la propia



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

institución manifiesta que realizará tratativas para adecuarse a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 1535/99.

### **Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación.**

Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99 expresa en su Artículo 60 **"Modalidades de Pago.-** Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos: a) Pago de remuneraciones de servicios personales vía Red Bancaria Electrónica, conforme a las disposiciones legales vigentes para el efecto y a los procedimientos que determine el Ministerio de Hacienda".

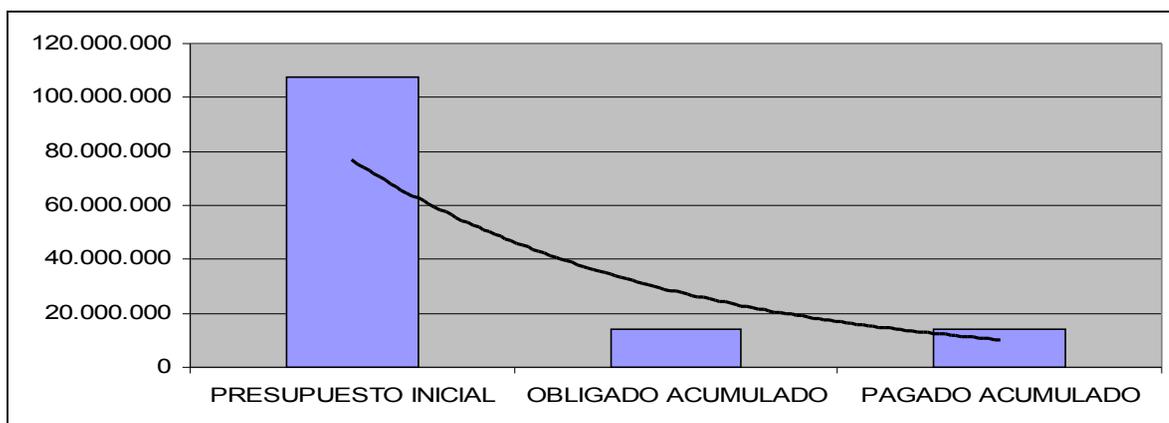
### **CONCLUSIÓN**

La CJPPANDE utiliza cheques para el pago de remuneraciones en concepto de servicios personales a sus funcionarios contratados, pudiéndose generar con esta modalidad de pago de salarios, que dichos recursos no lleguen efectivamente al beneficiario e inclusive producirse desviaciones de fondos, así como también contraviene lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 1535/99, reglamentado por el Artículo 60 del Decreto N° 8127/00.

### **VIÁTICOS Y MOVILIDAD**

Se realizó el análisis de los documentos que soportan los montos expuestos en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, en el Objeto del Gasto 232 Viáticos y Movilidad, el cual contaba con un Presupuesto aprobado y vigente de G. 107.425.959 (Guaraníes ciento siete millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos cincuenta y nueve), de los cuales fue obligado el monto de G. 14.356.571 (Guaraníes catorce millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y uno) y pagado por el mismo monto, constatándose que no utilizaron en este rubro la totalidad de lo presupuestado para el periodo.

Para una mejor perspectiva de lo expresado precedentemente, se expone el gráfico siguiente:





Al respecto, como resultado del análisis realizado se pudo evidenciar cuanto sigue:

**OBSERVACIÓN CGR**

**PAGO INDEBIDO DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DE LA CJPPANDE POR VIAJE DE VISITA A LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA YACYRETÁ POR UN MONTO TOTAL DE G. 1.295.166.**

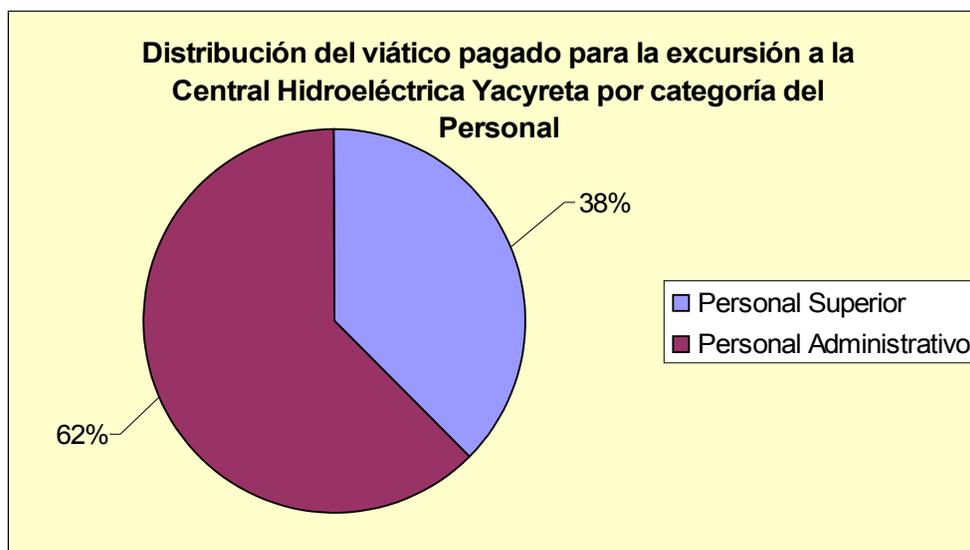
La CJPPANDE ha realizado el pago en concepto de Viáticos a funcionarios que realizaron un viaje de visita, a la Central Hidroeléctrica de Yacyretá, sin ajustarse a las condiciones de comisionamiento oficial que requieren los desembolsos por concepto de viáticos.

La Gerencia General, mediante providencia, eleva a consideración del Presidente la programación y presupuesto elaborado para dicha visita, no observándose entre las documentaciones remitidas a esta auditoria para su análisis, la respuesta o decisión de la Presidencia del Consejo de Administración a dicha solicitud.

En fecha 24/04/08, el Departamento Administrativo por Interno DA N° 177/08 dirigido a la Gerencia General, solicita el pago de viáticos para los 8 (ocho) miembros del Consejo, 20 (veinte) funcionarios y personal contratado; que viajaron a la Central Hidroeléctrica de la EBY en fecha 25 y 26/04/09. En la misma solicitud, el Gerente General dio su Visto Bueno al pedido.

Se expone el siguiente cuadro con el detalle de lo solicitado:

Cantidad de personas	Desayuno G.	Almuerzo G.	Cena G.	Sub-Total G.	Categoría del viático	Total G.
7	10.884	32.652	32.652	76.188	1 Jefe de Departamento	533.316
15	7.252	21.769	21.769	50.790	2 Personal Administrativo	761.850
					<b>TOTAL</b>	<b>1.295.166</b>



El importe total de G. 1.295.166 (Guaraníes un millón doscientos noventa y cinco mil ciento sesenta y seis) corresponde a monto desembolsado por la CJPPANDE en concepto de viáticos que fuera verificado en el periodo auditado por el Equipo Auditor, para el viaje a la Central Hidroeléctrica de Yacyretá.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

### **DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

*En el marco de la Visión Institucional, que expresa "...que garantizará y ofrecerá a sus afiliados beneficios y servicios con enfoque social...", se comisionó a funcionarios para acompañar a jubilados y pensionados de la Caja, dentro del Programa de Mejoramiento de la Calidad de Vida, a la Central Hidroeléctrica Yacyretá.*

### **EVALUACIÓN DE DESCARGO**

La CJPPANDE manifiesta en su descargo que: "... se comisionó a funcionarios para acompañar a jubilados y pensionados de la Caja, dentro del Programa de Mejoramiento de la Calidad de Vida, a la Central Hidroeléctrica Yacyretá", asimismo en la Nota de fecha 02/10/07 donde el Presidente de la Caja se dirige al Director General Paraguayo de Yacyretá solicita colaboración "...para una visita a la Central Hidroeléctrica **por parte de los funcionarios de esta Caja** ... de manera a posibilitar a los mismos, a través de dicha visita, un contacto directo con los grandes emprendimientos del sector eléctrico nacional...", no mencionando a los jubilados para el viaje, por lo que se evidencia que el viaje realizado además de no contar con la autorización de la máxima autoridad de la Institución, no constituyó una comisión oficial de trabajo.

### **Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación.**

La Ley N° 2597/05 que reglamenta y aprueba la Rendición de Viáticos expresa en su Artículo 1°: "Llácese viático al monto de dinero que se concede a los funcionarios y empleados públicos, incluyendo los de elección popular, tanto los de Administración Central como de las Entidades Autárquica y Descentralizadas del Estado, para atender los **gastos personales que les ocasione el desempeño de una comisión oficial de servicios en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo**".

Asimismo, la Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2008", en su Anexo: Clasificador Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento vigente para el año 2008, define al Objeto del Gasto 232 Pasajes y Viáticos como: "Asignaciones que se otorgan por la **prestación de servicios en la función, cargo o labor fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes**".

### **CONCLUSIÓN**

La CJPPANDE pagó viáticos a funcionarios que realizaron un viaje de visita a la Central Hidroeléctrica Yacyretá por un monto total de G. 1.295.166 (Guaraníes un millón doscientos noventa y cinco mil ciento sesenta y seis), ocasionando un gasto indebido a la institución e incumpliendo la Ley N° 2597/05 que reglamenta y aprueba la Rendición de Viáticos, concordante con la definición del Objeto del Gasto 232 Pasajes y Viáticos inserta en la Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2008".

### **OBSERVACIÓN CGR**

#### **PAGO INDEBIDO DEL TRANSPORTE TERRESTRE QUE TRASLADÓ A FUNCIONARIOS DE LA CJPPANDE QUE PARTICIPARON DEL VIAJE A LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE LA EBY POR UN MONTO DE G. 3.450.000.**

El Presidente de la CJPPANDE por Nota N° 1389/07 de fecha 02/10/07 solicitó a la Entidad Binacional Yacyretá, la colaboración de dicha entidad, con el fin de que funcionarios de la CJPPANDE realicen una visita a la Hidroeléctrica. Dicho pedido de colaboración consistía en: Transporte, Alimentación y Alojamiento.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Por Nota Interna DAS/N° 12/08 de fecha 15/02/08 el Departamento de Orientación y Asistencia Social de la CJPPANDE, remite a la Gerencia General la Programación y Presupuesto para la visita a la Central Hidroeléctrica. Así también informa que la EBY aprobó la suma de G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) como ayuda (donación) a la CJPPANDE, la cual fue ingresada por cheque cargo Interbanco N° 8731935, en fecha 18/12/07, según Factura Crédito N° 2800 de la institución y registrada bajo la cuenta contable 3125003 Varios.

En fecha 09/04/08 se realizó la Apertura de Sobres Ofertas de la Contratación Directa N° 02/08 "Servicio de Transporte para Visita a la Central Hidroeléctrica Yacyretá – 2° Llamado", participando las siguientes empresas:

N°	Firmas	Precio Total de Ofertas (IVA Incluido)
1	Ortíz Turismo	3.450.000
2	Alborada SA Transporte y Turismo	3.850.000

En fecha 14/04/08 el Comité Evaluador de la Contratación Directa N° 02/08 – 2° Llamado, presentó su informe sobre la evaluación realizada manifestando en el punto 8 de dicho informe, dicho Comité menciona cuanto sigue: *"Si bien es cierto no se cuenta con el mínimo de ofertas establecido en la Ley para la evaluación técnica y económica, ante la proximidad del evento que dio origen a este llamado y de acuerdo a todos los documentos arrimados, se sugiere que el Consejo de Administración, en uso de sus atribuciones, adjudique a la empresa Ortíz Turismo el presente llamado por la suma de G. 3.450.000 (Guaraníes tres millones cuatrocientos cincuenta mil) – IVA Incluido, por ser la oferta que se adecua a las necesidades de la Institución.*

**El Consejo de Administración, resolvió en fecha 16/04/08 por Resolución N° 273/08 – Acta N° 1747, aprobar la adjudicación de la Contratación Directa,** según las argumentaciones presentadas precedentemente.

En fecha 21/04/08 se confeccionó la Orden de Compra N° 03/08 por la cual se solicita la provisión del servicio de transporte a la ciudad de Ayolas para la visita a la Central Hidroeléctrica de Yacyretá, de un bus con chofer y capacidad mínima de 44 pasajeros, asientos reclinables, aire acondicionado, tv, video, música, ventana panorámica, por un valor total de G. 3.450.000 (Guaraníes tres millones cuatrocientos cincuenta mil) – IVA Incluido, con salida de la Caja el día viernes 25 de abril a las 15:00 hs y regreso el sábado 26 de abril a las 21 hs.

**DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

*La contratación del transporte se realizó para la concreción del viaje a la Central Hidroeléctrica Yacyretá mencionado en el punto anterior.*

*El Llamado (Contratación Directa N° 02/08 Servicio de Transporte para visita a la Central Hidroeléctrica Yacyretá) fue autorizado por Resolución N° 160 Acta 1.741 de fecha 06 de marzo de 2008 siendo el Código de Contratación expedido por la DNCP el N° CD-24003-08-20963.*

*El procedimiento se realizó conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en el Objeto de Gasto Rubro 220 Transporte y Almacenaje. La Entidad Binacional Yacyretá aportó la suma de G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones), para cubrir parte de los gastos de transporte, importe ingresado conforme al Factura Contado N° 001-001-0002800 de fecha 18/12/07, cuya copia y, la nota de remisión de la Entidad Yacyretá Binacional.*



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Se adjunta Anexo N° 16

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La CJPPANDE, manifiesta en su descargo que: *"La contratación del transporte se realizó para la concreción del viaje a la Central Hidroeléctrica Yacyretá mencionado en el punto anterior".* Adjunta copia del código de contratación y de la Resolución de adjudicación, en donde no se evidencia el motivo de la contratación del vehículo. Además de una copia de la Nota de fecha 02/10/07 donde el Presidente de la Caja se dirige al Director General Paraguayo de Yacyretá solicita colaboración *"...para una visita a la Central Hidroeléctrica por parte de los funcionarios de esta Caja...de manera a posibilitar a los mismos, a través de dicha visita, un contacto directo con los grandes emprendimientos del sector eléctrico nacional..."*, no mencionando para el viaje a los jubilados.

Por tanto, **el equipo auditor se ratifica en la observación** precedente, considerando que el viaje a la Central Hidroeléctrica de Yacyretá no contaba con la aprobación de la máxima autoridad de la Institución; asimismo no se justificaba la contratación del servicio de transporte, por no ser un viaje por comisionamiento oficial de funcionarios (ligado el presente caso al anterior).

La **Ley que reglamenta y aprueba la Rendición de Viáticos N° 2597/05** expresa en su Artículo 1°: *"Llámesese viático al monto de dinero que se concede a los funcionarios y empleados públicos, incluyendo los de elección popular, tanto los de Administración Central como de las Entidades Autárquica y Descentralizadas del Estado, para atender los **gastos personales que les ocasione el desempeño de una comisión oficial de servicios** en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo".*

El **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"** establece cuanto sigue:

**Artículo 19. - Presupuesto de Gastos Corrientes.** Los créditos asignados a gastos Corrientes preverán la **atención de los programas que tienen por objeto el costo de funcionamiento u operativo** de los Organismos y Entidades del Estado, los gastos financieros del Servicio de la Deuda Pública, aportes y/o transferencias Corrientes y otros gastos.

**Artículo 23. - Programación del Presupuesto.** La programación es la etapa inicial del proceso presupuestario, que consistirá en la fase de planificación y de cálculos anticipados de los recursos y gastos destinados a la ejecución de los programas y proyectos, sobre la base de planes de acción **para el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones**, proyectados para el siguiente ejercicio fiscal.

### **CONCLUSIÓN**

La CJPPANDE pagó indebidamente el Servicio de Transporte Terrestre que trasladó a funcionarios en el viaje a la Central Hidroeléctrica Yacyretá sin contar con la autorización de la máxima autoridad de la institución, por un monto de G. 3.450.000 (Guaraníes tres millones cuatrocientos cincuenta mil) lo que ocasionó un gasto indebido en dicho concepto a la institución y contraviene lo establecido en la Ley que reglamenta y aprueba la Rendición de Viáticos N° 2597/05.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

### OTROS SERVICIOS EN GENERAL

#### OBSERVACIÓN CGR

#### **PAGO POR KIT'S NAVIDEÑOS A AFILIADOS JUBILADOS, PENSIONADOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, SIN AJUSTARSE A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LA LEY 3409/08.**

La CJPPANDE ha realizado el pago de G. 18.095.000 (Guaraníes dieciocho millones noventa y cinco mil) por concepto de KIT'S NAVIDEÑOS distribuidos en el mes de diciembre de 2008 a afiliados jubilados, pensionados y personal administrativo, sin ajustarse a las condiciones requeridas en la Ley N° 3409/08 del Presupuesto de General de la Nación y su correspondiente clasificador presupuestario.

Por tanto, no se justifica el pago realizado por la CJPPANDE por cuando que en el Objeto del Gasto 281 Servicios del Ceremonial, rubro al cual fue imputado, donde no se especifica el pago ocasional en concepto de Kit Navideños.

#### DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

El pago fue efectuado dentro del Rubro 280, Objeto del Gasto 281, atendiendo lo especificado en el Clasificador Presupuestario: "*Gastos ceremoniales y protocolares internacionales y nacionales tales como recepciones, cortesía, agasajos, obsequios, gastos de traslado, hospedajes de invitado, certificados, coronas, medallas, placas, trofeos y pagos a disertantes...*".

Los productos de fin de año son entregados como un obsequio de la Institución a sus afiliados pasivos y funcionarios por motivo de las fiestas de fin de año.

#### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La CJPPANDE manifiesta en su descargo que: "*Los productos de fin de año son entregados como un obsequio de la Institución a sus afiliados pasivos y funcionarios por motivo de las fiestas de fin de año*". El **clasificador presupuestario, Anexo a la Ley 3409/08** Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008, manifiesta que los obsequios mencionados están reservados a gastos ceremoniales y protocolares originados en: "*...eventos realizados para personalidades, miembros de gobiernos extranjeros, organismos y entidades internacionales y supranacionales, científicos, técnicos y similares, aunque no sean declarados huéspedes oficiales; asimismo a autoridades nacionales, departamentales y municipales...*", los cuales no se ajustan a la descripción por el cual se realizó el pago, que eran según la institución para afiliados jubilados, pensionados y personal administrativo.

Por tanto, **el equipo auditor, se ratifica en la observación** ya que los afiliados a la CJPPANDE no se encuadran a la definición establecida por el Clasificador Presupuestario para este tipo de gastos.

**La Ley 3409/08** Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008 y su correspondiente Anexo: Clasificador Presupuestario, expresan para los gastos ceremoniales y protocolares cuanto sigue:

#### **"280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL**

*Gastos en servicios no personales no especificados en las partidas anteriores. Incluye los gastos ceremoniales, de vigilancia, de seguridad, peculios y otros servicios en general. Comprende los servicios indicados en las partidas parciales que a continuación se detallan: Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

281 Servicios de ceremonial

Gastos ceremoniales y protocolares internacionales y nacionales tales como recepciones, cortesía, agasajos, obsequios, gastos de traslado, hospedajes de invitados, certificados, coronas, medallas, placas, trofeos y pagos a disertantes; gastos de reuniones o sesiones y otros gastos similares originados en eventos realizados para personalidades miembros de gobiernos extranjeros, organismos y entidades internacionales y supranacionales, científicos, técnicos y similares aunque no sean declarados huéspedes oficiales; asimismo a autoridades nacionales, departamentales y municipales.

Incluye los gastos ceremoniales y protocolares del exterior del país tales como congresos, asambleas, foros, encuentros u otros eventos internacionales similares, destinados a la atención de actos y ceremonias de carácter internacional a través del ceremonial del Estado o del funcionario designado, comisionado o en misión oficial en el exterior para la realización de los eventos dentro del marco constitucional, los tratados, convenios, costumbres, cortesías internacionales y leyes del Derecho Internacional Público. Incluye aquellos gastos accesorios a los eventos tales como obsequios para personalidades extranjeras; traslados aéreos o vuelos privados, hospedajes entre otros similares, que en su conjunto forman parte de los gastos ceremoniales del Estado.

Además incluye los gastos inherentes a eventos realizados u organizados de acuerdo a los fines y por la institución, tales como congresos, seminarios, encuentros u otras actividades similares nacionales o internacionales".

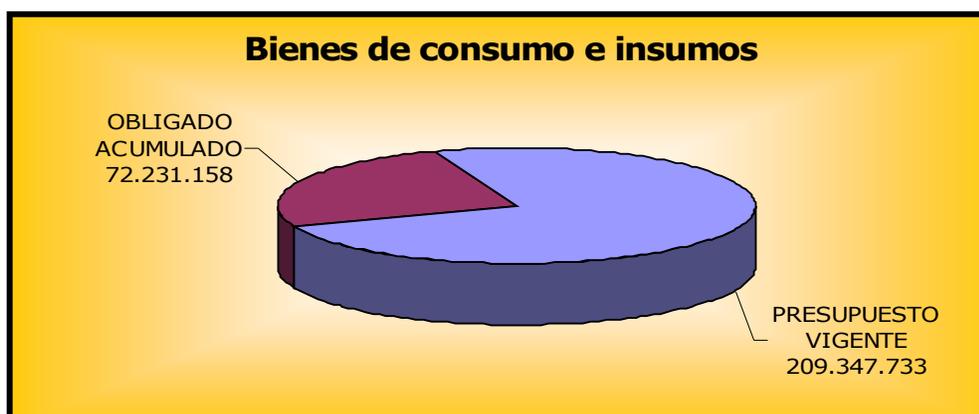
CONCLUSIÓN

La CJPPANDE pagó por Kit's Navideños que fueron obsequiados a sus afiliados jubilados, pensionados y personal administrativo, un monto de G. 18.095.000 (Guaraníes dieciocho millones noventa y cinco mil) sin ajustarse a las condiciones de racionalización del gasto público, lo cual ocasionó un menoscabo a los recursos institucionales y contraviene lo establecido en la Ley N° 3409/08.

BIENES DE CONSUMO E INSUMO

Se procedió a verificar la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2008, del Grupo 300 "Bienes de Consumo e Insumos". A continuación se expone en el siguiente cuadro, la Ejecución Presupuestaria de Gastos:

Table with 6 columns: OBJ. DEL GASTO, DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS, PRESUPUESTO INICIAL, PRESUPUESTO MODIFICADO, PRESUPUESTO VIGENTE, OBLIGADO ACUMULADO. Rows include categories like Textiles y vestuarios, Productos de papel, cartón e impreso, Bienes de consumo e insumos, etc., and a final row for TOTALES.



A continuación se exponen las observaciones más importantes:

**OBSERVACIÓN CGR**

**FALTA DE NOTA DE REMISIÓN DE LA FACTURA CRÉDITO N° 11.390 CORRESPONDIENTE AL CP N° 50.182 POR UN VALOR DE G. 5.501.980, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA.**

Se solicitaron por Nota EP N° 04/2009, de fecha 17 de marzo de 2009, los legajos de rendición de cuentas del Subgrupo N° 340 Bienes de Consumo e Insumo de los meses mayo y octubre, la cual fue contestada por memorando DF N° 038/09 de fecha 30 de marzo de 2009.

En contestación al pedido complementario de documentos realizado por el equipo auditor en Nota EP N° 08/09 del 06/04/09, en la cual se solicitan los antecedentes documentales de los siguientes Comprobantes de Pago: N° 50182, 50179, 51304 y 51103. La CJPPANDE respondió los requerimientos realizados por Memorando DF N° 42/09 en fecha 15/04/09 y nos informa que la institución no cuenta con los siguientes documentos solicitados: Nota de Remisión de la Factura Crédito N° 11390 correspondiente al CP N° 50182 por un valor de G. 5.501.980 (Guaraníes cinco millones quinientos un mil novecientos ochenta) y los Informes de Auditoría Interna sobre la incorporación de los bienes o servicios adquiridos.

A continuación se detalla el monto de las mercaderías recibidas sin Nota de Remisión:

EMPRESA	FACTURA CRÉDITO N°	MONTOS EN G.	ORDEN DE COMPRA N°	NOTA DE REMISIÓN
HOSPICENTER SA	11390	5.501.980	01/08	No cuenta

Fuente: Legajos de documentos de gastos de los meses mayo y octubre 2008.

**DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

*Los bienes fueron entregados por el proveedor acompañando a los mismos la factura correspondiente (Factura Crédito N° 0011390), en la cual se dejó constancia de la recepción de los productos remitidos por la empresa y entregados a la Caja.*

*La falta de nota de remisión en el momento de entrega de la mercadería no constituye un incumplimiento insalvable de las condiciones establecidas en la Orden de Compra, puesto que su finalidad es dejar constancia de la recepción efectiva en la Institución de los bienes adquiridos, lo cual, en el caso de referencia, se consignó en la factura.*



*No obstante, se han tomado las debidas providencias para las futuras recepciones de mercaderías.*

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La CJPPANDE manifiesta en su descargo que: *"La falta de nota de remisión en el momento de entrega de la mercadería no constituye un incumplimiento insalvable de las condiciones establecidas en la Orden de Compra, puesto que su finalidad es dejar constancia de la recepción efectiva en la Institución de los bienes adquiridos, lo cual, en el caso de referencia, se consignó en la factura..."*, mientras que la propia **Orden de Compra** utilizada por la CJPPANDE **establece en el segundo punto** los requisitos y condiciones (**cláusulas**) que deben cumplirse para conformar la adquisición a ser realizada, la cual se transcribe a continuación: *"A la mercadería deberá acompañar una **nota de remisión** en duplicado"*.

Asimismo, la Caja reconoce la observación manifestando que: *"No obstante, se han tomado las debidas providencias para las futuras recepciones de mercaderías"*.

El Decreto N° 21909/03, reglamentario de la Ley N° 2051/03 estipula en el Título IV Contratos, Capítulo I Formalización y Contenido del Contrato, Artículo 76 Partes integrantes del contrato, segundo párrafo, cuanto sigue: *"...En las Contrataciones Directas, bastará que el contrato se formalice mediante una Orden de Compra o de Servicios, salvo los casos de obras y consultorio, en los que deberá suscribirse el respectivo documento"*, considerándose entonces a la Orden de Compra como un contrato con sus cláusulas acordadas y de cumplimiento obligatorio.

El Artículo 30 del Decreto N° 6539/05, dispone sobre las **NOTAS DE REMISIÓN** el concepto siguiente: *"Son los documentos que sustentan el traslado de mercaderías dentro del territorio nacional, por cualquier motivo y las mercaderías en depósito, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto."*

*Las **Notas de Remisión** deberán ser expedidas en forma previa al traslado y acompañar a la mercadería en tránsito en todo el trayecto.*

*La Nota de Remisión no sustituye a los documentos requeridos por otras instituciones diferentes de la Administración Tributaria para el traslado de productos o bienes que por su naturaleza requieran contar con documentación especial"*, siendo la emisión de la Nota de Remisión en el presente caso una formalidad requerida por los organismos o entes del Sector Público, lo cual puede observarse en su propia Orden de Compra.

*La **Nota de Remisión**, sustenta el traslado de mercaderías, por tanto, está obligada a expedir Notas de Remisión toda persona física y jurídica, propietaria o responsable de los bienes en los siguientes casos: 1) El propietario, el prestador del servicio de transporte, el despachante de Aduanas o el poseedor de los bienes al inicio del traslado; 2) El transportista, cuando se trate de bienes pertenecientes a sujetos no obligados a expedir Comprobantes de Venta. (Decreto N° 6539/05 Artículo 31°).*

Asimismo, la Guía de Documentos de Rendición del Manual de Rendición y Examen de Cuentas aprobada por Resolución CGR N° 129/01, establece los documentos que se deben acompañar a los legajos de rendición de cuentas para el Grupo de Cuentas 300 Bienes de Consumo e Insumos que la CJPPANDE ha omitido.

**Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación**, debido a que la institución incumple las condiciones y requisitos exigidos por su propia Orden de Compra.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

### **CONCLUSIÓN**

La CJPPANDE no exigió de su Proveedor la Nota de Remisión obligada por la propia Orden de Compra, por un monto de **G. 5.501.980** (Guaraníes cinco millones quinientos un mil novecientos ochenta), propiciando que el Proveedor incumpla con las normativas fiscales vigentes y las condiciones y requisitos (cláusulas) establecidas, que son concordantes con el Decreto N° 21909/03, reglamentario de la Ley N° 2051/03, Título IV Contratos, Capítulo I Formalización y Contenido del Contrato, Artículo 76 Partes integrantes del contrato, segundo párrafo.

### **OBSERVACIÓN CGR**

#### **COMPRAS CON FONDO FIJO VERIFICADAS POR LA AUDITORIA QUE NO SE REGISTRAN EN LA PLANILLA DE ENTRADA DE MERCADERÍAS DEL DEPÓSITO POR UN MONTO DE G. 1.408.884.**

Por Nota EP N° 04/09 de fecha 17/03/09, se solicitaron los legajos de rendición de cuentas del Subgrupo N° 340 Bienes de Consumo e Insumo de los meses mayo y octubre del ejercicio fiscal 2008, los cuales fueron remitidos por memorando DF N° 038/09 de fecha 30/03/09.

Verificados y analizados los documentos proveídos a este Equipo Auditor, se pudo constatar que la CJPPANDE **no implementa planillas para registrar los bienes de consumo e insumos adquiridos con recursos del FONDO FIJO.**

Hemos cuantificado dichas adquisiciones, por un monto de G. 1.408.884 (Guaraníes un millón cuatrocientos ocho mil ochocientos ochenta y cuatro) que corresponden al Objeto de Gasto N° 340 de los meses de mayo y octubre del ejercicio fiscal 2008.

Asimismo, la situación mencionada se evidencia con el cuestionario realizado en fecha 07/04/09, en la cual el encargado del depósito manifiesta: "...No se elabora la planilla y no se registran en el sistema informático las adquisiciones de los bienes de consumo con recursos del fondo fijo".

A continuación se detalla por mes analizado, las compras realizadas con recursos del Fondo Fijo que no se registran en planillas de entrada de mercaderías al depósito:

MES - OBLIGADO	MONTO EN G.
Mayo	63.468
Octubre	1.345.416
<b>Totales</b>	<b>1.408.884</b>

**Fuente:** Legajos de documentos de gastos de los meses mayo y octubre 2008.

### **DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

*Los materiales y útiles de oficina se compran por caja chica en los casos en que se recibe un pedido específico de alguna de las dependencias y no se tienen en stock dichos materiales.*

*La solicitud es recibida en el Departamento Administrativo por medio del Formulario N° 41 habilitado al efecto.*

*Se adquiere la cantidad que figura en el Formulario citado. Una vez efectuada la compra, el Departamento Administrativo entrega de una sola vez la cantidad total adquirida a la unidad administrativa solicitante (Procedimiento Administrativo N° 52 "Adquisición de Bienes y/o*



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

*Contratación de Servicios a través de Fondo Fijo o Caja Chica"), es decir que no queda un remanente a ser ingresado al depósito, que deba tener salida posteriormente. Por esta razón no se registra en el sistema informático de administración de materiales y útiles. No obstante, se analizará la modificación del Procedimiento Administrativo N° 152 para uniformar el procedimiento de administración de materiales y útiles de oficina.*

*Registro en el sistema contable: la compra queda registrada en el sistema contable al efectuarse la rendición de fondos de caja chica.*

*Se adjunta Anexo N° 19*

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La CJPPANDE reconoce la observación manifestando en su descargo que: "...Una vez efectuada la compra, el Departamento Administrativo entrega de una sola vez la cantidad total adquirida a la unidad administrativa solicitante (Procedimiento Administrativo N° 52 "Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios a través de Fondo Fijo o Caja Chica"), es decir que no queda un remanente a ser ingresado al depósito, que deba tener salida posteriormente. Por esta razón **no se registra en el sistema informático de administración de materiales y útiles...**", evidenciándose que la CAJA no implementa una planilla de recepción y distribución de los bienes de consumo e insumos adquiridos con recursos del FONDO FIJO.

### **Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación.**

El Decreto N° 20132/03 "Que establece Normas para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización y Régimen de Formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos", expresa en el concepto de la cuenta 2.5.1.01.01.04 **Bienes de Consumo de Oficina e Insumos** cuanto sigue: "Se agrupan en esta subespecificación los bienes de consumo como los materiales e insumos de limpieza, útiles de escritorio, oficina y enseñanza, útiles y materiales eléctricos, utensilios de cocina y comedor, productos de vidrio, loza y porcelana, repuestos y accesorios menores, bienes de consumo varios" cuyo registro de movimientos se sustenta con el formulario FC 12 Registro de bienes en existencia en depósito por tipo de artículo, el cual tiene como objeto: "Llevar el registro permanente del inventario de existencias en almacenes, en cantidades y valores, por cada clase o tipo de artículo".

La falta de registros en Planillas de Entrada de Mercaderías por cualquier tipo de adquisición, además contraviene a lo establecido en el Manual de Auditoría Gubernamental aprobado por Resolución CGR N° 882/05 del 17/08/05, por la cual se aprueba el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público.

Dicha Norma Técnica de Control Interno establece en la NTCI- 14-09 INVENTARIOS - NTCI- N° 08-01 SISTEMA DE REGISTRO cuanto sigue: "Se establecerán procedimientos de control contable de las existencias de bienes, que incluyan **registros** por unidades de iguales características y valores. Los inventarios están constituidos por productos adquiridos o producidos para la venta, el consumo interno o transformación de otros bienes. Cada entidad establecerá la codificación que permita identificar los materiales y artículos de su propiedad, así como al depositario responsable de los mismos. **El sistema diseñado debe facilitar la identificación de existencias obsoletas, la toma física del inventario y la adopción de decisiones para adquisiciones oportunas**".



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

### **CONCLUSIÓN**

La CJPPANDE ha realizado compras con recursos del fondo fijo, que no registran en el sistema informático de administración de materiales y útiles, por un monto de G. 1.408.884 (Guaraníes un millón cuatrocientos ocho mil ochocientos ochenta y cuatro) dificultando la determinación de las necesidades reales de materiales y útiles para su posterior inclusión en el PAC, incumpliendo la NTCI - 14-09 Inventarios – NTCI - N° 08-01 Sistema de Registro y la Ley 2051/03.

### **OBSERVACIÓN CGR**

#### **DEFICIENTE UTILIZACIÓN DE LOS FORMULARIOS "PEDIDO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA" (FORM. N° 78).**

Se solicitaron por Nota EP N° 09/2009 de fecha 06/04/09, los documentos que respaldan los registros de entrada y salidas de los bienes adquiridos e imputados al Subgrupo presupuestario del Gasto 340 Bienes de Consumo de Oficina e insumos de los meses mayo y octubre, la cual se contestada por memorando DF N° 043/09 de fecha 15/04/09.

Verificados los documentos remitidos por la CAJA a este Equipo Auditor correspondiente al mes de mayo se pudo constatar lo siguiente: el Departamento Administrativo recibía los pedidos de materiales **sin el debido llenado y sin haber completado los datos** requeridos de: Nombre y la Firma del Solicitante, así como del responsable que entregó los bienes.

Detallamos a continuación los casos con deficiencia en el llenado de los formularios:

#### **a) No cuentan con el nombre y la firma de los responsables que solicitaron los bienes:**

Solicitud de fecha	Cantidad	Descripción de Materiales Solicitados	Costo unit. en G.	Total en G.
29/05/08	1	Tubo fluorescentes	4.406	4.406
29/05/08	1	Arrancador	1.423	1.423
28/05/08	1	Cartucho tinta color HP 23	133.364	133.364
28/05/08	1	Carpeta archivadora trans.	1.320	1.320
28/05/08	100	Factura contado	73	7.300
23/05/08	1	Repuesto p/Floating ball	14.096	14.096
22/05/08	2	Formulario de Permiso	2.720	5.440
22/05/08	1	Resma de hoja Tam. Oficio	17.114	17.114
22/05/08	1	Post-IT 3M tam.	2.108	2.108
22/05/08	1	Biblorato L/fino	5.796	5.796
		<b>Total en G.</b>		<b>192.367</b>

**Fuente:** Pedido de Materiales; Inventario Valorado al 31/05/08

### **DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

*Los formularios utilizados fueron diseñados en el Departamento Administrativo para respaldar las salidas de materiales y, los datos que se debían completar en ellos no son los mismos que los requeridos por el Formulario N° 78, utilizado desde el inicio de vigencia del Procedimiento Administrativo N° 152 "Administración de Materiales y útiles de oficina" en fecha 08/08/08. Antes de esta fecha los formularios de salida de materiales eran llenados por el funcionario del Departamento Administrativo encargado del Stock y cuentan con las firmas del (los) solicitante(s) en todos los casos así también con el V° B° de la Jefatura correspondiente. A la fecha, la observación de la CGR se ha subsanado con la aplicación del Procedimiento Administrativo N° 152 Administración de Materiales y Útiles de Oficina".*



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La CJPPANDE manifiesta en su descargo que: "...Antes de esta fecha (08/08/08) los formularios de salida de materiales eran llenados por el funcionario del Departamento Administrativo encargado del Stock y cuentan con las firmas del (los) solicitante(s) en todos los casos así también con el Vº Bº de la Jefatura correspondiente". Esta auditoría, constató que los formularios referidos en la observación no se encontraban llenados con todos los datos, así como aquellos que fueron requeridos por el Formulario N° 78, establecido por el procedimiento N° 152. Además la Caja reconoce la observación manifestando que: "...A la fecha, la observación de la CGR se ha subsanado con la aplicación del Procedimiento Administrativo N° 152 Administración de Materiales y Útiles de Oficina".

Por tanto, **el equipo auditor se ratifica en la presente observación** ya que la CAJA en el momento de la verificación no contaba con los formularios llenados correctamente, requeridos para la administración de materiales y útiles de oficina.

#### **b) No cuentan con el nombre y la firma del responsable que entregó los bienes**

Solicitud de Fecha	Cantidad	Descripción	Costo unit. en G.	Total en G.
07/05/08	1	Bibliorato L/fino	5.796	5.796
07/05/08	3	Post-IT 3M tam	2.108	6.324
07/05/08	1	Marcador fosforescente	1.505	1.505
07/05/08	1	Cuaderno de 100 hojas	2.756	2.756
14/05/08	8	Resma de hoja Tam. Oficio	17.114	136.912
08/05/08	2	Bobina p/máquina de cal.	747	1.494
09/05/08	4	Banderita autoadhesivas	6.785	27.140
16/05/08	2	Cartucho tinta negra HP 895 Cxi	107.055	214.110
09/05/08	2	Cartucho tinta color HP 895 Cxi	133.363	266.726
14/05/08	2	Comprobante de pago	6.683	13.366
14/05/08	2	Bibliorato L/fino	5.796	11.592
14/05/08	1	Form. comprobante de retención	17.263	17.263
14/05/08	20	Sobres con membrete	196	3.920
14/05/08	1	Bolígrafo negro	266	266
14/05/08	2	Grapa 24/6	590	1.180
14/05/08	1	Tijerita	1.805	1.805
16/05/08	1	Form. salida de vehículo	11.200	11.200
16/05/08	1	Form. Orden de trabajo	8.251	8.251
09/05/08	1	Resma color rosa t/carta	16.800	16.800
05/05/08	1	Almohadilla azul p/sellos	5.048	5.048
05/05/08	1	Almohadilla negra p/sellos	4.274	4.274
16/05/08	2	Toallas p/sanitario (Dpto.Adm)	71.852	143.704
		<b>Total en G.</b>		<b>901.432</b>

Fuente: Pedido de Materiales; Inventario Valorado al 31/05/08

### **DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

Los formularios utilizados fueron diseñados en el Departamento Administrativo para respaldar las salidas de materiales, y los datos que se debían completar en ellos no son los mismos que los requeridos por el Formulario N° 78, utilizado desde el inicio de vigencia del Procedimiento Administrativo N° 152 "Administración de Materiales y útiles de oficina" en fecha 08/08/08. Antes de esta fecha los formularios de salida de materiales eran llenados por el funcionario del Departamento Administrativo encargado del Stock. En estos formularios, se



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

*puede visualizar tanto el nombre del solicitante como el de la persona que entregó los bienes en la parte inferior del formulario y así también el Vº Bº de la jefatura correspondiente. A la fecha, la observación de la CGR se ha subsanado con la aplicación del Procedimiento Administrativo Nº 152 Administración de Materiales y Útiles de Oficina".*

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La Caja manifiesta en el presente descargo lo mismo que en el descargo de la observación anterior: "...Antes de esta fecha (08/08/08) los formularios de salida de materiales eran llenados por el funcionario del Departamento Administrativo encargado del Stock y cuentan con las firmas del (los) solicitante(s) en todos los casos así también con el Vº Bº de la Jefatura correspondiente". Además la Caja reconoce la presente observación manifestando que: "...A la fecha, la observación de la CGR se ha subsanado con la aplicación del Procedimiento Administrativo Nº 152 Administración de Materiales y Útiles de Oficina".

Por tanto, **el equipo auditor se ratifica en la observación**, ya que se constataron formularios tanto de mayo como octubre que no cuentan con el llenado aprobado y requerido para la administración de materiales y útiles de oficina.

**c) No cuenta con el nombre y la firma del responsable que solicitó los bienes y además no cuenta con el nombre y la firma del responsable que entregó los bienes.**

Solicitud de fecha	Cantidad	Descripción	Costo unit. en G	Total en G.
05/05/08	2	Resma de hoja Tam. Oficio	17.114	34.228
05/05/08	1	Resma t/carta	16.800	16.800
05/05/08	50	Sobres con membrete	196	9.800
05/05/08	2	Comprobantes de pagos	6.683	13.366
05/05/08	2	Bolígrafos negros	266	532
07/05/08	1	Post-IT 3M tam	2.108	2.108
05/05/08	2	Grapa 24/6	590	1.180
05/05/08	2	Carpeta archivadora trans.	1.320	2.640
05/05/08	3	Carpeta común	726	2.178
05/05/08	1	Grapa p/presilladora 24/6	590	590
05/05/08	1	Clip chico	806	806
07/05/08	2	Rollos de papel p/fax	6.702	13.404
07/05/08	10	Sobres con membrete	196	1.960
07/05/08	3	Post-IT 3M tam	2.108	6.324
		<b>Totales en G.</b>		<b>105.916</b>

**Fuente:** Pedido de Materiales; Inventario Valorado al 31/05/08

### **DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

*Los formularios utilizados fueron diseñados en el Departamento Administrativo para respaldar las salidas de materiales, y los datos que se debían completar en ellos no son los mismos que los requeridos por el Formulario Nº 78, utilizado desde el inicio de vigencia del Proced. Adm. Nº 152 "Administración de Materiales y útiles de oficina" en fecha 08/08/08. Antes de esta fecha los formularios de salida de materiales eran llenados por el funcionario del Departamento Administrativo. Encargado del Stock. En los demás formularios se puede visualizar tanto el nombre del solicitante como el de la persona que entregó los bienes en la parte inferior del formulario y así también el Vº Bº de la jefatura correspondiente. A la fecha, la observación de la CGR se ha subsanado con la aplicación del Procedimiento Administrativo Nº 152 Administración de Materiales y Útiles de Oficina".*



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Caja manifiesta en su descargo que: "...Antes de esta fecha los formularios de salida de materiales eran llenados por el funcionario del Departamento Administrativo, encargado del Stock. En los demás formularios se puede visualizar tanto el nombre del solicitante como el de la persona que entregó los bienes en la parte inferior del formulario y así también el Vº Bº de la jefatura correspondiente", sin embargo, el equipo auditor constató que los formularios referidos por la institución, no se encontraban llenados con todos los datos.

La Caja manifiesta además que: "...A la fecha, la observación de la CGR se ha subsanado con la aplicación del Procedimiento Administrativo N° 152 Administración de Materiales y Útiles de Oficina". **Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación.**

**d) No cuentan con el nombre y la firma del responsable que entregó los bienes, falta el nombre y la firma del solicitante y el Vº Bº de la jefatura:**

Solicitud de fecha	Cantidad	Descripción	Costo uni. G	Total en G.
10/10/08	1	Resma de hoja tam. Carta	13.965	13.965
10/10/08	2	Resma de hoja Tam. Oficio	16.800	33.600
10/10/08	1	Cinta adhesiva	1.700	1.700
10/10/08	1	Bolígrafo color azul	440	440
10/10/08	1	Caja de diskettes 3 1/2	10.108	10.108
10/10/08	1	Grampas p/presilladoras	803	803
10/10/08	6	Carpetas archivadoras	647	3.882
10/10/08	2	Carpetas transp.	1.247	2.494
10/10/08	1	Clips Chico	822	822
10/10/08	1	Repuesto p/portamina	1.220	1.220
10/10/08	1	Carpeta con cordones	1.113	1.113
10/10/08	2	Post-IT 3M tam	2.199	4.398
S/F	2	Resma de hoja tam. Carta *	16.800	33.600
N/V	2	Bolígrafo color azul *	306	612
N/V	1	Post-IT 3M tam *	2.199	2.199
TOTAL G.				<b>110.956</b>

Fuente: Pedido de Materiales; Inventario Valorado al 31/10/08

#### REFERENCIAS

\* = NO CUENTA CON EL NOMBRE Y LA FIRMA DEL SOLICITANTE Y VºBº DE LA JAFATURA

N/V = EN EL FORMATO DE PEDIDO DE MATERIALES NO SE VISUALIZA LA FECHA.

### DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

En fecha 08/08/08, se utilizó oficialmente el Formulario N° 78 de "Pedido de Materiales". El formulario de fecha 10/10/08, corresponde a un pedido del Departamento Administrativo, en el mismo se puede observar el **Nombre y la Firma** del Solicitante, pero solo la firma del Responsable de entregar los bienes. No obstante en la parte de "Registro en el Sistema Informático" sí se detalla el Nombre y la firma del Responsable, el cual es el mismo que entregó los bienes y en la parte inferior se registra el Vº Bº de la Jefatura del Dpto. Administrativo.

N/V = No se visualiza la fecha. Al implementar el nuevo formulario N° 78 de "Pedido de Materiales", este no disponía de la "**Fecha**" en su formato, y se llegaron a utilizar varios de estos, hasta que posteriormente se modificó el mismo en fecha **14/08/09** introduciendo la fecha en la parte superior, estando a la fecha totalmente subsanada la debilidad señalada por los auditores de la CGR.

### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La CJPPANDE manifiesta en su descargo: "En fecha 08/08/08, se utilizó oficialmente el Formulario N° 78 de "Pedido de Materiales". El formulario de fecha 10/10/08, corresponde a un pedido del Departamento Administrativo, en el mismo se puede observar el **Nombre y la Firma** del Solicitante, pero solo la firma del Responsable de entregar los bienes. No obstante en la parte de "Registro en el Sistema Informático" sí se detalla el Nombre y la firma del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Responsable, el cual es el mismo que entregó los bienes y en la parte inferior se registra el Vº Bº de la Jefatura del Departamento Administrativo". Al respecto, el equipo auditor constató que existen formularios que no se encuentran llenados correctamente.

Asimismo, la CAJA estaba incumpliendo con lo establecido en el Manual de Procedimientos que establece en el punto 152.03 Disposición General: "Todas las Unidades Administrativas deben utilizar el formulario "Pedido de Materiales y Útiles de Oficina" (Form. N° 78) para realizar sus pedidos, debidamente completados y firmados por el solicitante y el VºBº del Jefe del Departamento". La falta de exposición de datos exigidos por dichos formularios, hace difícil el control por parte de este Organismo Superior de Control, puesto que impide identificar quiénes estuvieron involucrados en la salida y/o entrega de los diferentes bienes que se administran en depósito.

**Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación.**

**e) Pedido de materiales que no están debidamente completados**

Solicitud de fecha	Cantidad	Descripción	Costo unitario G.	Total en G.
02/10/08	1	Resma de hoja Tamaño Oficio(*)	16.800	16.800
02/10/08	2	Grapa 24/6(*)	803	1.606
02/10/08	7	Carpeta archivadora simple(*)	647	4.529
02/10/08	2	Bibliorato L/ancho(*)	5.600	11.200
02/10/08	1	Cartucho tinta negra HP 870, 890(*)	105.600	105.600
02/10/08	2	Form. comprobante de pago(*)	8.522	17.044
02/10/08	2	Form. Orden de trabajo(*)	9.251	18.502
31/10/08	3	Caja de clips de grande(*)	2.210	6.630
31/10/08	1	Mina para bolígrafos parker negro(*)	14.451	14.451
31/10/08	1	Regla(*)	586	586
31/10/08	1	Mina p/portamina 0,7(*)	776	776
01/10/08	1	Toner p/impresora LEXMART(**)	1.746.540	1.746.540
01/10/08	1	Repuesto p/floating-ball 08(**)	14.915	14.915
13/10/08	1	Portamina(**)	1.220	1.220
13/10/08	1	Mina 0,7(**)	776	776
16/10/08 24/10/08	5	Resma de hoja tamaño Carta(**)	13.965	69.825
16/10/08	3	Resma de hoja Tamaño Oficio(**)	16.800	50.400
N/V	1	Almohadilla azul p/sellos(**)	5.644	5.644
N/V	50	Sobres bolsa(**)	196	9.800
24/10/08	1	Cartucho tinta p/impresora hp 3420(**)	115.347	115.347
24/10/08	1	Cartucho tinta color p/impr. 895(**)	132.178	132.178
24/10/08	1	Cartucho tinta negra HP 895(**)	105.600	105.600
24/10/08	2	Carpeta archivadora simple(**)	647	1.294
10/10/08	3	Resma color rosa t/carta(***)	20.819	62.457
06/10/08	5	Resma de hoja tamaño Carta(***)	13.965	69.825
02/10/08	4	CD ROOM de 650 MB(***)	1.565	6.260
28/10/08	4	Cinta cartrigde P / Backup(***)	831.996	3.327.984
13/10/08	100	Factura contado(***)	73	7.300
13/10/08	50	Sobres t/ grande(***)	350	17.500
13/10/08	30	Sobres t/ mediano(***)	196	5.880
17/10/08	2	Carpeta archivadora simple(***)	647	1.294
24/10/08	2	Portamina 0,7 mm(***)	1.220	2.440
29/10/08	1	Bolígrafo azul(***)	440	440
29/10/08	1	Bolígrafo negro(***)	306	306
29/10/08	6	Marcadores de varios colores(***)	3.936	23.616
29/10/08	1	Block de una raya(***)	5.830	5.830
29/10/08	1	Banderita autoadhesiva rojo(***)	7.194	7.194
29/10/08	1	Banderita autoadhesiva amarillo(***)	7.052	7.052
29/10/08	2	Banderita autoadhesiva verde(***)	7.430	14.860
02/10/08	1	CD ROOM de 650 MB(***)	1.565	1.565
01/10/08 03/10/08	16	Carpeta archivadora simple(****)	647	10.352
01/10/08	6	Papel térmico p/facsimile(****)	6.702	40.212
06/10/08	9	Resma de hoja tamaño Carta(****)	13.965	125.685



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Solicitud de fecha	Cantidad	Descripción	Costo unitario G.	Total en G.
22/10/08				
06/10/08				
22/10/08	6	Resma de hoja tamaño Oficio(****)	16.800	100.800
21/10/08	3	Carpetas transparentes(****)	1.247	3.741
27/10/08	1	Cartucho tinta negra 5650(****)	92.950	92.950
Totales en G.				6.386.806

**Fuente:** Pedido de Materiales; Inventario Valorado al 31/10/08

### **Referencias:**

(\*) No cuenta con el nombre y la firma del responsable que solicitó.

(\*\*) No cuenta con el nombre y la firma del responsable del V°B° de la jefatura.

(\*\*\*) No cuenta con el nombre y la firma del responsable del V°B° de la jefatura y el Dpto. que solicitó.

(\*\*\*\*) No cuenta con el detalle del Dpto. que solicitó los bienes.

N/V= En el formato de Pedido de Materiales no se visualiza la fecha.

## **DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

*\* Los jefes de Departamentos son los que autorizan a los funcionarios de su unidad administrativa a retirar útiles y materiales, por tanto ellos mismos (jefes) también pueden retirarlos sin necesidad de otra autorización. En estos casos los formularios no están completados específicamente en la parte del formulario: "Solicitado por" debido a que los jefes completan en el Sector: "V° B° Jefatura". Ningún material del depósito se entrega sin la firma del Responsable que solicita y/o la firma de la Jefatura Solicitante cuando esta corresponda. \*Asesoría Legal Interna, Sindicatura, Fiscalización de Obras, Analista de Procedimientos, Secretaria General y Secretaria de Presidencia: estas dependencias no constituyen Departamentos, por lo que los funcionarios asignados a las mismas firman como responsables por los retiros de materiales y útiles, por tanto no se completa el sector de "V° B° de Jefatura".*

## **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La CJPPANDE manifiesta en su descargo "Los jefes de Departamentos son los que autorizan a los funcionarios de su unidad administrativa a retirar útiles y materiales, por tanto ellos mismos (jefes) también pueden retirarlos sin necesidad de otra autorización. En estos casos los formularios no están completados específicamente en la parte del formulario: "Solicitado por" debido a que los jefes completan en el Sector: "V° B° Jefatura". Ningún material del depósito se entrega sin la firma del Responsable que solicita y/o la firma de la Jefatura Solicitante cuando esta corresponda...", sin embargo este procedimiento incumple con el Manual de Procedimientos que establece en el punto 152.03 Disposición General: "Todas las Unidades Administrativas deben utilizar el formulario "Pedido de Materiales y Útiles de Oficina" (Form. N° 78) para realizar sus pedidos, debidamente completados y firmados por el solicitante y el V°B° del Jefe del Departamento". La falta de exposición de datos exigidos por dichos formularios, hace difícil el control por parte de este organismo de control, puesto que impide identificar quiénes estuvieron involucrados en la salida y/o entrega de los diferentes bienes que se administran en depósito.

### **Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación.**

La falta del llenado adecuado del formulario "Pedido de Materiales", no se adecua a lo establecido en el Manual de Auditoria Gubernamental aprobado por **Resolución CGR N° 882/05 del 17/08/05, por la cual se aprueba el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público**. Dicha Norma Técnica de Control Interno establece en la NTCI- 14-09 INVENTARIOS - NTCI-N° 08-02 UNIDAD DE ABASTECIMIENTO cuanto sigue: "Toda entidad dispondrá de una unidad y funcionarios dentro de la organización en la que se centralice el proceso de abastecimiento. El proceso de abastecimiento comprende las etapas de programación, adquisición, almacenamiento, mantenimiento y distribución de los materiales necesarios para ejecutar las funciones de las entidades. La recepción de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

materiales deberá realizarse por medio de una unidad independiente de la compra. Las salidas de bodega necesitan la expedición de una requisición debidamente autorizada.

La centralización del sistema de abastecimiento y almacén establece la integración bajo un solo cuerpo técnico, de todos los recursos materiales, cualesquiera que sean su cantidad, valor y naturaleza. Esta norma no es aplicable a entidades pequeñas o descentralizadas geográficamente".

Tampoco se realiza el llenado correcto de dichos formularios como se menciona en el Procedimiento N° 152 del Manual de Procedimientos, aprobado por Resolución P/N° 04/2008, de fecha 07 de agosto de 2008 que establece en el punto 152.03 Disposición General: "Todas las Unidades Administrativas deben utilizar el formulario "Pedido de Materiales y Útiles de Oficina" (Form. N° 78) para realizar sus pedidos, debidamente completados y firmados por el solicitante y el V°B° del Jefe del Departamento"

Al respecto, la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el Artículo 61 Auditorías Internas Institucionales, expresa: "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".

CONCLUSIÓN

La CJPPANDE implementa deficientemente los formularios "Pedido de Materiales y Útiles de Oficina" (Form. N° 78) para realizar sus pedidos, las cuales deben estar debidamente llenados y firmados por el solicitante y contar el V°B° del Jefe del Departamento, ocasionando un déficit a la información que pueda ser obtenida de dicho formulario, incumpliendo el Procedimiento N° 152 del Manual de Procedimientos, aprobado por Resolución P/N° 04/2008, de fecha 07/08/08, punto 152.03 Disposición General.

PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO

Se procedió a verificar la Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio fiscal 2008, del Grupo 600 "Inversión Financiera" – Rubro 630 "Préstamos al Sector Privado" A continuación se expone en el siguiente cuadro, la Ejecución Presupuestaria de Gastos:

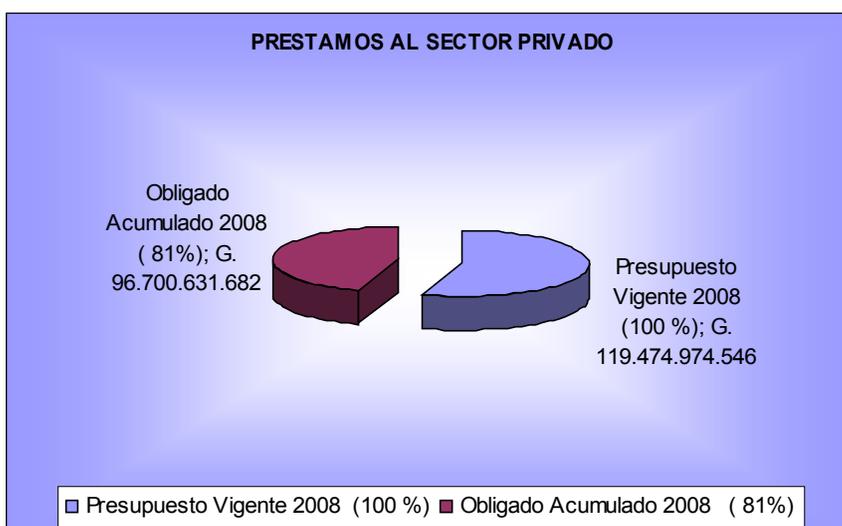
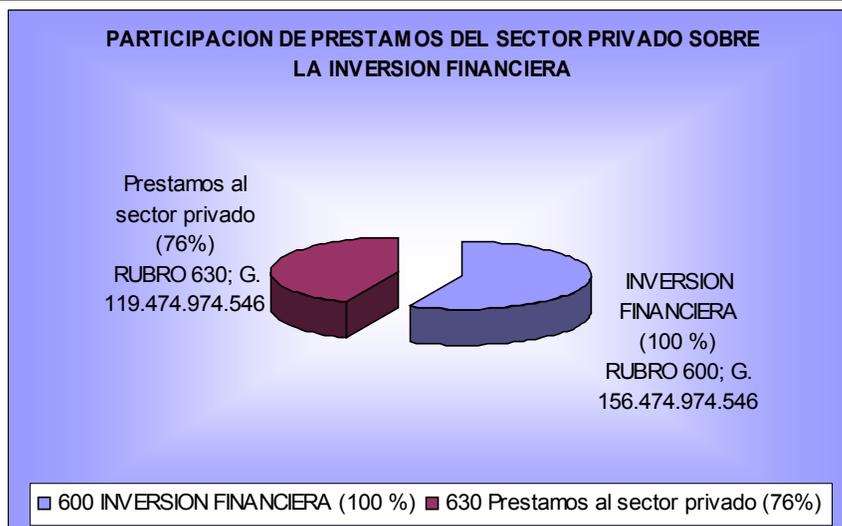
Table with 6 columns: OBJ. DEL GASTO, DESCRIPCIÓN, PRESUPUESTO INICIAL, PRESUPUESTO VIGENTE, OBLIGADO ACUMULADO, PAGADO ACUMULADO. Rows include 600 INVERSIÓN FINANCIERA, 630 Préstamos al sector privado, 640 Adquisición de Títulos y Valores, and 650 Depósito a Plazo Fijo.

Conforme al análisis de la participación de préstamos del Sector Privado con relación al Total de la Inversión Financiera se observa una Participación porcentual del 76 % que representa G. 119.474.974.546 (Guaraníes ciento diecinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis) de la Inversión Financiera G. 156.474.974.546 (Guaraníes ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis), durante el ejercicio fiscal 2008, tal como se visualiza a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."



**GESTIÓN DE LA CJPPANDE PARA EL COBRO VÍA JUDICIAL SOBRE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS MOROSOS.**

Por Nota EP N° 44/09 del 28/05/09 se solicitó un informe sobre los afiliados activos y pasivos que se encontraban en morosidad al 10/01/09, según Memorandum DF N° 76/09 la CJPPANDE remiten el informe sobre los afiliados activos y pasivos que se encuentran en morosidad al 10/01/09, en la misma se visualiza la totalidad de deudas pendientes de cobro que asciende a G. 5.307.854.931 (Guaraníes cinco mil trescientos siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y uno), se pasó a gestión de cobro vía judicial al 15/01/09 un total de 122 (ciento veintidós) deudores en mora, sobre un total de 226 (doscientos veintiséis) préstamos en mora.

A continuación se expone los datos mencionados:

ESTUDIOS	HIPOTECARIO	ESPECIAL	OTROS	TOTAL
ALI	25.124.172	23.078.830	7.929.285	56.132.287
ASESORIA LEGAL CORP	1.598.924.141	742.304.793	378.880.288	2.720.109.222
BRAMBILLA & OZUNA	1.055.926.714	520.671.060	5.446.447.802	7.023.045.576
CARLOS MOREL	299.919.598	513.309.755	367.273.661	1.180.503.014
COINSA	99.781.450	42.119.421	0	141.900.871
ELBA RECALDE	285.580.461	101.114.536	0	386.694.997
MIGUEL GAMON	0	0	13.339.761	13.339.761
<b>TOTAL</b>	<b>3.365.256.536</b>	<b>1.942.598.395</b>	<b>6.213.870.797</b>	<b>11.521.725.728</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

**OBSERVACIÓN CGR**

**EN EL BALANCE GENERAL AL 31/12/08, NO SE CONSTATAN LOS INTERESES Y GASTOS EN CONCEPTO DE CRÉDITOS EN GESTIÓN JUDICIAL POR UN MONTO TOTAL DE G. 5.429.216.481.**

La CJPPANDE en el descargo presentado al equipo auditor manifestó que: "Conforme a la exposición contable de la cuenta Préstamos en Gestión Judicial, los intereses devengados y no cobrados, son objeto de un tratamiento contable por el que a través de una cuenta regularizadora (-), los intereses devengados se debitan a la cuenta del cliente y por otro lado, se deducen en razón de la dudosa cobrabilidad de los mismos. El esquema orienta a no contabilizar o reconocer como ingresos (resultados) los intereses devengados sobre la cartera de préstamos que se encuentran en gestión judicial. Este método se aplica en base a recomendaciones de Auditorías Externas desde hace varios ejercicios financieros, cuya composición es como sigue:

Cuentas Judiciales según Balance		G	6.092.509.247
<b>Más: Intereses Devengados Gestión Judicial</b>	<b>G</b>	<b>5.255.074.676</b>	
<b>Más: Gastos Judiciales</b>	<b>G</b>	<b>174.141.805</b>	<b>G 5.429.216.481</b>
Total Inventario Gestión Judicial"			<u>G 11.521.725.728</u>

La Caja además en dicho descargo menciona que: "...Este método se aplica en base a recomendaciones de Auditorías Externas desde hace varios ejercicios financieros..." no adjuntando copia de lo manifestado. El equipo auditor verificó los documentos ingresados en virtud de la Resolución CGR N° 677/04 correspondientes al ejercicio fiscal 2007 y 2008 a fin de constatar en los informes de auditoría externa dicha recomendación. En las recomendaciones expuestas en los informes de las Auditorías Externas del 2007 y 2008 no se constata la recomendación manifestada por la CJPPANDE "... los intereses devengados y no cobrados, son objeto de un tratamiento contable por el que a través de una cuenta regularizadora (-), los intereses devengados se debitan a la cuenta del cliente y por otro lado, se deducen en razón de la dudosa cobrabilidad de los mismos..."

Sin embargo, la cuenta regularizadora que menciona en el descargo no fue constatada en el Balance General al 31/12/08, así como no se constatan los intereses y gastos en gestión judicial.

Gasto Judicial (A)	Inter_ docum (B)	Monto Total G. (C)
174.141.805	5.255.074.676	5.429.216.481

Dicha situación transgrede los artículos **56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que expresan cuanto sigue:

"Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

**a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;**

**b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;**

c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y

d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

*a) Cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;*

**b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y**

**c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación".**

Asimismo, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

*Artículo 90 - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.***

*Artículo 91 - Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.***

### **CONCLUSIÓN**

En el Balance General al 31/12/08, no se constatan los intereses y gastos en concepto de créditos en gestión judicial por un monto total de G. 5.429.216.481 (Guaraníes cinco mil cuatrocientos veintinueve millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y uno) ocasionando la falta de exposición contable e incumplimiento de la Ley N° 1535/99 y su Decreto Reglamentario.

### **OBSERVACIÓN CGR**

**DIFERENCIA DE G. 110.768.882.489 ENTRE LOS MONTOS EXPUESTOS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y LO EXPUESTO EN EL INVENTARIO DEL RUBRO 630 "PRESTAMOS AL SECTOR PRIVADO".**

Comparado los montos expuestos en forma mensual en la Ejecución Presupuestaria año 2008 y el Inventario Mensual periodo 2008 con respecto al Nivel 600 Inversión Financiera – Rubro 630 Prestamos al Sector Privado remitidos por la CJPPANDE a este Equipo Auditor, se pudo constatar una diferencia de G. 110.768.882.489 (Guaraníes ciento diez mil setecientos sesenta y ocho millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve) expuesta de menos en la Ejecución Presupuestaria de Gastos. A continuación se detalla la comparación mensual realizada:



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

MES	PRESTAMOS S/ EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PRÉSTAMOS S/ INVENTARIO G.	DIFERENCIA G.
Enero	32.350.388.587	32.350.388.587	0
Febrero	15.481.167.004	15.481.167.004	0
Marzo	3.594.170.028	9.555.991.162	-5.961.821.134
Abril	3.921.481.287	9.558.647.793	-5.637.166.506
Mayo	4.827.067.259	12.949.458.310	-8.122.391.051
Junio	4.456.770.871	11.522.146.473	-7.065.375.602
Julio	4.632.805.388	11.951.984.933	-7.319.179.545
Agosto	4.011.204.174	11.264.717.727	-7.253.513.553
Septiembre	3.541.719.886	10.109.576.612	-6.567.856.726
Octubre	10.500.683.659	54.703.472.808	-44.202.789.149
Noviembre	4.372.951.959	15.230.044.041	-10.857.092.082
Diciembre	5.010.221.580	12.791.918.721	-7.781.697.141
<b>Totales</b>	<b>96.700.631.682</b>	<b>207.469.514.171</b>	<b>-110.768.882.489</b>

Por Nota EP N° 05/09 de fecha 20/03/09 se ha solicitado a la CJPPANDE justificar la diferencia de G. 110.768.882.489 (Guaraníes ciento diez mil setecientos sesenta y ocho millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve), la cual fue contestada por Memorando DF N° 056/09 de fecha 08/05/09, como sigue:

*"Durante el ejercicio fiscal 2008, se ha procedido al registro pertinente de la siguiente manera: Hasta el mes de diciembre del 2007 las imputaciones presupuestarias en dicho rubro fueron realizadas por los importes de los cheques emitidos y no por el monto total de las liquidaciones de préstamos, es decir, sin incluir las refinanciaciones de los préstamos anteriores.*

*Posteriormente, en los meses de enero y febrero del ejercicio 2008, fue adoptada la modalidad de imputación correspondiente al total de la liquidación de préstamos, es decir, el monto del cheque más las refinanciaciones o cancelaciones de préstamos si las hubiere, a los efectos de implementar las recomendaciones dadas por la Contraloría General de la República.*

*Asimismo, conforme al nivel de ejecución de los meses de enero y febrero y a las proyecciones realizadas, se determinó la necesidad de solicitar una ampliación presupuestaria al Ministerio de Hacienda, de acuerdo a los antecedentes del mismo. Así también mientras duraba el proceso de la ampliación presupuestaria, el Consejo de Administración en sesión de fecha 02/04/08 decidió que las registraciones de los préstamos, a partir del mes de marzo, se realicen conforme al criterio utilizado en el año 2007, es decir, solo por el importe del cheque, hasta tanto se apruebe la ampliación. (Las negritas y el subrayado son de la CGR).*

Por Nota de fecha 21/10/08 enviada por la CJPPANDE a la Dirección de Presupuesto del Ministerio, ha realizado una consulta técnica sobre la modalidad del registro contable-presupuestario de los préstamos otorgados por la Institución a sus afiliados recomendado por el Informe Final de la Auditoría Financiera la Contraloría General de la República correspondiente al año 2004.

Al respecto, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, por Nota DGCP N° 182/09 de fecha 26/01/09, concluye que el método de registro recomendado por esa Contraloría General de la República es correcto.

### **DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

*- Por Nota EP N° 13/2009 del 14/04/09 los Auditores de la CGR solicitaron justificar las diferencias que han surgido de la comparación realizada entre los montos expuestos en forma mensual en la Ejecución Presupuestaria año 2008 y el Inventario Mensual Periodo*



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

*2008 proveído por la Caja con respecto al nivel 600 Inversión Financiera – Rubro 630 Préstamos al Sector Privado.*

*- Por Memorandum DF N° 056/09 del 08/05/09 se remitió la contestación como sigue:*

*Nos dirigimos a ustedes con el objeto de justificar las diferencias surgidas entre la comparación realizada entre los montos expuestos en forma mensual en la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y el inventario mensual correspondiente al mismo período señalado que afecta al Rubro 630 Préstamos al Sector Privado.*

*Se adjunta Anexo N° 22*

*Durante el ejercicio fiscal 2008, se ha procedido al registro pertinente de la siguiente manera:*

*Hasta el mes de diciembre de 2007, las imputaciones presupuestarias en dicho rubro fueron realizadas por los importes de los cheques emitidos y no por el monto total de las liquidaciones de préstamos, es decir, sin incluir las refinanciaciones de préstamos anteriores.*

*Posteriormente, en los meses de enero y febrero del ejercicio 2008, fue adoptada la modalidad de imputación correspondiente al total de la liquidación de préstamos, es decir, el monto del cheque más las refinanciaciones o cancelaciones de préstamos si las hubiere, a los efectos de implementar las recomendaciones dadas por la Contraloría General de la República.*

*Asimismo, conforme al nivel de ejecución de los meses de enero y febrero y a las proyecciones realizadas, se determinó la necesidad de solicitar una ampliación presupuestaria al Ministerio de Hacienda, de acuerdo a los antecedentes del mismo. Así también, mientras duraba el proceso de la ampliación presupuestaria, el Consejo de Administración en sesión de fecha 02/04/08 decidió que las registraciones de los préstamos, a partir del mes de marzo, se realicen conforme al criterio utilizado en el año 2007, es decir, solo por el importe del cheque, hasta tanto se apruebe la ampliación.*

*Cabe destacar que el método aplicado históricamente por la CJPPA se basaba en flujos reales de efectivo, es decir, la imputación presupuestaria solo se realizaba por las salidas reales de dinero y no así por las cancelaciones (refinanciaciones) de préstamos. Las refinanciaciones fueron imputadas en los registros contables de la institución.*

*Por otro lado, la decisión del Consejo de Administración en aguardar que la ampliación presupuestaria fuera aprobada por Ley de la Nación primero para después proseguir con las imputaciones bajo la nueva modalidad técnica de registración, obedeció a un principio de prudencia atendiendo que de no haberse tomado esta decisión, la Caja hubiera quedado sin disponibilidad presupuestaria a partir del mes de junio/08 aproximadamente para otorgar préstamos a sus afiliados.*

*La solicitud de Ampliación Presupuestaria de G 91.093.123.920 (Guaraníes noventa y un mil noventa y tres millones ciento veintitrés mil novecientos veinte) fue remitida al Ministerio de Hacienda por Nota N° 526/08 de fecha 10/04/08 y posteriormente al Congreso Nacional, la cual debió ser tratada en la Cámara de Diputados. La misma fue incluida en el Orden del Día del 27/11/08 pero no tuvo tratamiento en la Plenaria, quedando postergada.*

*Luego, en siguientes sesiones que quedaban del año 2008 de la Cámara de Diputados tampoco fue incluida en el Orden del Día la solicitud de Ampliación Presupuestaria que finalmente no fue tratada, quedando las registraciones presupuestarias de los meses de marzo a diciembre de 2008 sin registrar las refinanciaciones de préstamos.*

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

*La CJPPANDE reconoce que existen diferencias entre el inventario y la ejecución de gastos cuando manifiesta: "Cabe destacar que el método aplicado históricamente por la CJPPA se basaba en flujos reales de efectivo, es decir, la imputación presupuestaria solo se realizaba por las salidas reales de dinero y no así por las cancelaciones (refinanciaciones) de préstamos. Las refinanciaciones fueron imputadas en los registros contables de la institución.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

*Por otro lado, la decisión del Consejo de Administración en aguardar que la ampliación presupuestaria fuera aprobada por Ley de la Nación primero para después proseguir con las imputaciones bajo la nueva modalidad técnica de registración, obedeció a un principio de prudencia atendiendo que de no haberse tomado esta decisión, la Caja hubiera quedado sin disponibilidad presupuestaria a partir del mes de junio/08 aproximadamente para otorgar préstamos a sus afiliados".*

Asimismo manifiestan que como no salió la ampliación presupuestaria quedaron las registraciones presupuestarias de los meses de marzo a diciembre de 2008 sin registrar las refinanciaciones de préstamos, por eso la diferencia.

**Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación** señalada precedentemente.

Dicha situación transgrede los artículos **56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que expresan cuanto sigue:

*"Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

**a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;**

**b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;**

*c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y*

*d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.*

*Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:*

*a) Cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;*

**b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y**

**c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación".**

Asimismo, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece cuanto sigue:

*"Artículo 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales **serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.***

*Artículo 91. - Responsabilidad. **Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.***



## CONCLUSIÓN

Esta auditoría determinó una diferencia entre los montos expuestos en la Ejecución Presupuestaria del Subgrupo 630 Préstamos al Sector Privado y los montos expuestos en el Inventario de dicho rubro remitido a la auditoría de G. 110.768.882.489 (Guaraníes ciento diez mil setecientos sesenta y ocho millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve), ocasionando que la información proporcionada por los Informes Presupuestarios, no reflejen la totalidad de los préstamos refinanciados que la CJPPANDE concede a sus afiliados, transgrediendo de esta manera los artículos 56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

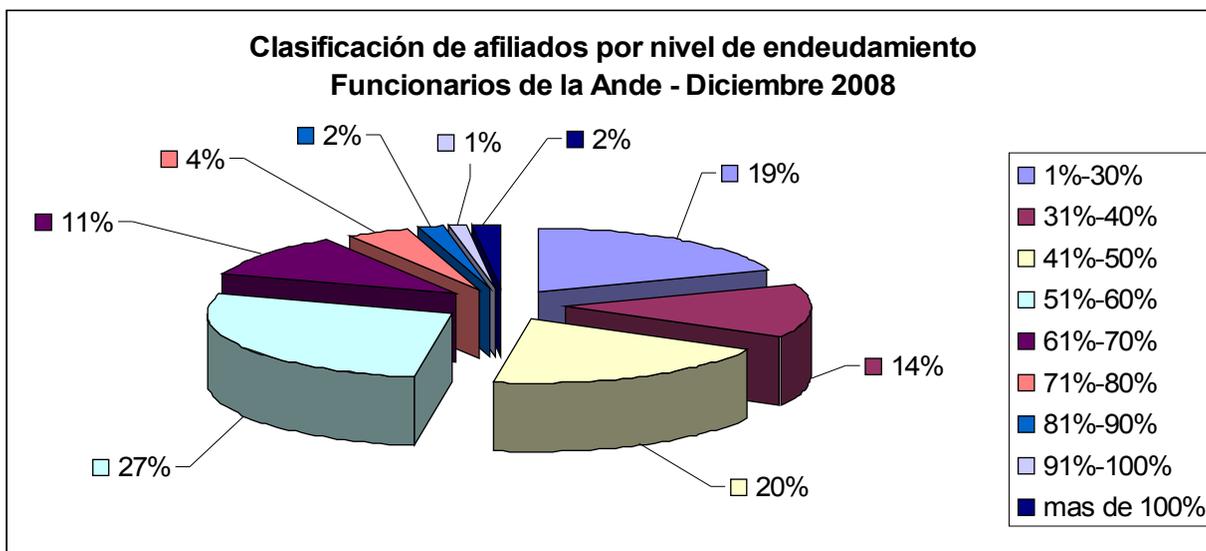
## OBSERVACIÓN CGR

### ALTO NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DE LOS AFILIADOS DE LA CAJA CON AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La Caja concede préstamos a sus afiliados (activos y jubilados) permitiendo un alto nivel de endeudamiento a los mismos que sobrepasa inclusive el 60% de su haberes.

Además, al momento del cálculo del nivel de endeudamiento del afiliado, no se incluyen las cuotas de los préstamos especiales extraordinarios que tienen cuotas anuales de capital más intereses, con lo cual el nivel de endeudamiento se posiciona con tendencia a aumentar mucho más.

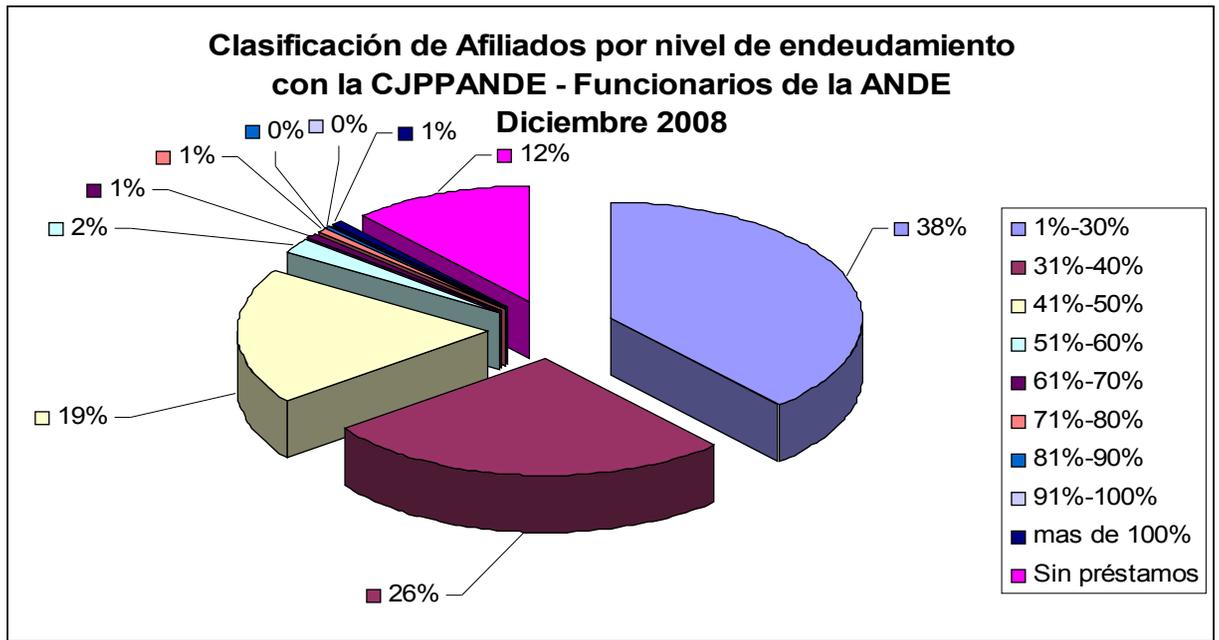
A continuación se exponen los niveles de endeudamiento por tipo de afiliados a la CJPPANDE:



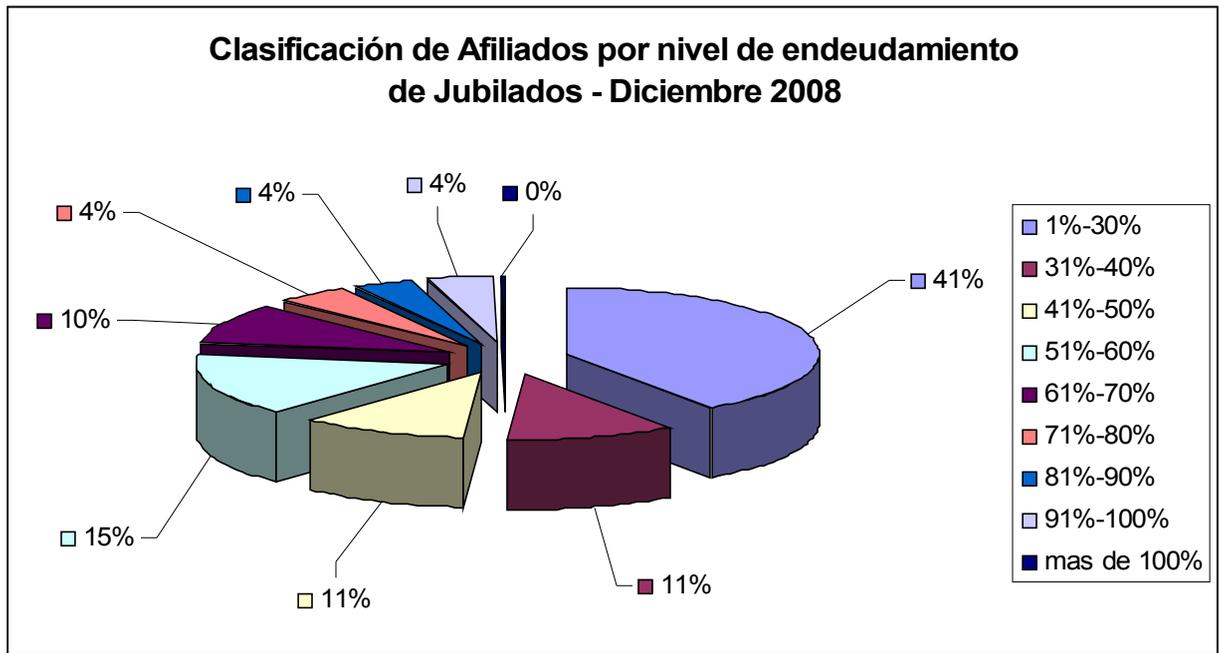
Fuente: Informe proporcionado por la CJPPANDE – Interno DAP N° 63/09 - - Contestación EP N° 44



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."



Fuente: Informe proporcionado por la CJPPANDE – Interno DAP N° 63/09 – Contestación EP N° 44



Fuente: Informe proporcionado por la CJPPANDE – Interno DAP N° 63/09 – Contestación EP N° 44





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

<p>DPTO. REGISTRO DE AFILIADOS Y PRESTAMOS</p> <p><b>RESUMEN</b></p> <p>AFILIADO: FAUSTINO ARTEMIO SANCHEZ GARCIA ✓        N° PERSONAL: 3410 ✓</p> <p>PRESTAMO SOLICITADO: 160.000.000 ✓        CUOTA: 120 ✓ 2.802.862 ✓</p> <p><b>MENOS</b></p> <p>CANC. PRESTAMOS ESPECIALES: 154.932.341 ✓        CANC. PAGOS: 729.820 ✓        A RETIRAR: 15.338.139 ✓</p> <p>DS: - El nivel de endeudamiento es de 60,47% a 71,71% ✓        - La cuota es la utilizada para pagar los intereses ✓</p> <p>22.11.08</p> <p><b>CONCEDIDO</b>        29 OCT. 2008</p>	<p>DPTO. REGISTRO DE AFILIADOS Y PRESTAMOS</p> <p><b>RESUMEN</b></p> <p>AFILIADO: GUMERCINDO GODOFREDO BOGA CAGADO ✓        N° PERSONAL: 1.982 ✓</p> <p>PRESTAMO SOLICITADO: 20.000.000 ✓        CUOTA: 50 ✓ 304.404 ✓</p> <p><b>MENOS</b></p> <p>CANC. PAGOS: 0 ✓        A RETIRAR: 20.000.000 ✓</p> <p>DS: - Su nivel de endeudamiento es de 60,31% a 62,09% ✓        - La cuota es la utilizada para pagar los intereses ✓        - El préstamo es para ser destinado a cubrir gastos médicos de su padre ✓</p> <p>AUTO-ELIZADO por el Consejo        26/10/2008</p>
--	---

Esta situación ya fue observada por la Auditoría Externa practicada por CYCA<sup>4</sup>, en el Informe Complementario emitido en fecha 30/01/09, en el punto 6 Nivel de Endeudamiento, 6.2. Alto nivel de endeudamiento (60%) permitido – Sugerencias: “Se sugiere reducir el nivel de endeudamiento de los afiliados, del 60% al 50% de la capacidad de pagos, tomando previamente en cuenta los descuentos obligatorios ((Salario – Descuentos Obligatorios) x 50%), para todos los afiliados (activos, jubilados, pensionados y funcionarios de la Caja), y así evitar potenciales atrasos por compromisos asumidos con terceros. Esta medida, contribuirá a que la Caja no pierda afiliados que han caído en mora en sus préstamos y se ven obligados a renunciar a sus haberes jubilatorios para asumir sus compromisos (Crédito adecuado = Afiliado que llega a la Jubilación)”.

En el análisis practicado a los legajos de antecedentes de créditos y a las condiciones de otorgamiento de dichos créditos por parte de la Caja, no se ha observado que las solicitudes cuenten con las justificaciones que ameriten ser considerados como “casos muy especiales”. Si bien el artículo 33 de la Ley N° 71/68 del 26/12/68 *Por la que se crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE* expresa: “El Consejo de Administración de la Caja podrá conceder préstamos en condiciones extraordinarias, en casos muy especiales, debidamente justificados debiendo ser aprobados por unanimidad de sus miembros”.

El Consejo de Administración hace caso omiso a las observaciones presentadas por la Jefatura del área de Afiliados y Préstamos, donde manifiestan las distintas faltas en las que incurre el Afiliado (Exceso de endeudamiento, demandas no canceladas, inhibiciones no levantadas, deudas pendientes de cancelación con la AMPANDE, etc.).

Como ejemplo citamos el caso del afiliado Sr. Faustino Artemio Sánchez García (Afiliado Activo), el cual a pesar de su nivel de endeudamiento y con la evaluación practicada y elaborada por el Departamento de Registro de Afiliados y Préstamos para el Consejo de Administración, este último concede el préstamo, sin siquiera tener en cuenta el riesgo que corre la Caja de no retorno del capital, al haber comprometido casi la totalidad de su salario para la amortización del crédito obtenido.

<sup>4</sup> CYCA – Contadores y Consultores Asociados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

A continuación, exponemos un cuadro donde puede observarse la forma en que fue beneficiado con los préstamos y los montos concedidos en un periodo de dos años:

Préstamo Especial N°	Fecha de liquidación del Préstamo	Monto G.	Plazo	Tasa	Cuota	Nivel de end.	Canc. préstamos N°
39	06/06/2007	64.310.276	96	22%	1.428.787	64%	37 y 38
40	26/11/2007	100.000.000	96	18%	1.972.321	67%	
41ref. del hip. 34	26/11/2007	217.808.755	103	17%	4.032.557	67%	
42	08/02/2008	46.900.000	96	18%	925.019	69%	
43	26/02/2008	1.200.000	9	10%	138.950	69%	
44	06/05/2008	5.000.000	96	18%	98.616	68%	
45	20/10/2008	160.000.000	120	18%	2.882.963	72%	40-42-44

Según el informe proveído al equipo auditor, existen afiliados a los cuales se les otorga préstamos considerando el 100% de sus ingresos, esos casos son aprobados por el Consejo de Administración sin pensar en el riesgo que eso representa para la Caja en cuanto al retorno de los mismos, ya que además de contraer deudas con la Caja, también contraen deudas con terceros, la Caja no solicita las deudas de los afiliados con terceros en el momento que los afiliados solicitan su préstamo, lo que hace imposible el análisis de endeudamiento real del afiliado y a su vez un otorgamiento del préstamo irresponsable por parte del Consejo de Administración.

**El Consejo de Administración, al aprobar las solicitudes de crédito que superan el 60% de endeudamiento, contraviene lo que expresamente prohibido está.**

**DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

De acuerdo a la Res. N° 600/08, Acta N° 1770 del 24/09/08 la Caja otorga préstamos a sus afiliados considerándose como base de cálculo para la concesión de los mismos el sueldo básico, anuenio y complemento PCC o, el haber jubilatorio. Asimismo los afiliados activos además perciben regularmente otros ingresos, como ser disponibilidad, remuneraciones extraordinarias, peligrosidad, adicional por función, etc., y los afiliados pasivos, además del haber jubilatorio que perciben en la Caja, perciben una jubilación del I.P.S., que no son considerados como ingresos para el nivel de endeudamiento. De ser considerados estos ingresos adicionales para el cálculo de nivel de endeudamiento, este disminuiría, mejorando la posición de endeudamiento de los afiliados.

Con relación a los préstamos que sobrepasan el nivel de endeudamiento del 60%, los mismos son considerados en base al Artículo 33° del reglamento interno, para casos de salud y otras urgencias. Estas concesiones, al 31/12/08, representan el 10,65% total de la cartera de préstamos conforme al siguiente cuadro:

<b>Préstamos concedidos en el 2008 por encima del 60% del nivel de endeudamiento:</b>	<b>Detalle</b>
Cantidad de préstamos	870
Monto total concedido	20.879.921.007
Total Cartera de Préstamos	196.007.349.230
<b>Relación % Monto total concedido Vs. Total Cartera de Préstamos</b>	<b>10,65%</b>



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

*En todos los casos se adoptan criterios de prudencia una vez analizados los ingresos totales de los afiliados activos y pasivos, tomando en cuenta la Visión de la institución para con sus afiliados, "beneficios y servicios con enfoque social", para la concesión de estos préstamos. Se realizan estudios en forma constante para determinar los niveles máximos de endeudamiento a ser aplicados.*

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La CJPPANDE manifiesta en su descargo que: "...Con relación a los préstamos que sobrepasan el nivel de endeudamiento del 60%, los mismos son considerados en base al Artículo 33 del reglamento interno, para casos de salud y otras urgencias...". Las solicitudes de préstamos presentadas por los afiliados que quieren acogerse a los beneficios otorgados por el Artículo 33 del reglamento interno, no están debidamente documentadas, para casos de salud con constancias médicas, y para la urgencia aludida alguna documentación que avale dicha situación.

Asimismo, en el propio Reglamento de Préstamos aprobado por Resolución N° 600/08 - Acta N° 1.770 de fecha 24/09/08, dispone en su artículo 24:

a) *"Para funcionarios de ANDE, la Caja y la AMPANDE, no podrán superar el equivalente al 60% (sesenta por ciento) del total de remuneraciones = (sueldo básico + anuenio + complemento PCC), previa deducción de los descuentos obligatorios y otros de carácter judicial comunicados por la empleadora. Si el afiliado presenta certificado de sueldo de la empleadora que incluya otros conceptos que forman parte de su salario, en forma permanente, serán considerados para el cálculo correspondiente.*

b) *Para funcionarios de la ANDE lectores/distribuidores, y cortadores no podrán superar el equivalente al 60% (sesenta) por ciento del promedio de sus 12 (doce) últimos meses de liquidación de sueldo, previa deducción de los descuentos obligatorios.*

c) *Para los Afiliados Activos comisionados a Entidades Binacionales de Itaipú y Yacyretá no podrán superar el equivalente al 60% (sesenta) por ciento de la base imponible de aportes a la Caja, previa deducción de los descuentos obligatorios.*

d) *Para los Afiliados Voluntarios: no podrán superar el equivalente al 60% de su base de aportes a la Caja, previa deducción de los descuentos obligatorios.*

e) *Para Afiliados Pasivos, no podrán superar el equivalente al 60% (sesenta por ciento) del beneficio que percibe en la Caja, previa deducción de los descuentos obligatorios (aportes a la Caja, aportes extraordinarios a la Caja, energía eléctrica, prestación alimenticia)".*

**Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación.**

### **CONCLUSIÓN**

El Consejo de Administración de la CJPPANDE, concede autorizaciones a los afiliados que no cuentan con el equivalente al 60% de disponibilidad salarial y sin contar con las documentaciones que justifiquen la aplicación del Artículo 33 de su Reglamento Interno, permitiendo que dichos afiliados incurran en un alto nivel de endeudamiento, contraviniendo al Artículo 33 de la Ley N° 71/68 y el Artículo 24 de la Resolución N° 600/08 - Acta N° 1770 de fecha 24/09/08.

### **OBSERVACIÓN CGR**

**LA CJPPANDE CONCEDE PRÉSTAMOS ESPECIALES CON GARANTÍA QUIROGRAFARIA (A SOLA FIRMA) EN PLAZOS DE HASTA 10 AÑOS (120 meses).**

De acuerdo a los legajos de préstamos verificados se ha constatado que la CJPPANDE, concede a sus afiliados, préstamos especiales en cuotas de hasta 120 meses, y a sola firma, sin que los mismos cuenten con una garantía real.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Según Resolución del Consejo de Administración N° 589/08 - Acta N° 1.769, de fecha 28/09/08, expresa en su considerando cuanto sigue: "Que de acuerdo al estudio realizado, las medidas propuestas redundaran en beneficio para sus afiliados al poder conceder créditos nuevos en condiciones favorables y para la Caja al aumentar su cartera de préstamos, que es la actividad que mejores rendimientos le reditúa", así como también concluyen las recomendaciones de la Comisión Especial de Préstamos constituida para el estudio de la ampliación de plazo para el otorgamiento de los préstamos especiales y la modificación de la forma del cálculo del tope, ítem a) "Ampliar los plazos de financiación hasta 120 meses para los préstamos especiales..."

Con esta resolución la CJPPANDE, posibilita que el afiliado pueda solicitar más y nuevos préstamos, aprovechando que las cuotas son bajas, y de esta manera ampliar el margen considerado para el nivel de endeudamiento en caso de futuros préstamos. La CJPPANDE no opone límites al afiliado para solicitar más y nuevos préstamos, descuidando el retorno del préstamo concedido, puesto que los mismos son garantizados a sola firma.

A modo de ejemplo se expone un caso:

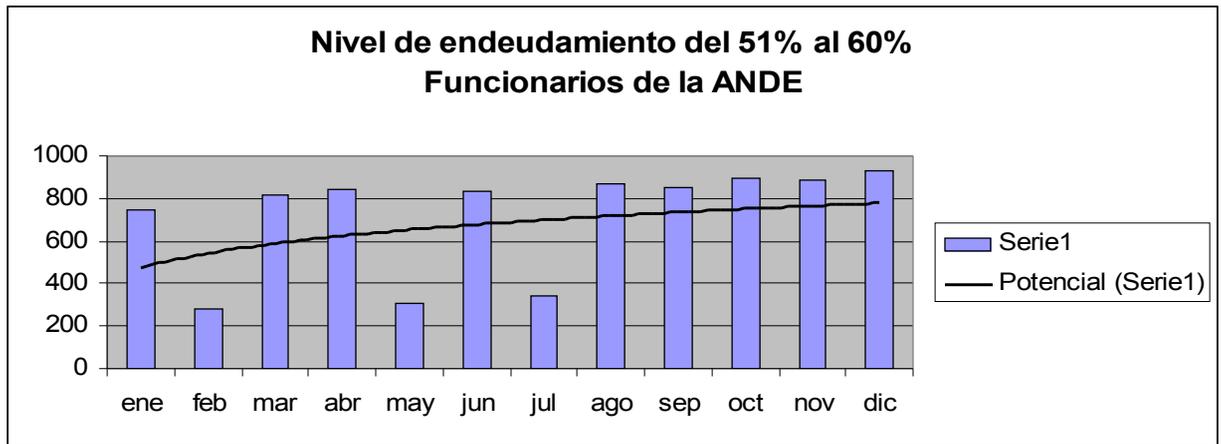
Afiliada: Sra. Irma Odilia Chaparro de Nuñez N° Personal: 2564 C.I. N°: 560.401							
Préstamo N°	Fecha de Liquidación	Monto	Plazo	Cuota	N° de Préstamos cancelados c/ el mismo	Monto cancelado	Nivel de Endeudamiento s/ la Caja.
Hipotecario Refinanciado 30	14/11/2005	29.498.224	32 meses	1.138.937			60%
Especial 31	14/09/2006	55.000.000	72 meses	1.381.937			65%
Especial Extraordinario 32	23/11/2006	2.640.000	4 años	Anual 660.000			60%
Especial 33	04/04/2007	54.000.000	72 meses	1.356.811	31	52.506.694	63%
Especial 34	28/06/2007	60.500.000	96 meses	1.344.133	33	53.381.593	64%
Refinanciación Especial 35 del Préstamo N° 34	10/12/2007	59.281.294	96 meses	1.169.218			
Especial 36	28/01/2008	72.000.000	96 meses	1.420.071	35	59.281.294	60%
Especial 37	28/02/2008	1.200.000	9 meses	138.950			68%
Especial 38	30/04/2008	7.000.000	96 meses	138.063			65%
Especial 39	23/10/2008	86.000.000	120 meses	1.549.593	36 y 38	75.543.182	64%

Como se puede observar en el cuadro que precede, el afiliado solicita los préstamos y cancela otros, con plazos más extensos que le permitan nuevamente solicitar más y nuevos préstamos, con un evidente aumento de su nivel de endeudamiento. Con los gráficos siguientes, se muestran como el Nivel de endeudamiento de los funcionarios de la ANDE, que se posicionan en los siguientes rangos: del 51% al 60%; del 61% al 70% y del 71% al 80%, tienen una tendencia a incrementarse en los últimos cinco meses del año 2008, debido principalmente a la extensión del plazo de financiamiento que el Consejo de Administración autorizó por Resolución N° 589/08 – Acta N° 1769 en fecha 17 de setiembre de 2008:

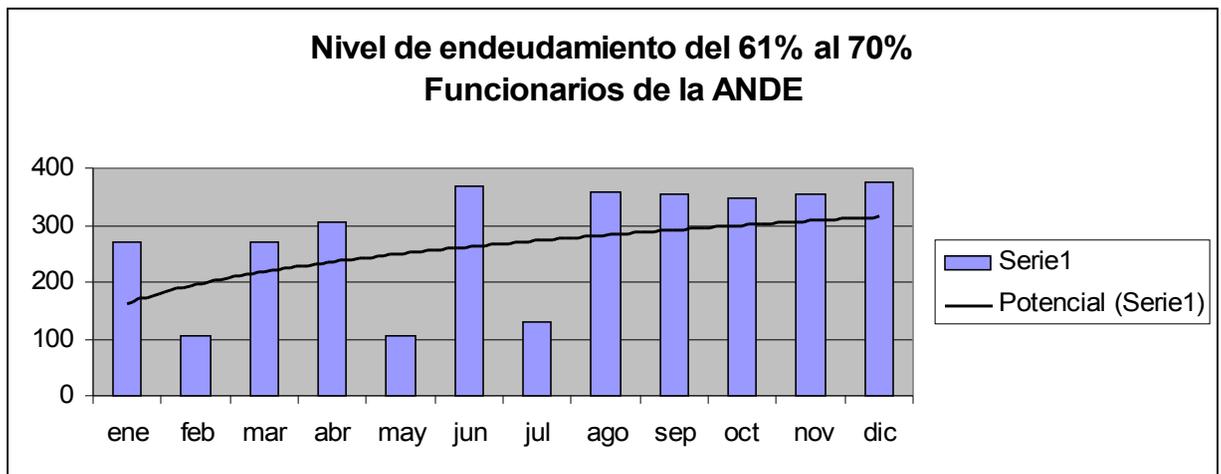


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

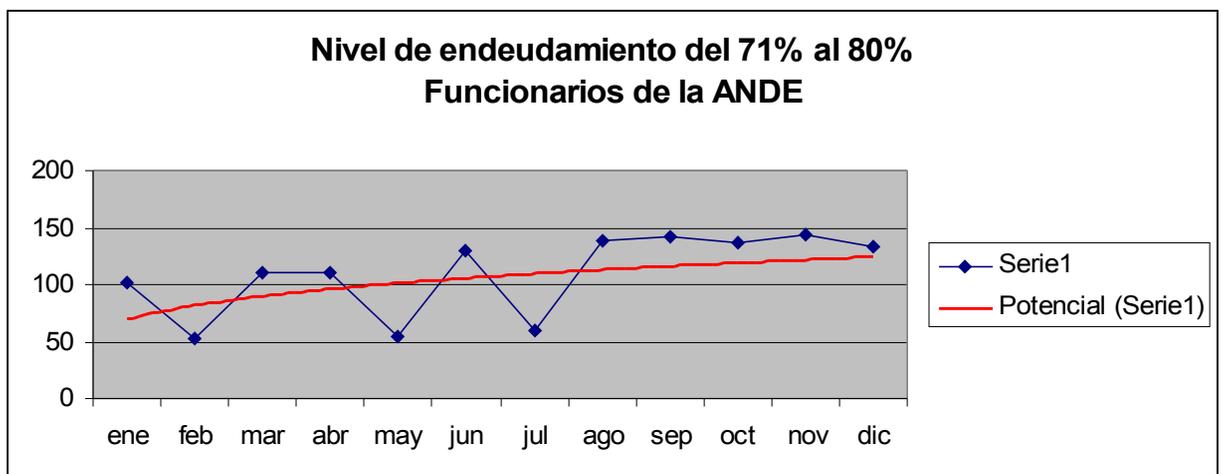
Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."



Fuente: Informe proporcionado por la CJPPANDE – Interno DAP N° 63/09 – Contestación EP N° 44



Fuente: Informe proporcionado por la CJPPANDE – Interno DAP N° 63/09 – Contestación EP N° 44



Fuente: Informe proporcionado por la CJPPANDE – Interno DAP N° 63/09 – Contestación EP N° 44

Nota: Los niveles de endeudamiento se han obtenido de acuerdo a la relación directa del Total de Remuneraciones/Total de Egresos.

La expansión imprudente del plazo de financiamiento de los créditos ofrecidos a los afiliados a la CJPPANDE, posibilita que aumenten los niveles de endeudamiento de los funcionarios de la ANDE y potencialmente están llevando a los mismos a una iliquidez permanente respecto al cobro de sus salarios, lo que nada contribuye al bienestar de los afiliados, tal como se expresa en una de las conclusiones a la que llegó el Consejo de Administración, al justificar el aumento de dichos plazos.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

### **DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

Las concesiones de préstamos especiales con garantía quirografaria (a sola firma), en plazos de hasta 120 meses se realizan en virtud a lo establecido en la Res. No. 589 Acta 1.769 del 17/09/08 y esta fue adoptada en base a estudios técnicos cuyas copias se anexan. Se adjunta Anexo N° 24.

Con respecto a lo observado por la CGR en cuanto a que la Caja no opone límites al afiliado para solicitar más y nuevos préstamos, señalamos que el reglamento interno, aprobado por Resolución N° 600/08, establece las limitaciones para el nivel de endeudamiento de los afiliados y, en ningún caso se descuida el retorno de los préstamos concedidos.

El riesgo asumido por la institución es bajo ya que el recupero se realiza a través de descuentos directos de los salarios y haberes jubilatorios, autorizados por los afiliados en los contratos de préstamos, lo que garantiza el cumplimiento del pago de las cuotas y que se refleja en el bajo índice de morosidad de la Cartera de Préstamos, que al 31/12/08, representa 0,97% sobre la cartera de gestión administrativa.

Además, históricamente, la Ande registra un bajo nivel de rotación de personal (renuncias y despidos), constituyendo esta referencia un indicador válido de garantía de recupero de los préstamos.

Otra garantía con la que cuenta la Caja, son los aportes y los Fondos Especiales de Cobertura de Créditos de Riesgo y Solidario, a los que aportan obligatoriamente los afiliados que acceden a préstamos.

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La CJPPANDE manifiesta en su descargo que "...el reglamento interno, aprobado por Resolución N° 600/08, establece las limitaciones para el nivel de endeudamiento de los afiliados y en ningún caso se descuida el retorno de los préstamos concedidos...". Con los gráficos expuestos en la presente observación, se muestran como el Nivel de endeudamiento de los funcionarios de la ANDE, que se posicionan en los siguientes rangos: del 51% al 60%; del 61% al 70% y del 71% al 80%, tienen una tendencia a incrementarse en los últimos cinco meses del año 2008, debido principalmente a la extensión del plazo de financiamiento que el Consejo de Administración autorizó por Resolución N° 589/08 – Acta N° 1769 en fecha 17/09/08.

Esta auditoria considera que los préstamos a muy largo plazo (120 meses) implica asumir mayores riesgos, dado que hay más espacio en el tiempo para que las condiciones originales pactadas cambien. La CJPPANDE no opone límites al afiliado para solicitar más y nuevos préstamos, arriesgando el retorno del capital prestado, por las razones expuestas.

Los préstamos a largo plazo deberían ser concedidos por un plazo máximo de cinco (5) años el cual podría bajo condiciones favorables para la Caja y el Afiliado prorrogarse por cinco (5) años más, habiendo por lo menos amortizado el cincuenta por ciento (50%) del préstamo a largo plazo vigente aún no vencido, cancelando en el mismo acto, el saldo insoluto con el nuevo préstamo solicitado.

### **Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación.**

La Ley N° 71/68 *Que crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE*, dispone en el Artículo 2: "La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad, tiene por objeto asegurar a su personal, al de la ANDE y al que presta servicios a la Asociación Mutual del Personal de la ANDE, los beneficios previstos en esta Ley".



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

### **CONCLUSIÓN**

La CJPPANDE concede préstamos especiales con garantía quirografaria (a sola firma) en plazos de hasta 10 años (120 meses), lo cual implica asumir mayores riesgos para la institución, dado que hay más espacio en el tiempo para que las condiciones originales pactadas con sus prestatarios, cambien, inobservando los objetivos establecidos en el Artículo 2 de la Ley 71/68.

### **OBSERVACIÓN CGR**

#### **FALTA DE SEGUIMIENTO AL PAGO ANUAL DEL IMPUESTO INMOBILIARIO SOBRE INMUEBLES HIPOTECADOS POR UN MONTO DE G. 20.270.979.237.**

En el ejercicio fiscal 2008 la CJPPANDE ha concedido préstamos hipotecarios a sus afiliados y jubilados por G. 20.270.979.237 (Guaraníes veinte mil doscientos setenta millones novecientos setenta y nueve mil doscientos treinta y siete), por los cuales la Caja no ha realizado un seguimiento o exigencia al Afiliado, de presentar la constancia de haber realizado el pago anual del Impuesto Inmobiliario, sobre la propiedad hipotecada.

Por nota EP N° 47/09 del 02/06/09, se solicitó a la CJPPANDE que informe sobre la aplicación o no de los controles que debe realizar respecto al cumplimiento de la obligación de parte de los Afiliados que obtuvieron créditos hipotecarios, para que éstos presenten anualmente la constancia de haber pagado y de encontrarse al día con el pago del Impuesto Inmobiliario que afectan a las propiedades hipotecadas a favor de la CJPPANDE.

Por Interno DAP N° 73/09 del 08/06/09, el Departamento de Registro de Afiliados y Préstamos remitió la siguiente respuesta: *"En el Reglamento Interno de la Caja no se contempla dicha obligatoriedad. No obstante la aplicación de ese requisito adicional está siendo estudiada por nuestra Institución para su implementación"*.

La Caja al no exigir la presentación anual por parte del Afiliado que obtuvo el crédito hipotecario, de la constancia del pago del impuesto inmobiliario, mientras dure la hipoteca a favor de la Caja, la Institución pone en riesgo los fondos institucionales, puesto que la misma correría indebidamente con los gastos para entablar o continuar dicha demanda.

La auditoría externa ya había observado tal situación y a la fecha de esta auditoría la CAJA no ha establecido ningún procedimiento para evitar dicho gasto innecesario.

### **DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

*La Institución tendrá en cuenta esta sugerencia de tal manera a realizar un seguimiento del pago del impuesto de los inmuebles hipotecados a favor de la Caja.*

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

En el descargo presentado por la institución reconoce la observación manifestando que: *"La Institución tendrá en cuenta esta sugerencia de tal manera a realizar un seguimiento del pago del impuesto de los inmuebles hipotecados a favor de la Caja"*.

**Por tanto el equipo auditor se ratifica en la observación** señalada precedentemente.

Dicha situación causa una innecesaria disminución del Patrimonio Institucional, por cuanto la CJPPANDE está absorbiendo un gasto que realmente le corresponde pagar al afiliado que obtuvo el crédito hipotecario, esta situación teniendo en cuenta los siguientes criterios:



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

El Libro II, Impuesto al Capital, Título Único, Impuesto Inmobiliario expresa en el Artículo 64: *"Contralor: Los escribanos públicos y quienes ejerzan tales funciones no podrán extender escrituras relativas a transmisión, modificación o creación de derechos reales sobre inmuebles sin la obtención del certificado de no adeudar este impuesto y sus adicionales. Los datos del citado certificado deberán insertarse en la respectiva escritura"* y en su Artículo 66: *"Gestiones Administrativas y Judiciales: No podrá tener curso ninguna diligencia o gestión judicial o administrativa relativa a inmuebles, así como tampoco la acción pertinente a la adquisición de bienes raíces por vía de la prescripción, si no se acompaña el certificado previsto en el artículo 64"*.

Ley N° 1337/98, que aprueba El Código Procesal Civil de la República del Paraguay, establece en su artículo 481 Base para la Subasta cuanto sigue: *"Cuando se subastaren bienes inmuebles se fijará como la base la valuación fiscal, que se justificará con las correspondientes boletas de pago de impuesto inmobiliario o en su efecto, por medio del informe de la Oficina respectiva, salvo disposiciones de leyes especiales"*.

### **CONCLUSIÓN**

La CJPPANDE no hace el seguimiento y control al pago anual del Impuesto Inmobiliario que los afiliados que obtuvieron créditos hipotecarios deben hacerlo sobre sus inmuebles hipotecados, pudiendo incurrir la CJPPANDE en erogaciones que pueden evitarse con la correspondiente boleta de pago del impuesto, tal como lo dispone la **Ley N° 1337/98**, que aprueba El Código Procesal Civil de la República del Paraguay, el artículo 481 Base para la Subasta.

### **OBSERVACIÓN CGR**

**NO SE ADJUNTAN A LOS LEGAJOS DE AFILIADOS, COPIA DE RESOLUCIONES QUE APRUEBAN SUS PRÉSTAMOS ESPECIALES.**

Se pudo constatar que las copias de las resoluciones de aprueban los préstamos especiales, especiales extraordinarios y refinanciamientos, no son archivadas en el legajo histórico de préstamos obtenidos del afiliado.

### **DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

*En el Sistema Informático se encuentran cargados los números de resoluciones de cada uno de los préstamos desembolsados, no obstante, se analizarán las alternativas convenientes que facilitarán el control de los legajos respectivos, para su implementación, que darán cumplimiento a esta observación.*

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

En el descargo presentado por la institución reconoce la observación manifestando que: *"... se analizarán las alternativas convenientes que facilitarán el control de los legajos respectivos, para su implementación, que darán cumplimiento a esta observación"*.

**Por tanto el equipo auditor se ratifica en la observación** señalada precedentemente.

El **procedimiento administrativo N° 5-A** aprobado por la CJPPANDE, respecto al siguiente trámite: *Concesión, Registro y Pago de Préstamo Especial a Afiliados, asignando como Unidad Administrativa Responsable al Departamento de Registro de Afiliados y Préstamos*, expresa en el punto **5 Proceso Ordinario**, apartado **5.15** cuanto sigue: *"La Secretaría General **recibe la Resolución que aprueba los Préstamos Especiales** e inmediatamente remite una copia de la misma al Departamento de Registro de Afiliados y Préstamos y una copia al Departamento Financiero"*.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Esta situación dificulta la verificación que este Organismo Superior de Control debe realizar sobre la legalidad de los préstamos concedidos por el Consejo de Administración, para llegar a una conclusión objetiva en los análisis practicados a los antecedentes de préstamos concedidos por la CJPPANDE.

Asimismo, se pudo observar que en las liquidaciones de préstamos especiales y de refinanciamiento, exceptuando los hipotecarios, no se insertan los datos del número de Acta y número de Resolución del Consejo que autoriza el otorgamiento de los Préstamos.

Por memorándum DF N° 73/09 del 22/05/09, la Caja en contestación al punto 3 de la Nota EP N° 40/09, informó cuanto sigue: *"En lo que se refiere a los préstamos especiales, se delega en el Presidente la facultad de atender y resolver las solicitudes de préstamos especiales presentadas por los afiliados a la Caja, según el artículo 18 del Reglamento Interno. Esto significa que dichos préstamos son preparados y desembolsados y de los mismos se rinde cuenta en las sesiones del Consejo correspondiente a la semana en la que se produzcan las operaciones, razón por la cual este departamento no puede asignar el número de acta y resolución a priori"*.

Considerando las manifestaciones precedentes y la responsabilidad asignada al Departamento de Afiliados y Préstamos por el procedimiento administrativo N° 5-A, se puede colegir que dicho departamento no está dando cumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento administrativo mencionado, aún luego de haber recibido las copias de las resoluciones respectivas por parte de la Secretaría General.

### **CONCLUSIÓN**

La CJPPANDE no adjunta a los legajos de afiliados que obtuvieron créditos, copia de las Resoluciones que aprueban sus préstamos, situación que dificulta la verificación de los créditos concedidos al carecer los legajos de dicha documentación, incumpliendo de esta forma el procedimiento administrativo N° 5-A, punto 5 Proceso Ordinario, apartado 5.15, aprobado por la CJPPANDE.

### **OBSERVACIÓN CGR**

#### **CONTRATOS HIPOTECARIOS Y TÍTULOS DE PROPIEDAD ARCHIVADAS EN LAS CARPETAS DE PRÉSTAMOS<sup>5</sup>.**

Los Contratos y los Títulos pertenecientes a las propiedades que son avales de Garantías Hipotecarias son archivados en la carpeta de antecedentes históricos de préstamos de Afiliados, situación que representa un alto riesgo de pérdida de información y de documentación importante que pueden perjudicar tanto a la Caja como al Afiliado que entregó su Título de Propiedad, en caso de siniestros o extravío de los mismos, debido al constante manipuleo de dichas carpetas.

Dicha situación, ya fue observada por la **Auditoría Externa practicada por CYCA<sup>6</sup>** en el Informe Complementario emitido en fecha 30/01/09, en el punto **2 Análisis de las Carpetas de Créditos, punto 2.2.** Archivo de Contratos de Hipotecas y Títulos de Propiedad en las Carpetas de Créditos – Sugerencias: *"Por norma de seguridad, toda la documentación "original" que constituyen la garantía de los préstamos deben ser custodiados en el área de tesorería, en una caja fuerte, para minimizar los riesgos de extravío y/o siniestros que pudieran ocurrir"*.

<sup>5</sup> Punto 11 – Contestación de la Nota EP N° 2 – Informe de Auditoría Externa

<sup>6</sup> CYCA - Contadores y Consultores Asociados



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

### **DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

*Las observaciones expresadas son también de preocupación para la administración y está incluido en el Planeamiento Estratégico de la Institución un plan de trabajo para la implementación de medidas tendientes a dotar de las instalaciones adecuadas. Ver Res. 523 Acta 1710 del 11/09/07 que se anexa.*

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La CJPPANDE reconoce la observación señalada ya que manifiesta que: *"Las observaciones expresadas son también de preocupación para la administración y está incluido en el Planeamiento Estratégico de la Institución un plan de trabajo para la implementación de medidas tendientes a dotar de las instalaciones adecuadas..."*.

**Por tanto el equipo auditor se ratifica en la observación,** por cuanto la CJPPANDE ha manifestado que incluyó en el Planeamiento Estratégico de la Institución medidas tendientes a dotar de las instalaciones adecuadas a la institución.

El espacio insuficiente para el archivo de los legajos de préstamos en el Departamento de Afiliados y Préstamos, así como de las documentaciones que respaldan las operaciones realizadas por el Departamento Financiero, y conservar los Contratos y Títulos de Propiedad pertenecientes a Afiliados que entregan en Garantía de sus Préstamos en el mismo legajo de antecedentes de préstamos (carpetas de créditos), no se adecuan a lo establecido en el Manual de Auditoría Gubernamental aprobado por **Resolución CGR N° 882/05 del 17/08/05**, por la cual se aprueba el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público. Dicha Norma Técnica de Control Interno establece en la NTCI- 02.03 Archivo de Documentación de Respaldo: *"La documentación escrita e informatizada que respalda las operaciones financieras o administrativas, especialmente los comprobantes de contabilidad, será archivada siguiendo un orden lógico y acceso controlado y protegido. Asimismo, deberá mantenerse durante el tiempo que las disposiciones legales determinen. La aplicación de procedimientos adecuados para el manejo de los archivos permite su adecuado ordenamiento y custodia, así como la ubicación rápida de la documentación y su mejor utilización. Se deberá prever sistemas que permitan salvaguardar y proteger los archivos, contra incendios, robos o cualquier otro siniestro"*.

### **CONCLUSIÓN**

La CJPPANDE mantiene los Contratos Hipotecarios y los Títulos de Propiedad de inmuebles hipotecados en las mismas carpetas de préstamos<sup>7</sup>, con lo cual se incrementa el riesgo de extravío de los documentos originales entregados por los afiliados, situación que ya fuera observada por la Auditoría Externa practicada por CYCA<sup>8</sup>.

### **OBSERVACIÓN CGR**

#### **ESPACIO INSUFICIENTE PARA EL ARCHIVO DE LOS LEGAJOS DE PRÉSTAMOS.**

De la verificación in situ realizada al espacio físico donde se almacenan y resguardan los legajos que contienen los antecedentes históricos de los préstamos concedidos, se pudo visualizar que dicho espacio físico es insuficiente para la cantidad de legajos existentes.

Asimismo, se pudo constatar que el extintor contra incendios del que se dispone, no se encuentra instalado adecuadamente (está en el piso) y es más pesado de lo necesario (pesan más de 6 kg). **Dicha situación, ya fue observada por la auditoría externa practicada por la firma CYCA en el informe emitido en fecha 03/02/09.**

<sup>7</sup> Punto 11 – Contestación de la Nota EP N° 2 – Informe de Auditoría Externa

<sup>8</sup> CYCA - Contadores y Consultores Asociados



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

A continuación, se exponen en las fotografías, el espacio destinado al archivo de los Legajos de Préstamos, en las cuales pueden claramente observarse el poco espacio existente para el almacenamiento y manipulación de legajos de préstamos ocasionando que con mucha dificultad se puedan acceder a los mismos.

En esta situación, el personal encargado del archivo de antecedentes de afiliados, tiene muchas dificultades de realizar su trabajo eficientemente, puesto que está imposibilitado de aprovechar todo el espacio disponible en los armarios, así como la pérdida de tiempo que ocasiona acceder a los legajos y volver a depositarlos en su correspondiente lugar.



En ocasión de la entrevista mantenida con el Lic. Fernando Leguizamón, Jefe del Departamento Financiero, se le consultó sobre si la Entidad cuenta con espacios diferentes para áreas de depósitos, trabajo y servicios de archivos centrales e históricos. La respuesta fue: *"La Entidad ha habilitado la Oficina Departamento Financiero N° 2, en otro predio institucional, debido principalmente a problemas de espacio físico y de estanterías insuficientes"*.

La situación precedente revela que dicho problema no es solamente para el Departamento de Afiliados y Préstamos, sino también para el Departamento Financiero.

### **DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

*Las observaciones expresadas son también de preocupación para la administración y está incluido en el Planeamiento Estratégico de la Institución un plan de trabajo para la implementación de medidas tendientes a dotar de las instalaciones adecuadas. Ver Res. 523 Acta 1710 del 11/09/07 que se anexa.*

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La CJPPANDE manifiesta reconocer en su descargo la observación del equipo auditor referente al espacio insuficiente para el archivo de los legajos de préstamos al expresar que *"...son también de preocupación para la administración y está incluido en el Planeamiento Estratégico de la Institución un plan de trabajo para la implementación de medidas tendientes a dotar de las instalaciones adecuadas"*. **Por tanto el equipo auditor se ratifica en la observación.**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

### CONCLUSIÓN

La CJPPANDE mantiene el archivo de los legajos de préstamos en un espacio insuficiente, dificultando la labor de los funcionarios encargados de su guarda y administración, e incrementando la situación de riesgo de siniestros por incendios o inundaciones posibilitando de esta forma la pérdida de las documentaciones, situación que ya fuera observada por la auditoría externa practicada por la firma CYCA<sup>9</sup>.

### TRANSFERENCIAS A JUBILADOS Y PENSIONADOS

#### OBSERVACIÓN CGR

#### **JUBILACIÓN POR EXONERACIÓN CONCEDIDA AL ING. MARTÍN GONZÁLEZ GUGGIARI HABIÉNDOSE GENERADO SU LIQUIDACIÓN FINAL DE HABERES Y BENEFICIOS SOCIALES POR PARTE DE LA ANDE**

La CGR dio entrada a la nota del Sindicato de Trabajadores de la Administración Nacional de Electricidad – SITRANDE, NOSGS N° 470/08 del 17 de setiembre de 2008, en la cual el recurrente solicita la intervención e investigación de la CGR para el esclarecimiento de los antecedentes relacionados a la Resolución N° 541/08 de la CJPPANDE, conformándose de esta manera el Expediente CGR N° 8739/08.

Dicho expediente incluye como antecedente la **Resolución P/N° 24522** "*Por la que se da por terminado el trabajo del Ingeniero Martín González Guggiari como funcionario de la Administración Nacional de Electricidad, ANDE, por razones de mejor servicio*", firmada en fecha 18 de agosto de 2008 por el Ingeniero Sixto Amarilla (presidente actual), se dio por terminado el trabajo del citado funcionario, consumándose así el **despido** del citado funcionario.

El artículo 2° de dicha Resolución expresa: "*Pasar los antecedentes de la presente Resolución a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, a todos los efectos legales que correspondan*".

En consecuencia, el Ingeniero Martín González Guggiari, presentó la nota de fecha 19 de agosto de 2008, registrada en mesa de entradas con el número 904 de la misma fecha, la solicitud de acogerse al beneficio de la Jubilación por Exoneración, acompañando a la misma copia de la Resolución P/N° 24.522.

La CJPPANDE informa que el recurrente cuenta con 26 años y 1 mes de aportes a la Caja y concluye que se da cumplimiento a la antigüedad requerida para la Jubilación solicitada de conformidad al Artículo 42 de la Ley N° 71/68.

El artículo 42 y sus modificaciones, establece: "*La Jubilación por Exoneración se acordará al afiliado que tenga como mínimo 15 (quince) años de servicios reconocidos, siempre que **no haya sido despedido por las causas expresadas en los incisos a) y b) del artículo 34** de esta Ley y que llene además cualesquiera de las siguientes condiciones: a) Por despido con posterioridad a la vigencia de esta Ley; b) Por despido como consecuencia del cierre definitivo de reparticiones o dependencias de la ANDE, por expiración del término legal de la existencia de la misma, por transferencia parcial o total a otras entidades, o por liquidación total o parcial del activo de la misma, y, c) cuando se menoscabe en forma evidente la situación jerárquica del afiliado, siempre que a juicio de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo existan presunciones vehementes que tal hecho tenga por objeto crear al afiliado una situación insostenible para obligarlo a dejar el cargo. La jubilación por exoneración no será concedida por la Caja, en el caso de que la empleadora hubiere abonado las indemnizaciones establecidas en las leyes laborales por terminación del trabajo, y en este*

<sup>9</sup> CYCA - Contadores y Consultores Asociados



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

último caso, sin perjuicio de que el afiliado se acoja a los beneficios previstos en el Artículo 45 de esta Ley".

Atendiendo al pedido realizado, la CJPPANDE emitió la **Resolución N° 541/08** – Acta N° 1766, "Por la que se concede la Jubilación por Exoneración al afiliado Sr. Martín Augusto González Guggiari, con Cédula de Identidad Civil N° 486.079" en fecha 27 de agosto de 2008, teniendo en consideración los requisitos exigidos por el artículo 42 de la Ley N° 71/68 y las condiciones establecidas en el artículo 34 de la citada Ley.

Con referencia a lo anteriormente descrito, el Departamento de Gestión del Personal de la ANDE, la División de Desarrollo Humano, a solicitud de los auditores de la CGR designados por Resolución CGR N° 1210/08 "Examen Presupuestal a la ANDE", informa que: Como consecuencia de la Jubilación por Exoneración del Ing. Martín Augusto González Guggiari en la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, **se procedió a la Liquidación Final de Haberes y Beneficios Sociales**, conforme a lo establecido en la IPE-27 "Haber de Retiro por Jubilación" (Instructivo de Procedimientos de la ANDE).

Al respecto, la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, no consideró lo estipulado por la Ley N° 71/68, en el segundo párrafo del inciso c) del artículo 42, la cual expresa: "La jubilación por exoneración no será concedida por la Caja, en el caso de que la empleadora **hubiere abonado las indemnizaciones** establecidas en las leyes laborales por terminación del trabajo, y en este último caso, sin perjuicio de que el afiliado se acoja a los beneficios previstos en el Artículo 45 de esta Ley".

En el marco de esta auditoria, Resolución CGR N° 198/09, se pudo constatar que el mencionado afiliado, fue incluido en la lista de los Afiliados Pasivos dependientes de la Caja con el número 2747, dando así cumplimiento a la resolución N° 541/08, precedentemente citada, cuyo artículo 1° expresa "Conceder al afiliado señor Martín Augusto González Guggiari, con Cédula de Identidad Civil N° 486.079, el beneficio de la Jubilación por Exoneración solicitada de conformidad al Artículo 45, inciso a) de la Ley 71/68 y sus modificaciones, la que queda fijada en **G. 11.362.238** (Guaraníes once millones trescientos sesenta y dos mil doscientos treinta y ocho), a partir del 18 de agosto de 2008. De este haber jubilatorio deberán ser descontados los porcentajes previstos en la Ley N° 71/68".

### **DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

Con relación a la jubilación por exoneración del afiliado Martín González Guggiari se ha procedido por Res. 541 Acta 1.766 del 27/08/08 del Consejo de Administración, conforme a lo establecido en la Ley 71/68 en los artículos 38 inc. d) y 42° inc. a) y de acuerdo al procedimiento administrativo N° 10, del manual de procedimientos de la Institución que se anexan y cuyos antecedentes pasamos a relatar:

Se adjunta Anexo N° 28

- Por Resolución P/N° 24522 del 18 de agosto de 2008, la Presidencia de la ANDE resuelve dar por terminado el trabajo del Ing. Martín González Guggiari como funcionario de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) por razones de mejor servicio, con antigüedad de la fecha de dicha Resolución. A la vez, pasar los antecedentes de la Resolución a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, a todos los efectos legales que correspondan.
- Por Nota del 19 de agosto de 2008 (Expediente N° 0904/08), el Ing. Martín González Guggiari, afiliado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, solicita a la misma acogerse al beneficio de la Jubilación por Exoneración.
- En atención a dicha solicitud, la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE por Nota N° 1047/08 del 19 de agosto de 2008, haciendo referencia a la Nota del Ing. Martín González Guggiari, solicita a la ANDE si el mismo ha percibido o no las indemnizaciones establecidas en las leyes laborales por terminación de trabajo, de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

*acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Artículo N° 42 de la Ley N° 1300/87, para los estudios necesarios para la concesión del beneficio solicitado. Asimismo, para el caso en que el citado afiliado no hubiere percibido las citadas indemnizaciones, solicita a la ANDE dar cumplimiento al Artículo N° 10 inc. J) de la Ley N° 1300/87, que establece: "Los fondos y bienes de la Caja se formarán con: (...) el importe de los 15 (quince) meses del último sueldo o equivalente en jornales que ANDE entregará obligatoriamente a la Caja, en los casos en que el afiliado hubiere optado por la Jubilación por Exoneración."*

- *Por su parte, la ANDE por Nota P. 5101/2008 del 22 de agosto de 2008, dirigida a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, en respuesta a la Nota N° 1047/08, informa que el Ing. Martín González Guggiari no ha percibido monto alguno en concepto de indemnización tal como se establece en las leyes pertinentes, en virtud de que el mismo ha optado por el beneficio de la Jubilación por Exoneración a través de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE. Al mismo tiempo, se comunica que la ANDE dará cumplimiento al Artículo 10, inciso J, de la Ley N° 1300/87, que establece la obligatoriedad de entregar a la Caja de Jubilaciones el importe de los 15 (quince) meses del último sueldo en el caso de que el afiliado hubiere optado la mencionada Jubilación.*
- *Cabe señalar que la Ley N° 1300/87 del 18 de diciembre de 1987 "Que modifica y sustituye algunos artículos de la Ley N° 71 del 26 de diciembre de 1968 modificada por la Ley 1042 del 23 de diciembre de 1983", establece en su Capítulo II, en el ítem JUBILACIÓN POR EXONERACIÓN, Artículo 42° lo siguiente: "La jubilación por exoneración se acordará al afiliado que tenga como mínimo 15 (quince) años de servicios reconocidos, siempre que no haya sido despedido por las causas expresadas en los incisos a), y b) del artículo 34 de esta Ley, y que llene además cualesquiera de las siguientes condiciones: a) por despido con posterioridad a la vigencia de esta Ley; b) por despido como consecuencia del cierre definitivo de reparticiones o dependencias de ANDE, por expiración del término legal de la existencia de la misma, por transferencia parcial o total a otras entidades, o por liquidación total o parcial del activo de la misma, y c) cuando se menoscabe en forma evidente la situación jerárquica del afiliado, siempre que a juicio de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo existan presunciones vehementes que tal hecho tenga por objeto crear al afiliado una situación insostenible para obligarlo a dejar el cargo.*

*La Jubilación por exoneración no será concedida por la Caja, en el caso de que la empleadora hubiere abonado las indemnizaciones establecidas en las leyes laborales por terminación del trabajo y, en este último caso, sin perjuicio de que el afiliado se acoja a los beneficios previstos en el Artículo 45 de esta Ley."*

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La CJPPANDE adjunta en su descargo copia del Procedimiento Administrativo N° 10 donde manifiesta en el punto 10.01 "El Afiliado presenta a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, una nota a través de la cual solicita acogerse a los beneficios de la Jubilación por Exoneración y, a la vez, **manifiesta que no percibirá de la ANDE la indemnizaciones establecidas en las leyes laborales.** La Nota debe estar acompañada por los siguientes documentos...".

Por Nota del 19/08/08 (Expediente N° 0904/08), el Ing. Martín González Guggiari, afiliado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, solicita a la misma acogerse al beneficio de la Jubilación por Exoneración.

Por Memorándum Interno de fecha 28/08/08 el Jefe del Departamento de Gestión del Personal solicita el pago de la Liquidación Final de Haberes y Beneficios Sociales al Ing. Martín González Guggiari quien se acoge a los beneficios de la Jubilación por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Exoneración y presenta una liquidación realizada en fecha 21/08/08, por G. 1.082.873.816 (Guaraníes un mil ochenta y dos millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos dieciséis) y manifiesta que la afectación presupuestaria se realizará en el Rubro 845 Indemnizaciones.

Mientras que en fecha 27 de agosto le fue concedida la jubilación en la CJPPANDE según Resolución N° 541/08, un día después fue solicitado el pago de Haberes y Beneficios Sociales al Ing. Martín González Guggiari en la ANDE. En relación a la Liquidación Final de Haberes y Beneficios Sociales obtenida, resulta pertinente traer a colación las disposiciones legales que rigen la materia, y al respecto, la Ley N° 966/64 que crea la Administración Nacional de Electricidad en su Artículo 37 dice que: "ANDE dictará la reglamentación interna fijando las condiciones de trabajo de su personal, debiendo ceñirse a la legislación laboral únicamente en lo referente a jornadas de trabajo, horas extraordinarias y nocturnas, descansos legales, vacaciones, salario mínimo, asignaciones familiares, aguinaldos, indemnizaciones y terminación del trabajo".

En ese sentido, en uso de las citadas atribuciones, observamos que a través del Manual de Procedimientos Generales de la ANDE, en su Capítulo 02 – Personal, IPE – 027, se prevé la figura del Haber de Retiro por Jubilación, calificando a la misma como una Gratificación concebida al funcionario por término de relación de trabajo de acuerdo a las modalidades de jubilación, en cuyo punto 3.2.3. se reglamenta la Jubilación Extraordinaria por Exoneración, siguiendo los lineamientos previstos en el Artículo 42 de la Ley N° 1300/87.

Al respecto, la Ley N° 71/68 QUE CREA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE manifiesta que:

*"Artículo 42° La Jubilación por Exoneración se acordará al afiliado que tenga como mínimo 15 (quince) años de servicios reconocidos, siempre que no haya sido despedido por las causas expresadas en los incisos a), y b) del Artículo 34 de esta Ley, y que llene además cualesquiera de las siguientes condiciones:*

- a) por despido con posterioridad a la vigencia de esta Ley;*
- b) por despido como consecuencia del cierre definitivo de reparticiones o dependencias ANDE, por expiración del término legal de la existencia de la misma, por transferencia parcial o total a otras entidades, o por liquidación total o parcial del activo de la misma, y*
- c) cuando se menoscabe en forma evidente la situación jerárquica del afiliado, siempre que a juicio de mayoría absoluta de los miembros del Consejo existan presunciones vehementes que tal hecho tenga por objeto crear al afiliado una situación insostenible para obligarlo a dejar el cargo.*

**La Jubilación por exoneración no será concedida por la Caja, en el caso de que la empleadora, hubiere abonado las indemnizaciones establecidas en las leyes laborales por terminación del trabajo y, en este último caso, sin perjuicio de que el afiliado se acoja a los beneficios previstos en el Artículo 45 de esta Ley".**

### **CONCLUSIÓN**

La CJPPANDE, no realizó acciones tendientes a determinar si la condición de Jubilación por Exoneración otorgada al Ing. Martín González Guggiari por **G. 11.362.238** (Guaraníes once millones trescientos sesenta y dos mil doscientos treinta y ocho) se mantenían inalterables, luego de que el afiliado, posteriormente, haya percibido de la ANDE **G. 1.082.873.816** (Guaraníes un mil ochenta y dos millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos dieciséis) por gratificación (según CCCT) o indemnización (según solicitud de imputación presupuestaria), posibilitando de esta forma que la CJPPANDE hasta la fecha siga erogando los haberes mensuales en concepto de la Jubilación por Exoneración, situación incompatible con el artículo 42 de la Ley 1300/87.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

**RECOMENDACIÓN**

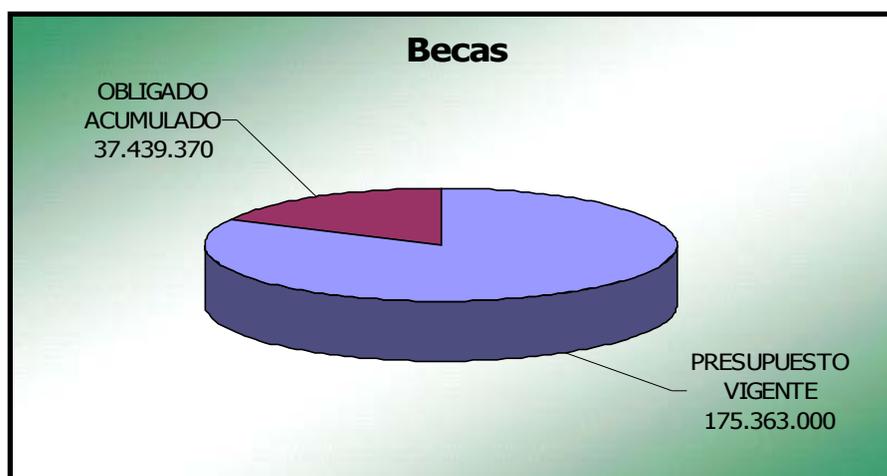
La CJPPANDE debe requerir a la ANDE todos los antecedentes y actos administrativos (notas, contratos colectivos de condiciones de trabajo, reportes internos, pagos, etc.) relacionados a los trámites documentales realizados por dicha institución para la concesión y posterior ejecución del pago del HABER DE RETIRO al ex funcionario, a fin de establecer si los procedimientos se mantienen inalterables con relación a las disposiciones que rigen en la CJPPANDE, sobre las condiciones requeridas y las incompatibilidades para el otorgamiento de la Jubilación por Exoneración al Ing. Martín González Guggiari.

A las resultas de las verificaciones que realice la CJPPANDE, de los informes y documentos proveídos por la ANDE, deberá obrar en consecuencia a las normativas pertinentes, con todos los efectos que implique si recae la revocación o la rectificación de la Resolución de JUBILACIÓN POR EXONERACIÓN otorgada al funcionario en las condiciones anteriores.

**BECAS**

Se procedió a verificar la Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio fiscal 2008, del Grupo 800 "Transferencias". A continuación se expone en el siguiente cuadro, la Ejecución Presupuestaria de Gastos:

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO ACUMULADO
<b>800</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>43.645.763.000</b>	<b>43.645.763.000</b>	<b>34.459.997.510</b>
820	Transferencia a jubilados y pensionados	42.900.000.000	42.900.000.000	34.304.681.597
821	Jubilaciones y pensiones funcionarios y empleados del sector publico	42.900.000.000	42.900.000.000	34.304.681.597
840	Transferencias de C. al sector privado	715.763.000	715.763.000	136.555.913
<b>841</b>	<b>Becas</b>	<b>175.363.000</b>	<b>175.363.000</b>	<b>37.439.370</b>
849	Otras transferencias corrientes	540.400.000	540.400.000	99.116.543
850	Transferencia corriente al sector externo	30.000.000	30.000.000	18.760.000
851	Transferencia corriente al sector externo	30.000.000	30.000.000	18.760.000
<b>TOTALES</b>		<b>43.645.763.000</b>	<b>43.645.763.000</b>	<b>34.459.997.510</b>



**OBSERVACIÓN CGR**

**IMPUTACIÓN INDEBIDA EN EL OBJETO DEL GASTO N° 841 BECAS, EN CONCEPTO DE AYUDA ECONÓMICA EN CARÁCTER GRACIABLE A PASANTES ESTUDIANTILES POR UN MONTO DE G. 11.113.170.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Fueron solicitados por Nota EP N° 04/09, de fecha 17 de marzo de 2009, los legajos de rendición de cuentas del Objeto del Gasto N° 841 Becas de los meses abril, junio y diciembre de 2008, correspondientes al Tipo de Presupuesto 1 "Presupuesto de Programas de Administración" – Programa 1 Administración General, el cual fue reiterado por Nota EP N° 06/2009 de fecha 24 de marzo de 2009 y respondidos por memorando DF N° 038/09 de fecha 30 de marzo de 2009. Además se solicitó por Nota EP N° 26/2009 de fecha 30 de abril de 2009 la provisión de los legajos correspondientes al mismo Objeto del Gasto correspondiente a los siguientes meses: enero, febrero, marzo, mayo, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre y del Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción - Programa 1 Atención a Afiliados, los legajos correspondiente a los meses abril, junio y julio, los cuales fueron proveídos por memorando DF N° 052/09, de fecha 06 de mayo de 2009.

Verificados y analizados los documentos remitidos a este Equipo Auditor, se pudo constatar que la Caja de Jubilados y Pensionados de la ANDE realizó pagos en concepto de "Ayuda económica en carácter graciable a pasantes estudiantiles" por un monto total de G. 11.113.170, (Guaraníes once millones ciento trece mil ciento setenta), imputando los mismos en el Objeto del Gasto N° 841 BECAS.

A continuación se detalla en el cuadro siguiente los pagos realizados por la CJPPANDE en concepto de "Ayuda económica en carácter graciable en su calidad de pasante estudiantil" a las siguientes personas:

Table with 3 columns: NOMBRE Y APELLIDO DEL BENEFICIARIO, COMP. DE PAGO N°, and AUTOFACTURA EN G. It lists 18 individuals and a total row.

Fuente: Legajos de documentos de gastos de los meses: enero (sin movimiento), febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del tipo de presupuesto 1 – Programa 1, y los meses abril, junio y julio del tipo de presupuesto 2 programa 1.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La CJPPA ha venido atendiendo los pedidos de pasantía de las instituciones educativas otorgando becas de pasantía a alumnos de las mismas. En ese sentido, a fin de sufragar los gastos de alimentación y traslado de los mismos, la CJPPA les concede un pago en concepto de becas imputado en el Objeto del Gasto 841.

Se adjunta Anexo N° 29

Clasificador Presupuestario: 841 Becas

Otorgamiento de becas de estudio en programas que mantengan relación con las funciones que desempeña el personal que redunde en beneficio personal y de la institución, para su formación profesional, capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios y otros eventos nacionales e internacionales, que incluye gastos tales como inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos y eventos. Se incluye las transferencias en beneficio de personas particulares de escasos recursos que será atendido por el Consejo Nacional de becas dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, alumnos y egresados de entidades educativas e investigación experimental o científica y personal de las fuerzas públicas.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

*No incluye gastos en concepto de inscripciones, matrículas y cuotas para cursar carreras de grado de estudios universitarios del personal de la institución.*

*Al respecto, se ha procedido a la adecuación del concepto de pago a los Alumnos de instituciones educativas que realizan pasantías estudiantiles en las oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, de acuerdo al Interno DA N° 322/09 de fecha 01/07/2009, cuya copia se adjunta, por el cual se solicita autorización para modificar la denominación de **Ayuda Económica** por la de **Becas por Pasantía Estudiantil**, a los efectos de concordar con lo enunciado en el Clasificador Presupuestario.*

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La CJPPANDE reconoce la observación precedente cuando manifiesta que: "La CJPPA ha venido atendiendo los pedidos de pasantía de las instituciones educativas otorgando becas de pasantía a alumnos de la misma...", y adjuntan copias de documentaciones, específicamente del Memorándum Interno DA N° 322/09 del 02 de julio de 2009, donde se "...eleva a la Presidencia la propuesta del cambio de denominación del pago a los pasantes, que actualmente se denomina Ayuda Económica y pasará a llamarse Beca por pasantía estudiantil...". Asimismo manifiesta que "La propuesta la hacemos en función a la recomendación de la CGR". Sobre esta afirmación, la CGR no ha realizado ninguna recomendación referente al cambio de la denominación del pago.

En el descargo manifiestan también que los pagos a los estudiante se realizan "...a fin de sufragar los **gastos de alimentación y traslado** de los mismos, la CJPPA les concede un pago en concepto de becas imputado en el Objeto del Gasto 841"; que no corresponde a lo establecido y descrito en el clasificador en dicho rubro.

El **Clasificador Presupuestario vigente para el ejercicio fiscal 2008**, define al Objeto del Gasto 841 Becas como: "Otorgamiento de becas de estudio en programas que mantengan relación con las **funciones que desempeña el personal** que redunden en beneficio personal y de la institución para su formación profesional, capacitación y adiestramientos en cursos, seminarios y otros eventos nacionales e internacionales, que incluye gastos tales como inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslados, estadía, textos, folletos, y otros gastos inherentes a los cursos y eventos", no constatándose el concepto de "**Ayuda Económica por la de Becas por Pasantía Estudiantil**".

Al respecto, el **Procedimiento Administrativo N° 62** de la propia Caja de Jubilados y Pensionados de la ANDE, aprobado por **Resolución P/N N° 18/2006**, manifiesta en el **punto 62.03 ALCANCE: 62.03.01** cuanto sigue: "La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE concede becas para: Cursos de Masterados, Cursos de Post Grado, Cursos de Actualización y Perfeccionamiento, Seminarios, Congresos, Charlas y otros eventos, que guarden estrecha relación con la naturaleza de las funciones que desarrolla el funcionario o la línea de carrera funcional del mismo, conforme con la Estructura de Cargos vigente en la Institución".

Asimismo, el punto **62.04 CONDICIONES, 62.04.01** establece: "Las becas serán concedidas a funcionarios del plantel permanente de la Institución y Contratados con un mínimo de un (1) año de antigüedad".

**Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación**, considerando que los pagos realizados en el periodo auditado en concepto de ayuda económica con carácter graciable a pasantes estudiantiles e imputados en el objeto del gasto N° 841 BECAS, no se ajusta a lo estipulado por el Clasificador Presupuestario vigente en el ejercicio fiscal 2008, en la definición del Objeto del Gasto 841 Becas.



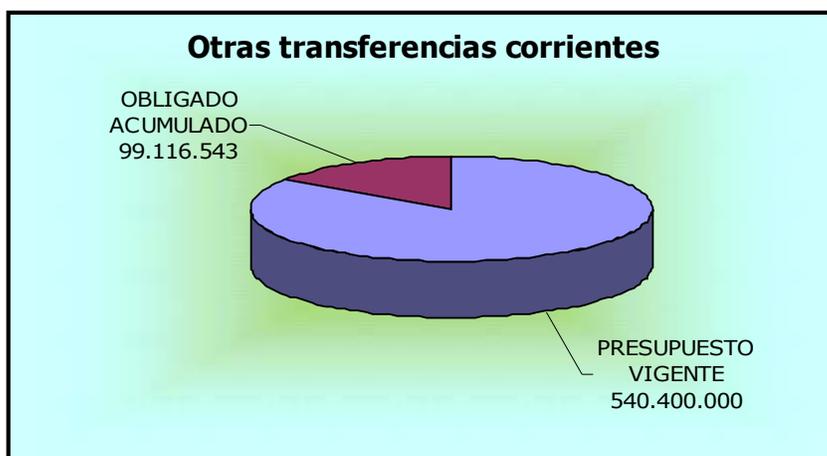
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

**CONCLUSIÓN**

La CJPPANDE imputó en el Objeto del Gasto N° 841 Becas, gastos en concepto de Ayuda Económica en Carácter Graciable a Pasantes Estudiantiles por un monto de G. 11.113.170 ocasionando erogación indebida de los recursos institucionales, inobservando lo establecido en el Clasificador Presupuestario vigente para el ejercicio fiscal 2008, que define el alcance del Objeto del Gasto 841 Becas y el **Procedimiento Administrativo N° 62** de la propia Caja de Jubilados y Pensionados de la ANDE.

**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES**



**OBSERVACIÓN CGR**

**PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DEL AFILIADO ACTIVO POR UN MONTO DE G. 68.501.109 EN EL OBJETO DEL GASTO 849 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES SIN CONTAR CON CRITERIOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, EN CUMPLIMIENTO AL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO 2008.**

Se solicitó por Nota EP N° 04/2009 de fecha 17/03/09, los legajos de rendición de cuentas que respaldan las imputaciones realizadas en el Objeto del Gasto N° 849 Otras Transferencias Corrientes de los meses julio y diciembre, del tipo de presupuesto 2 Programas de Acción – Programa 1 Atención Afiliados, el cual fuera reiterado por Nota EP N° 06/2009 de fecha 24/03/09, siendo contestada por memorando DF N° 038/09 de fecha 30/03/09.

De la verificación practicada a los documentos remitidos a este Equipo Auditor, se pudo constatar que la Caja de Jubilados y Pensionados de la ANDE realizó pagos de naturaleza distinta a la especificada en el **Objeto del Gasto N° 849 Otras Transferencias Corrientes, en concepto de "Subsidio por Fallecimiento del Afiliado Activo" por un monto total de G. 68.501.109 (Guaraníes sesenta y ocho millones quinientos un mil ciento nueve)**, sin contar con criterios presupuestarios y contables que deben ser emitidos por el Ministerio de Hacienda.

A continuación se detalla en el cuadro siguiente, los pagos realizados en concepto de "Subsidio por Fallecimiento del Afiliado Activo":

RUBRO	CONCEPTO	NOMBRE Y APELLIDO DEL BENEFICIARIO	C.I. POLICIAL N°	COMP. DE PAGO N°	MONTOS EN G.
-------	----------	------------------------------------	------------------	------------------	--------------



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

849	Subsidio por fallec. del afiliado activo	Maria Ledesma Vda. de Salinas	1.049.148	50401	42.782.856
849	Subsidio por fallec. del afiliado activo	Arsenio Torres Servián (Padre)	329.954	51555	12.859.126
849	Subsidio por fallec. del afiliado activo	Juliana Ortiz de Torres (Madre)	331.674	51564	12.859.127
TOTALES EN G.					68.501.109

**Fuente:** Legajos de rendición de cuentas de documentos de gastos de los meses julio y diciembre, del tipo de presupuesto 2 – Programa 1.

### **DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN**

La Caja realizó la imputación en este rubro conforme a lo que establece el Clasificador Presupuestario: "...Incluye la reposición de gastos de sepelio a herederos por el fallecimiento de funcionarios y empleados al servicio de la administración pública o que por Ley así se establezca...".

La Ley N° 71/68 "Que crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE" y modificaciones, en su Artículo 58° establece: "Si falleciera un afiliado con menos de 15 (quince) años de servicios reconocidos, que no tuviese reunidos los requisitos para el otorgamiento de una pensión a los derecho-habientes, la Caja otorgará a éstos, por una sola vez, un subsidio equivalente a tantas veces el último sueldo del causante como años de servicios tuviera reconocidos". Los pagos observados por los auditores de la CGR, guardan relación con lo establecido en las disposiciones legales pertinentes.

Clasificador Presupuestario: 849 Otras Transferencias Corrientes

Aportes al sector privado varios tales como el pago de premios en efectivo o en bienes y los premios por reconocimientos al mérito de personas o entidades privadas. Así como también la participación en concepto de multa, cuando exista disposición legal que reconozca este derecho en calidad de denunciante particular o funcionario público. Incluye la reposición de gastos de sepelio a herederos por el fallecimiento de funcionarios y empleados al servicio de la administración pública o que por Ley así se establezca.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 841 al 849 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La CJPPANDE manifiesta en su descargo que: "La Caja realizó la imputación en este rubro conforme a lo que establece el Clasificador Presupuestario: "...Incluye la reposición de gastos de sepelio a herederos por el fallecimiento de funcionarios y empleados al servicio de la administración pública o que por Ley así se establezca...".

Sin embargo, el hecho de pagar subsidio por fallecimiento por el objeto del gasto 849, no se encuadra a lo establecido en el clasificador presupuestario **vigente en el ejercicio fiscal 2008**, que define a dicho Objeto del Gasto como: "Otras Transferencias Corrientes: Aportes al sector privado varios tales como el pago de premios en efectivo o en bienes y los premios por reconocimientos al mérito de personas o entidades privadas. Así como también la participación en concepto de multa, cuando exista disposición legal que reconozca este derecho en calidad de denunciante particular o funcionario público. Incluye la **reposición de gastos** de sepelio a herederos por el fallecimiento de funcionarios y empleados al servicio de la administración pública o que por Ley así se establezca. **Los gastos de naturaleza no especificada en el 841 al 849 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda**".

Por memorándum DF N° 062/09 de fecha 14/05/09, la Caja informa con referencia a los criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda sobre el Rubro 849 que **"...no se cuenta con ninguna comunicación de criterios presupuestarios y**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

***contables*** emitidos por el Ministerio de Hacienda...para la imputación del subsidio por fallecimiento de afiliados"

**Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación precedente**, debido a que la CJPPANDE ha manifestado que no cuenta con ninguna comunicación de criterios presupuestarios y contables que al respecto haya sido emitido por el Ministerio de Hacienda para proceder a la imputación en el rubro 849 Otras Transferencias Corrientes, de los pagos mencionados.

Asimismo, el **Decreto N° 8.127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"** establece cuanto sigue:

***Artículo 90. - Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.***

***Artículo 91. - Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.***

### **CONCLUSIÓN**

La CJPPANDE imputó en el Objeto del Gasto 849, pagos en concepto de Subsidio por fallecimiento de afiliado activo por un monto de G. 68.501.109 (Garaníes sesenta y ocho millones quinientos un mil ciento nueve) sin contar con criterios presupuestarios y contables que al respecto haya sido emitido por el Ministerio de Hacienda, para proceder a la imputación en dicho Objeto del Gasto, inobservando lo expresado en el Clasificador Presupuestario vigente en el ejercicio fiscal 2008.

### **RECOMENDACIONES DEL CAPÍTULO II**

Considerando que la mayoría de las observaciones expuestas en el presente capítulo, están causadas por una falta de un EFICIENTE SISTEMA DE CONTROL, la Contraloría General de la República recomienda, implementar con prontitud el nuevo Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), aprobado por el Decreto N° 962/08 que modifica el [Decreto N° 8127/2000](#) "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)"; y aprueba el MECIP.

Al respecto, la Resolución de la Contraloría General de la República N° 425 de fecha 09/05/08, "Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades Públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los Sistemas de Control Interno de las Entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República", establece:

Art. 4

A  
partir del mes de abril del año 2009, La Contraloría General de la República evaluará la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades Públicas del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

*Paraguay – MECIP, por parte de las entidades sujetas a su supervisión, así como el grado de avance en el diseño y desarrollo de sus sistemas de Control Interno.*

*Art. 5 A  
partir del mes de abril del año 2010, la Contraloría General de la República evaluará el grado de avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades Públicas del Paraguay – MECIP y su efectividad, en términos de los objetivos institucionales de las entidades sujetas a su supervisión.*

Un sistema de control eficiente subsanará las deficiencias observadas para que CJPPANDE facilite el logro de los procesos siguientes:

1. Reestructurar el Organigrama de la Institución y asignar adecuadamente las funciones de su personal, teniendo en cuenta la NTCI-Nº 01-06.
2. Conectarse plenamente ON-LINE al SIAF – (SICO, SINARH), de manera que el detalle de todas las operaciones realizadas sean registradas en dicho sistema.
3. Readecuar los legajos de rendición de cuentas de gastos a lo dispuesto por la Resolución CGR Nº 653/08.
4. Implementar los mecanismos necesarios para el recupero de los fondos pagados en concepto de Dietas a los Consejeros que son funcionarios activos de la ANDE y los Salarios pagados al funcionario jubilado que ocupa el cargo de Gerente General.
5. Implementar los mecanismos necesarios para el recupero de los fondos pagados en concepto de Bonificación Familiar a funcionarios que perciben salarios mayores al sueldo mínimo vigente para el año 2008.
6. Implementar los mecanismos necesarios para el recupero de los fondos pagados en concepto de **Anuenio** a funcionarios que no cuentan con la antigüedad exigida por el Decreto Nº 11.766 (Anexo A) en el Rubro 133, numeral j.1), reglamentario de la Ley Nº 3409/08.
7. Implementar los mecanismos necesarios para el recupero de los fondos pagados a sus funcionarios en concepto de **Complemento de Salario Básico Mensual**, por no ajustarse a la definición establecida por el Decreto Nº 11766 (Anexo A) en el Rubro 133, numeral j), reglamentario de la Ley Nº 3409/08.
8. Implementar los mecanismos necesarios para el recupero de los fondos pagados a funcionarios contratados que fueron imputados en el objeto del gasto 141 "Contratación de Personal Técnico" y que no contaban con la certificación respaldatoria adecuada.
9. Realizar los pagos al personal permanente y contratado por Red Bancaria, para así adecuarse a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 1535/99, reglamentado por el Artículo 60 del Decreto Nº 8127/00.
10. Implementar los mecanismos necesarios para el recupero de los fondos pagados a funcionarios que realizaron el viaje a la Central Hidroeléctrica de Yacyretá que fueron imputados en el Objeto del Gasto 232 Pasajes y Viáticos sin contar con la aprobación de la máxima autoridad de la institución.
11. Implementar los mecanismos necesarios para el recupero de los fondos pagados en concepto de "Servicio de Transporte para Visita a la Central Hidroeléctrica Yacyretá – 2º Llamado", por considerarse una consecuencia del pago indebido expresado en el punto anterior.
12. Implementar los mecanismos necesarios para el recupero de los fondos pagados a sus afiliados jubilados, pensionados y personal administrativo en concepto de Kit's Navideños, que no se ajustan a las condiciones requeridas por el Objeto del Gasto 281 en la Ley Nº 3409/08 y su Clasificador Presupuestario.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

13. Dar cumplimiento a los requisitos, condiciones y cláusulas exigidas en la Orden de Compra, la cual es considerada por la Ley 2051/03 como un Contrato.
14. Registrar en la planilla de entrada al depósito, la entrada y salida de las mercaderías que son adquiridas con recursos del fondo fijo.
15. Exigir el llenado correcto de todos los datos solicitados e insertos en los formularios de solicitud de materiales y útiles de oficina utilizados por la Caja.
16. Implementar el método de registro recomendado por la Contraloría General de la República, concordante con la opinión técnica de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, que afecta al Rubro 630 Préstamos al Sector Privado.
17. Reducir el nivel de endeudamiento de los afiliados, del 60% al 50% e implementar los mecanismos necesarios para corroborar el estado de sus afiliados pasivos respecto a su Estado de Cuentas en el IPS, así como documentar adecuadamente los préstamos otorgados bajo el criterio del Artículo 33 del Reglamento Interno.
18. Reducir el plazo de los préstamos especiales a ser concedidos con garantía quirografaria, puesto que en las condiciones actuales, el riesgo para la Caja aumenta y se da mucho espacio para que las condiciones originales pactadas cambien.
19. Realizar el seguimiento al pago anual obligatorio del Impuesto Inmobiliario de los inmuebles que soportan documentalmente con el título, los préstamos hipotecarios concedidos a sus afiliados.
20. Adjuntar a los legajos de afiliados que obtuvieron créditos, la copia de las resoluciones que aprueban sus solicitudes de préstamos, dando así cumplimiento al Procedimiento Administrativo N° 5-A vigente.
21. Mantener los Contratos Hipotecarios y los Títulos de Propiedad de inmuebles hipotecarios por separado de las carpetas de préstamos.
22. Dotar al archivo de los legajos de préstamos obtenidos por sus afiliados de mobiliario y espacio suficiente, para su correcto almacenamiento y pronta ubicación.
23. Reconsiderar la jubilación por exoneración concedida al afiliado Ing. Martín González Guggiari, implementando los mecanismos necesarios para obtener información sobre el pago de gratificación por despido que le fuera concedida por la ANDE.
24. Implementar los mecanismos necesarios para el recupero de los fondos pagados en concepto de Ayuda Económica en carácter graciable a Pasantes Estudiantiles, que no se adecuaron a la definición del Objeto del Gasto 841 Becas.
25. Implementar los mecanismos necesarios para obtener la opinión técnica del Ministerio de Hacienda para la correcta imputación presupuestaria de los pagos de subsidios por fallecimiento del afiliado activo y proceder a los ajustes contables correspondientes en consecuencia.



### **CAPITULO III**

#### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

La Contraloría General de República con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas por los Artículos 281° y 283° de la **Constitución Nacional**, concordantes con el Artículo 9° inciso "k" de la **Ley N° 276/94** "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", Artículos 65° y 69° de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", la **Ley N° 3409/08** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008" y su **Decreto Reglamentario N° 11766/08**, practicó un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad (CJPPANDE) al 31/12/08, de conformidad a la Resolución CGR N° 198/09.

Nuestra auditoria fue realizada de acuerdo a los Procedimientos y Normas Gubernamentales adoptadas por la **Contraloría General de la República**, conforme a la Resolución CGR N° 350/08 de fecha 19/03/09, que aprueba el Manual Tesareko. *Asimismo, se adoptan las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y Resolución CGR N° 520/05 "Por la cual se aprueba la metodología para la elaboración del informe y dictamen de la Contraloría General de la República"*, por tanto la auditoria requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresadas en el informe.

El control incluyó el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión presupuestaria del ejercicio afectado a nuestro alcance y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo.

La Ejecución Presupuestaria de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, **no se presenta razonablemente**, en todo aspecto significativo. Esto se fundamenta en nuestra revisión que se encuentra desarrollada en el presente Informe Final, cuyas observaciones son detalladas seguidamente:

### **CAPITULO I**

#### **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**

- La CJPPANDE presenta diferencias entre lo Liquidado de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y lo registrado en el Estado de Resultados al 31/12/08, emitiendo informaciones que no representan el Saldo Real de las transacciones efectuadas, debido a la disparidad en cuanto a la registración presupuestaria y contable dicha situación transgrede los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"
- La CJPPANDE presenta diferencias entre lo Recaudado de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y lo registrado en el Estado de Resultados al 31/12/08, emitiendo informaciones que no representan el Saldo Real de las transacciones efectuadas debido a la disparidad en cuanto a la registración presupuestaria y contable, dicha situación transgrede los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"
- Diferencias en la registración contable mensual de sus ingresos comparada con la ejecución presupuestaria al 31/12/08 emitiendo informaciones que no representa el Saldo Real de las transacciones efectuadas, debido a la disparidad en cuanto a la registración presupuestaria y contable, dicha situación transgrede los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"
- La CJPPANDE no cuenta con legajos de rendición de cuentas de Ingresos dispuestos y ordenados de acuerdo a la Resolución CGR N° 129/01 actualizada por la Resolución CGR N° 653/08 ("*Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de*



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

*cuentas...*") lo que dificulta el estudio de la rendición y el examen de las cuentas y su consecuente verificación y evaluación, incumpliendo el Artículo 65 de la Ley N° 1535/99 y el Artículo 92 de su Decreto Reglamentario N° 8127/00.

### **CAPÍTULO II**

#### **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS**

- La CJPPANDE cuenta con diferencias entre la Ejecución presupuestaria de Gastos y el Estado de Resultados del Sistema de Contabilidad (SICO) del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) debido a que utilizan otro Sistema de Contabilidad cuyas cuentas no son equivalentes a las del SICO, en contravención a los Artículos 2, 55, 56 y 57 de la **Ley 1535/99**.
- La CJPPANDE no utiliza (on-line) el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), obligatorio para todos los organismos y entidades del estado, lo cual impide obtener información contable y presupuestaria que sea precisa y oportuna, incumpliendo los artículos 2 y 3 de la Ley N° 1535/99, y el Decreto N° 11766 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3409/08 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008" del 24 de enero de 2008, en el Capítulo 2 – Sección Única, en el Artículo 4° (Reglamentación Artículo 6° - Ley N° 3409/08).
- La CJPPANDE cuenta con cantidad insuficiente de funcionarios, lo que ocasiona duplicación de funciones en sus funcionarios, incumpliendo de esta manera la Norma Técnica de Control Interno NTCI-N° 01-06 Segregación de Funciones del Manual de Auditoría Gubernamental aprobada por Resolución CGR N° 882/05 del 17/08/05.
- La CJPPANDE no cuenta con legajos de rendición de cuentas de Gastos dispuestos y ordenados de acuerdo a la Resolución CGR N° 129/01 actualizada por la Resolución CGR N° 653/08 ("Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas...") lo que dificulta el estudio de la rendición y el examen de las cuentas y su consecuente verificación y evaluación, incumpliendo el Artículo 65 de la Ley N° 1535/99 y el Artículo 92 de su Decreto Reglamentario N° 8127/00.
- Pago Indebido de **G. 104.850.693** (Guaraníes ciento cuatro millones ochocientos cincuenta mil seiscientos noventa y tres) en concepto de Dietas a Miembros del Consejo de Administración de la CJPPANDE que son funcionarios activos de la ANDE, constituyendo dicha erogación en doble remuneración por parte del estado, en contravención a la Constitución Nacional en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 700/96.
- Pago Indebido de **G. 102.246.540** (Guaraníes ciento dos millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta) en concepto de haberes como Gerente General de la CJPPANDE, a jubilado reincorporado a la Función Pública, inhabilitado por la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".
- La CJPPANDE pagó indebidamente Gratificaciones a funcionarios, que no reúnen el perfil enunciado y establecido en la descripción del Clasificador Presupuestario para el objeto del gasto 133, por un total de **G. 510.005.444** (Guaraníes quinientos diez millones cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), ocasionando un gasto indebido a la Institución, infringiendo de esta manera lo dispuesto en la Ley de Presupuesto N° 3409/08 y su Decreto Reglamentario N° 11.766 (Anexo A) el cual define los conceptos aprobados para el mencionado tipo de gasto.
- La CJPPANDE abonó en concepto de remuneraciones a personal técnico a funcionarios sin poseer certificación habilitante, por un monto total de **G. 7.231.600** (Guaraníes siete millones doscientos treinta un mil seiscientos), ocasionando en el periodo auditado un gasto indebido a la Institución e infringiendo lo dispuesto en la Ley N° 3409/08 "Por el cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008" y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

al Decreto Reglamentario N° 11.766 (Anexo A) numeral 08 "Personal Contratado" apartado B) 141 "Contratación del Personal Técnico".

- La CJPPANDE no aplicó la Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los pagos de personal contratado (Rubro 141) por un monto no retenido de **G. 2.413.403** (Guaraníes dos millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos tres); evidenciándose el incumplimiento de las disposiciones tributarias vigentes específicamente el Artículo 02 del Decreto N° 8694/06 y el Anexo A del Decreto N° 11766/08.
- La CJPPANDE utiliza cheques para el pago de remuneraciones en concepto de servicios personales a sus funcionarios contratados, pudiéndose generar con esta modalidad de pago de salarios, que dichos recursos no lleguen efectivamente al beneficiario e inclusive producirse desviaciones de fondos, así como también contraviene lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 1535/99, reglamentado por el Artículo 60 del Decreto N° 8127/00.
- La CJPPANDE pagó indebidamente viáticos a funcionarios que realizaron un viaje de visita a la Central Hidroeléctrica Yacyretá por un monto total de **G. 1.295.166** (Guaraníes un millón doscientos noventa y cinco mil ciento sesenta y seis) , ocasionando un gasto indebido a la institución e incumpliendo la Ley N° 2597/05 que reglamenta y aprueba la Rendición de Viáticos, concordante con la definición del Objeto del Gasto 232 Pasajes y Viáticos inserta en la Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2008".
- La CJPPANDE pagó indebidamente el Servicio de Transporte Terrestre que trasladó a funcionarios en el viaje a la Central Hidroeléctrica Yacyretá sin contar con la autorización de la máxima autoridad de la institución, por un monto de **G. 3.450.000** (Guaraníes tres millones cuatrocientos cincuenta mil), lo que ocasionó un gasto indebido en dicho concepto a la institución y contraviene lo establecido en la Ley que reglamenta y aprueba la Rendición de Viáticos N° 2597/05.
- La CJPPANDE pagó por Kit's Navideños que fueron obsequiados a sus afiliados jubilados, pensionados y personal administrativo, un monto de **G. 18.095.000** (Guaraníes dieciocho millones noventa y cinco mil), sin ajustarse a las condiciones de racionalización del gasto público, lo cual ocasionó un menoscabo a los recursos institucionales y contraviene lo establecido en la Ley N° 3409/08.
- La CJPPANDE no exigió de su Proveedor la Nota de Remisión obligada por la propia Orden de Compra, por un monto de **G. 5.501.980** (Guaraníes cinco millones quinientos un mil novecientos ochenta), propiciando que el Proveedor incumpla con las normativas fiscales vigentes y contraviniendo las condiciones y requisitos (cláusulas) establecidas y que son concordantes con el Decreto N° 21909/03, reglamentario de la Ley N° 2051/03, Título IV Contratos, Capítulo I Formalización y Contenido del Contrato, Artículo 76 Partes integrantes del contrato, segundo párrafo.
- La CJPPANDE ha realizado compras con recursos del fondo fijo, que no registran en el sistema informático de administración de materiales y útiles, por un monto de **G. 1.408.884** (Guaraníes un millón cuatrocientos ocho mil ochocientos ochenta y cuatro), dificultando la determinación de las necesidades reales de materiales y útiles para su posterior inclusión en el PAC, incumpliendo la NTCI - 14-09 Inventarios – NTCI - N° 08-01 Sistema de Registro y la Ley 2051/03.
- La CJPPANDE implementa deficientemente los formularios "Pedido de Materiales y Útiles de Oficina" (Form. N° 78) para realizar sus pedidos, las cuales deben estar debidamente llenados y firmados por el solicitante y contar el V°B° del Jefe del Departamento, ocasionando un déficit a la información que pueda ser obtenida de dicho formulario, incumpliendo el **Procedimiento N° 152 del Manual de Procedimientos**, aprobado por **Resolución P/N° 04/2008**, de fecha 07/08/08, punto 152.03 Disposición General.
- En el Balance General al 31/12/08, no se constatan los intereses y gastos en concepto de créditos en gestión judiciales por un monto total de **G. 5.429.216.481** (Guaraníes cinco mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

cuatrocientos veintinueve millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y uno) ocasionando la falta de exposición e incumplimiento de la Ley N° 1535/99 y su decreto reglamentario.

- Esta auditoria determinó una diferencia entre los montos expuestos en la Ejecución Presupuestaria del Subgrupo 630 Préstamos al Sector Privado y los montos expuestos en el Inventario de dicho rubro remitido a la auditoria de **G. 110.768.882.489** (Guaraníes ciento diez mil setecientos sesenta y ocho millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve), ocasionando que la información proporcionada por los Informes Financieros, no reflejen la totalidad de los préstamos refinanciados que la CJPPANDE concede a sus afiliados, transgrediendo de esta manera los artículos **56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.
- El Consejo de Administración de la CJPPANDE, concede autorizaciones a los afiliados que no cuentan con el equivalente al 60% de disponibilidad salarial y sin contar con las documentaciones que justifiquen la aplicación del Artículo 33 de su Reglamento Interno, permitiendo que dichos afiliados incurran en un alto nivel de endeudamiento, contraviniendo al Artículo 33 de la Ley N° 71/68 y el Artículo 24 de la Resolución N° 600/08 - Acta N° 1770 de fecha 24 de setiembre de 2008.
- La CJPPANDE concede préstamos especiales con garantía quirografaria (a sola firma) en plazos de hasta 10 años (120 meses), lo cual implica asumir mayores riesgos para la institución, dado que hay más espacio en el tiempo para que las condiciones originales pactadas con sus prestatarios, cambien, inobservando los objetivos establecidos en el Artículo 2 de la Ley 71/68.
- La CJPPANDE no hace el seguimiento y control al pago anual del Impuesto Inmobiliario que los afiliados que obtuvieron créditos hipotecarios deben hacerlo sobre sus inmuebles hipotecados, pudiendo incurrir la CJPPANDE en erogaciones que pueden evitarse con la correspondiente boleta de pago del impuesto, tal como lo dispone la **Ley N° 1337/98**, que aprueba El Código Procesal Civil de la República del Paraguay, el artículo 481 Base para la Subasta.
- La CJPPANDE no adjunta a los legajos de afiliados que obtuvieron créditos, copia de las Resoluciones que aprueban sus préstamos, situación que dificulta la verificación de los créditos concedidos al carecer los legajos de dicha documentación, incumpliendo de esta forma el procedimiento administrativo N° 5-A, punto 5 Proceso Ordinario, apartado 5.15, aprobado por la CJPPANDE.
- La CJPPANDE mantiene los Contratos Hipotecarios y los Títulos de Propiedad de inmuebles hipotecados en las mismas carpetas de préstamos<sup>10</sup>, con lo cual se incrementa el riesgo de extravío de los documentos originales entregados por los afiliados, situación que ya fuera observada por la Auditoria Externa practicada por CYCA<sup>11</sup>.
- La CJPPANDE mantiene el archivo de los legajos de préstamos en un espacio insuficiente, dificultando la labor de los funcionarios encargados de su guarda y administración, e incrementando la situación de riesgo de siniestros por incendios o inundaciones posibilitando de esta forma la pérdida de las documentaciones, situación que ya fuera observada por la auditoria externa practicada por la firma CYCA<sup>12</sup>.
- La CJPPANDE imputó en el Objeto del Gasto N° 841 Becas, gastos en concepto de Ayuda Económica en Carácter Graciable a Pasantes Estudiantiles por un monto de **G. 11.113.170** (Guaraníes once millones ciento trece mil ciento setenta) ocasionando erogación indebida de los recursos institucionales, inobservando lo establecido en el Clasificador Presupuestario vigente para el ejercicio fiscal 2008, que define el alcance del Objeto del Gasto 841 Becas y el **Procedimiento Administrativo N° 62** de la propia Caja de Jubilados y Pensionados de la ANDE.

<sup>10</sup> Punto 11 – Contestación de la Nota EP N° 2 – Informe de Auditoria Externa

<sup>11</sup> CYCA - Contadores y Consultores Asociados

<sup>12</sup> CYCA - Contadores y Consultores Asociados



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

- La CJPPANDE imputó en el Objeto del Gasto 849, pagos en concepto de Subsidio por fallecimiento de afiliado activo por un monto de **G. 68.501.109** (Guaraníes sesenta y ocho millones quinientos un mil ciento nueve) sin contar con criterios presupuestarios y contables que al respecto haya sido emitido por el Ministerio de Hacienda para proceder a la imputación en dicho Objeto del Gasto, inobservando lo expresado en el Clasificador Presupuestario vigente en el ejercicio fiscal 2008.
- La CJPPANDE, no realizó acciones tendientes a determinar si la condición de Jubilación por Exoneración otorgada al Ing. Martín González Guggiari por G. 11.362.238 (Guaraníes once millones trescientos sesenta y dos mil doscientos treinta y ocho) se mantenían inalterables, luego de que el afiliado, posteriormente, haya percibido de la ANDE G. 1.082.873.816 (Guaraníes un mil ochenta y dos millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos dieciséis) por gratificación (según CCCT) o indemnización (según solicitud de imputación presupuestaria), posibilitando de esta forma que la CJPPANDE hasta la fecha siga erogando los haberes mensuales en concepto de la Jubilación por Exoneración, situación incompatible con el artículo 42 de la Ley 1300/87.



## RECOMENDACIÓN FINAL

Considerando que la mayoría de las observaciones expuestas en el presente Informe Final, **están causadas por una falta de un EFICIENTE SISTEMA DE CONTROL**, la Contraloría General de la República recomienda, implementar con prontitud el sistema de control interno adoptado por la CJPPANDE aplicando estrictamente lo establecido en el nuevo **Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP)**, aprobado por el **Decreto N° 962/08**, que modifica el [Decreto N° 8127/00](#) "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", y aprueba el MECIP.

Al respecto, la Resolución de la Contraloría General de la República N° **425 de fecha 9/05/2008**, "Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades Públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los Sistemas de Control Interno de las Entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República", establece:

*Art. 4* A  
*partir del mes de abril del año 2009, La Contraloría General de la República evaluará la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades Públicas del Paraguay – MECIP, por parte de las entidades sujetas a su supervisión, así como el grado de avance en el diseño y desarrollo de sus sistemas de Control Interno.*

*Art. 5* A  
*partir del mes de abril del año 2010, la Contraloría General de la República evaluará el grado de avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades Públicas del Paraguay – MECIP y su efectividad, en términos de los objetivos institucionales de las entidades sujetas a su supervisión.*

Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas por esta auditoría de la Contraloría General de la República, las autoridades de la CJPPANDE deben diseñar, aprobar e implementar un Plan de Mejoramiento (conforme al formato que se expone en la página web de la CGR) que permita subsanar las observaciones contenidas en el presente Informe.

Dicho Plan debe contener las acciones que implementarán la Entidad, el Cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, por cada observación señalada en el Informe Final de referencia.

El mismo (Plan de Mejoramiento) deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la recepción de este Informe Final.

Toda trasgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas previstas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el Decreto Reglamentario respectivo y demás disposiciones legales, que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones de las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado, constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser deslindadas, a través de los mecanismos y medios establecidos en la Ley.

Por ello, para el caso de los subordinados, la autoridad que tiene representación legal de la Institución, debe de inmediato implementar medidas tendientes a proceder a recuperar los pagos efectuados indebidamente, y por su parte, deslindar responsabilidades a través de la apertura de Sumarios Administrativos a los funcionarios públicos que tienen a su cargo la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

obligación de realizar tareas correspondientes, de manera a determinar la gravedad de los hechos y la sanción a los responsables en particular.

La CJPPANDE deberá remitir a este Organismo Superior de Control, un informe pormenorizado sobre los resultados de los Sumarios Administrativos abiertos, en el término de 90 (noventa) días, conforme a las prescripciones previstas en la Ley citada, teniendo en cuenta lo señalado por la auditoría en los siguientes ítems:

- La CJPPANDE debe requerir a la ANDE todos los antecedentes y actos administrativos (notas, contratos colectivos de condiciones de trabajo, reportes internos, pagos, etc.) relacionados a los trámites documentales realizados por dicha institución para la concesión y posterior ejecución del pago del HABER DE RETIRO al ex funcionario, a fin de establecer si los procedimientos se mantienen inalterables con relación a las disposiciones que rigen en la CJPPANDE, sobre las condiciones requeridas y las incompatibilidades para el otorgamiento de la Jubilación por Exoneración al Ing. Martín González Guggiari.

A los resultados de las verificaciones que realice la CJPPANDE, de los informes y documentos proveídos por la ANDE, deberá obrar en consecuencia a las normativas pertinentes, con todos los efectos que implique si recae la revocación o la rectificación de la Resolución de JUBILACIÓN POR EXONERACIÓN otorgada al funcionario en las condiciones anteriores.

- Pago Indebido de **G. 104.850.693** (Guaraníes ciento cuatro millones ochocientos cincuenta mil seiscientos noventa y tres) en concepto de Dietas a Miembros del Consejo de Administración de la CJPPANDE que son funcionarios activos de la ANDE, constituyendo dicha erogación en doble remuneración por parte del estado, en contravención a la Constitución Nacional en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 700/96.
- Pago Indebido de **G. 102.246.540** (Guaraníes ciento dos millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta) en concepto de haberes como Gerente General de la CJPPANDE, a jubilado reincorporado a la Función Pública, inhabilitado por la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".
- La CJPPANDE pagó indebidamente Gratificaciones a funcionarios, que no reúnen el perfil enunciado y establecido en la descripción del Clasificador Presupuestario para el objeto del gasto 133, por un total de **G. 510.005.444** (Guaraníes quinientos diez millones cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), ocasionando un gasto indebido a la Institución, infringiendo de esta manera lo dispuesto en la Ley de Presupuesto N° 3409/08 y su Decreto Reglamentario N° 11.766 (Anexo A) el cual define los conceptos aprobados para el mencionado tipo de gasto.
- La CJPPANDE abonó en concepto de remuneraciones a personal técnico a funcionarios sin poseer certificación habilitante, por un monto total de **G. 7.231.600** (Guaraníes siete millones doscientos treinta y un mil seiscientos), ocasionando en el periodo auditado un gasto indebido a la Institución e infringiendo lo dispuesto en la Ley N° 3409/08 "Por el cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008" y al Decreto Reglamentario N° 11.766 (Anexo A) numeral 08 "Personal Contratado" apartado B) 141 "Contratación del Personal Técnico".
- La CJPPANDE pagó indebidamente viáticos a funcionarios que realizaron un viaje de visita a la Central Hidroeléctrica Yacyretá por un monto total de **G. 1.295.166** (Guaraníes, un millón doscientos noventa y cinco mil ciento sesenta y seis) ocasionando un gasto indebido a la institución e incumpliendo la Ley N° 2597/05 que reglamenta y aprueba la Rendición de Viáticos, concordante con la definición del Objeto del Gasto 232 Pasajes y Viáticos inserta en la Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2008".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

- La CJPPANDE pagó indebidamente el Servicio de Transporte Terrestre que trasladó a funcionarios en el viaje a la Central Hidroeléctrica Yacyretá sin contar con la autorización de la máxima autoridad de la institución, por un monto de **G. 3.450.000** (Guaraníes tres millones cuatrocientos cincuenta mil), lo que ocasionó un gasto indebido en dicho concepto a la institución y contraviene lo establecido en la Ley que reglamenta y aprueba la Rendición de Viáticos N° 2597/05.
- La CJPPANDE pagó por Kit's Navideños que fueron obsequiados a sus afiliados jubilados, pensionados y personal administrativo, un monto de **G. 18.095.000** (Guaraníes dieciocho millones noventa y cinco mil), sin ajustarse a las condiciones de racionalización del gasto público, lo cual ocasionó un menoscabo a los recursos institucionales y contraviene lo establecido en la Ley N° 3409/08.
- La CJPPANDE imputó en el Objeto del Gasto N° 841 Becas, gastos en concepto de Ayuda Económica en Carácter Graciable a Pasantes Estudiantiles por un monto de **G. 11.113.170** (Guaraníes once millones ciento trece mil ciento setenta) ocasionando erogación indebida de los recursos institucionales, inobservando lo establecido en el Clasificador Presupuestario vigente para el ejercicio fiscal 2008, que define el alcance del Objeto del Gasto 841 Becas y el Procedimiento Administrativo N° 62 de la propia Caja de Jubilados y Pensionados de la ANDE.
- La CJPPANDE no aplicó la Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los pagos de personal contratado (Rubro 141) por un monto no retenido de **G. 2.413.403** (Guaraníes; dos millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos tres) evidenciándose el incumplimiento de las disposiciones tributarias vigentes específicamente el Artículo 02 del Decreto N° 8694/06 y el Anexo A del Decreto N° 11766/08.

Respecto a las recomendaciones expuestas en el Informe Actuarial realizado en el ejercicio fiscal 2008, punto **6.8 Balance Actuarial de la CJPPANDE y su impacto sobre el Patrimonio Neto de la Institución**, la CJPPANDE debe considerar las acciones pertinentes a fin de salvaguardar los intereses de los afiliados.

Así también, en el eventual caso que a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la Institución debe impulsar los trámites de rigor correspondiente en el ámbito judicial, o en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

**Es nuestro informe**

**Asunción, agosto de 2009**

**Sra. Liz Carina Martínez**  
Auditora

**Sr. Marcial Gaona**  
Auditor

**Lic. Ana Tetzner**  
Auditora

**CP Luis Rodríguez**  
Jefe de Equipo

**Lic. Martha Carolina López**  
Directora de Área

**Dr. Alberto Ayala**  
Director General de Control de Recursos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

---

**Sociales**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

## RESOLUCIÓN CGR Nº 198/09

### EXAMEN PRESUPUESTAL A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD EJERCICIO FISCAL 2008

#### DICTAMEN DE EXAMEN PRESUPUESTAL

Señor

**Ing. Darío E. Núñez G.**, Presidente Interino

**Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad (CJPPANDE)**

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas por el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordantes con el artículo 9 inciso "k" de la Ley Nº 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", los artículos 65 y 69 de la Ley 1535/99 "*De Administración Financiera de Estado*", Ley Nº 3409/08 "*Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008*", y su decreto reglamentario Nº 11766/08, practicó un Examen Presupuestal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad (CJPPANDE). La Auditoría comprendió el examen de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos al 31 de diciembre de 2008, y la comprobación de que las operaciones administrativas y económicas, se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad (CJPPANDE), el contenido de la información suministrada y posteriormente analizada por la Contraloría General de la República (CGR). La responsabilidad de la CGR consiste en producir una opinión sobre la razonabilidad de los Informes de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos así como un pronunciamiento sobre el acatamiento de las disposiciones legales y la calidad y eficiencia de los Controles Internos.

El Informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de Auditoría, deben ser corregidas por la Administración a fin de contribuir con el mejoramiento continuo de la organización, y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de sus servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría preescritos por la Contraloría General de la República, compatibles con los de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellos, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el trabajo proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras, expuestas en la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos y el cumplimiento de las disposiciones legales.

En nuestra opinión, la Ejecución Presupuestaria de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, **no se presenta razonablemente** los ingresos percibidos y los gastos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Dirección General de Control de Recursos Sociales

---

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

---

efectuados de conformidad a la Ley N° 3409/2008 “Que aprueba la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2008”, y su Decreto Reglamentario N° 11766/08, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, y demás criterios enumerados como base legal aplicable al examen.

Esto se fundamenta en nuestra revisión y análisis, que se encuentra desarrollado en el Informe Final adjunto.

Con relación a las debilidades señaladas por el equipo de Auditoría, las autoridades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad deben diseñar, aprobar e implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias, comunicadas en el informe adjunto a este Dictamen. Este plan debe ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro de 60 (Sesenta) días a partir de la recepción del presente Informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Asunción, Agosto de 2009

**Lic. Ana Clara Tetzner**  
*Auditora*

**C.P. Luís Alberto Rodríguez**  
*Jefe de Equipo*

**Lic. Martha C. López B.**  
*Directora de Área*

**Dr. Alberto M. Ayala Balmori**  
*Director General*

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES**